



Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa

Trabajo Recepcional

***El Derecho Natural como justificación del Poder
Político en el Tratado sobre el Gobierno Civil de
John Locke***

Alumna: Verónica Gutiérrez Herrera

Matrícula: 96221853

Carrera: Licenciatura en Filosofía

Asesor: Dr. Jesús Rodríguez Zepeda

Diciembre del 2004

11347



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

Trabajo Recepcional

El Derecho Natural como justificación del Poder Político en el Tratado sobre el Gobierno Civil de John Locke

Alumna: **Verónica Gutiérrez Herrera**

Matrícula: **96221853**

Carrera: **Licenciatura en Filosofía**

Asesor: **Dr. Jesús Rodríguez Zepeda**



probado
Jesús Rodríguez Zepeda
Nb. 12946

Diciembre del 2004

Índice

Página

Introducción..... 2

Capítulo I..... 4

1. Antecedentes Históricos del Derecho Natural.

1.1 Primer periodo: Derecho Natural de la Antigüedad.

1.2 Segundo Periodo: Derecho Natural Medieval.

1.3 Tercer Periodo: Derecho Natural de la Modernidad.

Capítulo II..... 21

2. Iusnaturalismo de la Modernidad

2.1 Factores que influyeron en el ascenso del Derecho Natural.

2.2 Teocracia imperial y el papado.

2.3 La Reforma Protestante.

2.4 El Iusnaturalismo Moderno.

2.5 El Modelo Hobbesiano.

Capítulo III..... 35

3. El Pensamiento filosófico de Locke: el derecho racional.

3.1 Situación político-social de la Inglaterra del siglo XVII.

3.2 Origen de los Tratados sobre el Gobierno civil.

3.3 Fundamentación sobre el origen del conocimiento.

3.4 El hombre y la Naturaleza de sus pasiones.

3.5 La Ley Natural.

3.6 La ley natural y el gobierno civil.

Conclusiones..... 62

Bibliografía..... 68

Introducción

El <<**derecho**>> como regla y normatividad de los actos humanos, es imprescindible en la vida social de los individuos, para que cada uno de ellos realice su propio proyecto de vida en plena libertad, respetando la libertad y los proyectos de vida de terceros. Es de suma importancia, que cada Estado establezca ciertos ordenamientos jurídicos que garanticen el equilibrio y estabilidad del cuerpo político, en pro de la ciudadanía y en beneficio de cada uno de los individuos que la integran, debido a que las relaciones entre los hombres están constantemente expuestas a la debilidad de carácter, a la inconstancia de la voluntad y del ánimo, y a la falta de claridad del concepto de “libertad.”

En las relaciones sociales el <<conflicto>> siempre está latente; pues, no siempre los hombres se comportan de acuerdo a lo establecido por la ley. Debido a ello, es de suma importancia la presencia de una instancia jurídica que garantice la seguridad de los ciudadanos, el respeto y obediencia a los preceptos establecidos y, que permita el libre despliegue de los derechos fundamentales de los individuos, dentro de ciertos espacios de libertad. Hoy en día es muy común que los temas acerca de la legalidad, de la libertad, de los derechos fundamentales del individuo, del respeto y resguardo de los mismos por parte del Estado etc., se discutan ya sea en el seno de los hogares, en una reunión de amigos, en las aulas, en los medios de comunicación o incluso, en foros públicos; tal vez sin tener presente que estos temas, que nos interesan a todos como ciudadanos, tienen una historia y que, a pesar de los siglos transcurridos que los vieron nacer, no han perdido vigencia. Remitirse al origen de los problemas más fundamentales que aquejan a la ciudadanía, en materia de derecho público o rastrear los primeros gérmenes que elevaron la figura del súbdito a calidad de ciudadano, reconociéndolo como un ser humano dotado de derechos inalienables por naturaleza, nos coloca frente al discurso filosófico sobre cuestiones de teoría política.

El desarrollo de este trabajo que lleva por título, “*El derecho natural como justificación del poder político en el Tratado sobre el Gobierno Civil de John Locke,*” tiene por objeto mostrar los fundamentos de la ley, que bajo la figura del Estado brinda protección y estabilidad a las sociedades políticas vigilando que los decretos del legislador, en pro de la ciudadanía sean respetados. Las disertaciones de Locke en materia de derecho público se insertan en la tradición del iusnaturalismo moderno, que reconoce la presencia de una ley divina, eterna, inmutable y universal en la vida humana que alimenta y da soporte al derecho positivo. La idea de que toda legislación positiva debe su contenido al derecho natural, sin restarle importancia a la normatividad creada por los hombres invistió a la figura del hombre de dignidad, al reconocerle como un ser humano dotado de derechos inalienables por naturaleza.

El discurso filosófico moderno sobre los derechos naturales del individuo es fundamental en la teoría sobre el origen y justificación del Estado; pues, son estos derechos los que impulsan a los hombres a salir de su estado natural y congregarse en una sociedad política, eligiendo a un juez imparcial que dirima los problemas de la vida y de protección y resguardo a los derechos fundamentales por naturaleza como la vida, la libertad y los bienes de cada uno de los individuos. La ingerencia del Estado en la vida pública de los ciudadanos debe a los derechos naturales del hombre, los linderos que delimitan sus funciones y restringen su poder en beneficio de la ciudadanía.

Dada la importancia capital que tiene la reflexión filosófica sobre el origen y justificación del poder político y de los derechos naturales como fundamento de la ley en los discursos filosóficos de la actualidad, no quise dejar pasar esta oportunidad de realizar este trabajo de investigación para obtener el grado de Licenciada en Filosofía sin escribir sobre un espíritu inquieto, que como hijo de su tiempo sufrió las calamidades de una Inglaterra tiránica, que bajo la teoría del <<derecho divino de los reyes>> anuló la dignidad humana y extirpó su libertad.

El trabajo de investigación sobre los derechos naturales del individuo como pieza clave en la formación del Estado está integrado por tres capítulos concatenados entre sí, que le dan sentido y soporte teórico a la argumentación filosófico-jurídicas de Locke. El primer capítulo se centra en los antecedentes históricos del derecho natural desde la antigüedad hasta la época Moderna con la finalidad de extraer de las reflexiones más representativas de literatos y filósofos, los fundamentos de la ley. El segundo capítulo dedicado al iusnaturalismo moderno, muestra a través de una serie de acontecimientos históricos que van desde los conflictos entre el Papado y la Corona por la supremacía del poder tanto en los asuntos eclesiásticos como en los asuntos terrenos hasta el Cisma de Occidente que puso la simiente para la formación de los Estados absolutistas, que hicieron de la teoría del <<derecho divino de los reyes>> su arma efectiva para someter y sojuzgar a pueblos enteros como la Escuela del derecho natural se va perfilando y adquiriendo características propias y en el tercer capítulo se condensa el pensamiento filosófico de Locke, heredero de la tradición del iusnaturalismo moderno que en su afán de refutar las tesis de los teóricos del absolutismo, parte de la idea de que el principio de legitimación de las sociedades civiles no reside en el <<derecho divino>> de los reyes, sino en el consentimiento de los hombres que por decisión propia le dan vida y poder a ese juez imparcial encargado de velar por los asuntos humanos. Para el desarrollo de este último capítulo se retomaron algunos textos de Locke, dedicados al Gobierno Civil, a la ley natural y a la teoría del conocimiento; pues este último escrito me permitió estructurar con mayor detalle la teoría de la naturaleza humana, imprescindible en el argumento jurídico del autor. Antes de dar por concluida esta breve introducción, quiero mencionar que para desarrollar la tesis de los derechos naturales del individuo como elemento central en la formación del Estado, partí de la hipótesis de que el Ensayo sobre el Entendimiento Humano es útil como estructura conceptual para seguir con mayor claridad las argumentaciones jurídicas del filósofo inglés, condensadas en el Tratado sobre el gobierno civil que justifican a partir de los derechos naturales del individuo, el origen del Estado. Tal vez, al lector le parezca descabellado retomar un texto totalmente ajeno a las cuestiones del ámbito público para desarrollar el cuerpo del trabajo; sin embargo, de él extraje algunos conceptos como el de entendimiento, voluntad, razón, libertad, deseo, deseo de conservación que iluminan –a mi parecer- la teoría jurídica de los derechos naturales del individuo.

Capítulo I

“Como tú no sabes cuál es el camino del viento o cómo se crían los huesos en el vientre de la mujer preñada, así ignoras la obra de dios, el cual hace todas las cosas.”

Eclesiastés, XI, 5

1. Antecedentes Históricos del Derecho Natural.

El Derecho natural es un sistema de pensamiento filosófico-jurídico que antepone al derecho positivo, una ley eterna, divina, inmutable y no escrita por la mano humana que está presente en la vida natural y social de la humanidad. Sólo basta observar las maravillas que encierra el Universo, la marcha ordenada que siguen cada uno de los elementos que lo integran para darse cuenta que el equilibrio cósmico responde a un λογος divino, que ha impreso en ellos su propio destino, el bien por excelencia. El Derecho natural no niega ni le resta importancia al derecho que ha sido creado y promulgado por los hombres, pues, toda sociedad en equilibrio regida por la justicia se gobierna mediante leyes que son del conocimiento de todos, con la finalidad de mantener la paz de la ciudadanía y velar por el bien de todos; si no más bien, la doctrina iusnaturalista solamente afirma y reconoce la existencia de una ley natural que gobierna el mundo y la conciencia humana, motivo por el cual le permite al hombre distinguir entre el bien y el mal o proceder de acuerdo a los designios providenciales.

El origen y desarrollo de las diferentes tesis de la doctrina iusnaturalista, se reflejan en el transcurso de los periodos de la historia y aunque no se encuentra una línea de pensamiento unitario, se pueden encontrar ciertos elementos en común que hacen del Derecho natural un paradigma de pensamiento como: a) la idea de inmutabilidad que presupone principios que por ciertas razones son intemporales; b) la idea de universalidad de esos principios que son comunes a todo el mundo; c) la idea de que los hombres tienen acceso a esos principios por medio de la razón, de la intuición o de la revelación. De ahí que los principios del derecho natural sean dados y no creados por convención y d) la función principal del Derecho Natural no es mandar sino calificar las acciones humanas como buenas o justas o malas o injustas.*

Las reflexiones acerca de un derecho anterior a toda normatividad positiva, ha permitido a filósofos, juristas y teólogos pensar al hombre como un ser dotado de derechos naturales inalienables que le confiere un valor inigualable a la propia persona. A continuación se mostrarán algunos elementos relevantes, que fueron dando origen a la tradición iusnaturalista en la Época Antigua y los diferentes matices que fue adquiriendo en la Época Medieval hasta desembocar en la Época Moderna.

1.1 Primer periodo: Derecho Natural de la Antigüedad.

En la Grecia antigua las primeras especulaciones con relación al mundo tuvieron un origen mítico en el que la *justicia (Díke)* y el *derecho (Thémis)* fueron personificados en forma de divinidades. Con el paso del tiempo, el mito es desplazado por la reflexión

* cf. Lafer, Celso. *La reconstrucción de los derechos humanos*. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt. Tr. Stella Mastrangelo. F.C.E, México 1994, p. 39-40.

filosófica y la idea antropomórfica acerca del derecho y la justicia se modifica y adquiere un matiz distinto.

Díke fue la representación de la voluntad de los dioses, revelada a los reyes a través del Oráculo y *Thémis*, el *logos* o *razón* que rige al mundo. *Thémis* representó la ley divina, el destino o Hado; fue lo permitido o prohibido por los dioses y también la voluntad de ellos. *Díke*, la regla interior del cosmos que dio orden a todas las cosas, incluyendo la vida social.

La concepción antropomórfica acerca del derecho y la justicia, la encontramos en la expresión literaria del pueblo griego, ejemplo de ello son los poemas de Homero, los escritos de Hesiodo, las Elegías de Solón y las creaciones literarias de Esquilo y Sófocles, entre otros. Los poemas homéricos, datados de los siglos IX-VIII a.C, muestran el carácter autoritario y la voluntad arbitraria de la diosa *Thémis* al intervenir de manera esporádica y aislada en la vida de los hombres; pues, a diferencia de Hesiodo que concibe a *Thémis* como la diosa interesada y preocupada en los asuntos humanos, Homero devela la personalidad cambiante y fluctuante de la diosa, que más que velar por un ordenamiento moral de la vida humana su preocupación está centrada en disipar su propio tedio y aburrimiento, divirtiéndose con las hazañas de los vencedores y las desgracias de todos los hombres. En la Ilíada y la Odisea, la vida humana aparece sujeta y sometida al destino que le tienen deparado los dioses y “...la fe en la justicia de Zeus cede así el paso constantemente a una resignación no exenta de ironía ante el capricho divino que parece no tener norma.”¹

Con *Hesiodo*, autor de los trabajos y los días y de la Teogonía, se afirma la importancia del orden moral y de la justicia divina como principio ordenador en la vida de los hombres y fue considerada, el mejor de los dones divinos que Zeus ha dado a los hombres; Solón, legislador y poeta puso énfasis en la homogeneidad social que excluía las excesivas desigualdades, pues una comunidad dividida encuentra en el desorden (*dysnomía*) un castigo colectivo inmanente, ejemplo de ello lo muestran sus Elegías que ve en la colectividad el <<orden social equilibrado>>, fundado en la justicia (*Díke*).

Herederos directos de esta concepción de la Justicia encontramos a los grandes poetas trágicos, Esquilo y Sófocles. Ambos literatos creen en la justicia divina y en la retribución que todo desafuero atrae inexorablemente; todo delito es sancionado y ninguno permanece impune de acuerdo a un principio, que puede ser llamado la *ley cósmica del talión*, pues, “mientras Zeus permanezca en su trono, <<quien ejerció la violencia, la sufrirá; la sangre será el precio de la sangre>>,”² ejemplo de ello nos lo muestra el propio Esquilo en la trilogía de la Orestíada (Agamenón, las Coéforas y las Euménidas), donde los criminales de Agamenón, Clitemnestre y su amante son perseguidos y castigados por Orestes, quien a su vez expía la acción cometida a manos de las Erinias. La idea de la retribución en conjunción con la idea, ya muy antigua, de la legalidad cósmica se presentaba a los hombres como algo necesario, como un duro destino al que éstos quedaban atados sin que pudiera ser alterado por los dioses.

El antagonismo entre las leyes divinas y las leyes humanas que *Sófocles* nos muestra en la Antígona* pone de manifiesto la existencia de límites infranqueables para el

¹ Truylol y Serra, Antonio. Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. De los orígenes a la baja Edad Media. 7ma ed, Alianza Universidad, Madrid 1982, p. 108.

² Ibid, p.109

* En la Fenomenología del Espíritu, Hegel analiza la obra de sófocles Antígona y en ella, muestra dos realidades en conflicto que caracterizan la *esfera pública (hombre)* y la *esfera privada (mujer)*. Antígona, representa el conflicto

gobierno humano, pues toda acción ejercida por éste debe de sujetarse a aquellas leyes inmutables, divinas, que no están escritas y que rigen desde la eternidad. Con el planteamiento de este conflicto, el poeta griego nos conduce, en cierto modo, a la filosofía jurídica de la sofística al reconocer el carácter sagrado de las leyes no escritas y la elevada concepción que del hombre tiene, al expresarse, en uno de los pasajes de la tragedia, con estas palabras: *“entre todas las maravillas de la naturaleza, ninguna hay tan prodigiosa como el hombre y sus obras.”*⁴ Sin embargo, en medio de esta exaltación antropológica es inevitable presenciar el conflicto de la vida humana, que oscila entre el bien y el mal.

Sófocles muestra en la tragedia Antígona la existencia del derecho divino que antecede al derecho humano. La incansable lucha entre aquellos hombres que apelan al cielo para justificar sus acciones y aquellos que apelan a sus propias reglas creadas para sancionar el proceder de los ciudadanos, pone de manifiesto que la ley humana y la ley divina son solamente leyes distintas que no se contraponen; pues, todo decreto humano debe velar por el bien de la comunidad y estar sujeto a la ley eterna. En una de las escenas de la tragedia se observa como Antígona le recrimina al rey de Tebas, Creonte el ser juzgada duramente por haberle dado sepultura y honores a su hermano, dejándolo caer al cadáver putrefacto una ligera capa de polvo: *“No era Zeus quien me la había decretado, ni Dike, compañera de los dioses subterráneos, perfiló nunca entre los hombres leyes de este tipo. Y no creía yo que tus decretos tuvieran tanta fuerza como para permitir que solo un hombre pueda saltar por encima de las leyes no escritas, inmutables, de los dioses: su vigencia no es de hoy ni de ayer, sino de siempre, y nadie sabe cuándo fue que aparecieron. No iba yo a atraerme el castigo de los dioses por temor a lo que pudiera pensar alguien: ya veía, ya, mi muerte –y ¿cómo no?—, aunque tú no hubieses decretado nada; y, si muero antes de tiempo, yo digo que es ganancia: quien, como yo, entre tantos males vive, ¿no sale acaso ganando con su muerte? Y así, no es, no desgracia, para mí, tener este destino; y en cambio, si el cadáver de un hijo de mi madre estuviera insepulto y yo lo aguantara, entonces, eso sí me sería doloroso; lo otro, en cambio, no me es doloroso: puede que a ti te parezca que obré como una loca, pero, poco más o menos, es a un loco a quien doy cuenta de mi locura.”*⁵

entre la <<ley pública del Estado>> y el amor de la familia, que le prescribe ciertos deberes para con su hermano. El *pathos* de Antígona, que simboliza la <<ley divina>> (mujer) es el interés de la familia; en cambio, el de Creonte – rey de Tebas- que simboliza la <<ley humana>> (hombre), es el bienestar de la comunidad. Cuando Polinices, luchando en contra de la Patria, es herido de muerte al asesinar a su propio hermano, Etéocles que defendía el reino su tío, el rey de Tebas prescribe una ley públicamente que amenaza con la muerte, a todo aquel que de buena sepultura y honores al cadáver del traidor. Sin embargo, Antígona no se deja intimidar por dicho decreto, que sólo tiene que ver con el bien público y no con el bien privado, como hermana de Polinices no duda en darle sepultura con todos los honores, porque la ley interna que le dicta el amor a su hermano y el cumplimiento del sagrado sepelio, es del todo distinta a la ley humana que ordena todo lo contrario. Así, los dioses que apela Antígona son “...los dioses inferiores del Hades...los interiores del sentimiento, del amor, de la sangre, no los dioses diurnos del pueblo libre, consciente de sí y de la vida del Estado.” La muerte de Polinices, de acuerdo con la interpretación que hace Hegel de la tragedia, representa la justificación de la singularidad y, a la vez, la elevación del sujeto fallecido a la universalidad, a medida que se le concibe como ciudadano. Los sentimientos inmediatos de la familia, representada en la figura de Antígona son la conmiseración y la piedad que fluyen de los sentimientos más hondos de la hermandad y que no concibe a esa figura cubierta por el velo de la muerte como el mayor de los traidores; pues, el vituperio y la recriminación no son actitudes propias de la sangre que más bien, llama al dolor y al sufrimiento por una pérdida irreparable.

⁴ Ibid, p.110

⁵ Sófocles. Antígona en Tragedias, p.7

Las ideas literarias de Herodoto y Sófocles prepararon el terreno a la filosofía de la sofística, cuyas tesis en especial se centrarán en la distinción entre *nomos* y *Physis*. Herodoto de Halicarnaso trasladó al campo de la historia la concepción religiosa, recibida de la tradición y consideró que en la vida de los pueblos como en la de los individuos, actúa una voluntad divina que hace imperar la justicia y mantiene en sus propios límites el poder humano, castigando con celeridad el orgullo de los hombres; los dioses son celosos y no toleran que los hombres se eleven demasiado.

El tema de la justicia y del derecho en la antigua Grecia, fueron de una relevancia notable tanto en las especulaciones míticas, literarias y filosóficas del hombre griego; pues, la *πολις* era el lugar donde sólo el hombre se podía desarrollar como tal al lado de sus congéneres, no existía el hombre como individuo sino el ciudadano o el hombre libre que lucha y se esfuerza en pro de la Ciudad-Estado. Las preocupaciones humanas estaban en función del orden de la *πολις*, del bien común y de la justicia; lo público y lo privado no existían como esferas separadas y distintas de la vida humana, sino que formaban una sola y única esfera.

La antigua Grecia ha sido definida por filósofos e historiadores como una Ciudad-Estado fortificada, rodeada de abundantes campiñas que junto con el comercio exterior mas o menos desarrollado, satisfacía las necesidades más esenciales de la comunidad. Grecia cumplía la primera exigencia de la *πολις*, la autarquía que la convertía en la forma más perfecta de vida comunitaria.

Protegida por figuras de carácter divino, la *πολις* se regía por normas tradicionales con fundamento religioso; la diosa *Thémis* que caracterizaba al derecho, constituyeron el *nomos* que –en un principio- abarcó de manera indistinta, tanto las reglas morales como los preceptos jurídicos. Grecia, fue una ciudad cerrada, celosa de su propia libertad y autonomía donde el hombre bárbaro no tenía cabida y la paz dentro de los límites de sus fronteras era garantizada.

En un principio, la <<justicia>> sólo se consideraba como represión ante aquellos que infringieran el orden establecido; sin embargo, esta idea de <<justicia>> tomó un matiz distinto, “...hasta identificarse con la idea de una armonía, de un equilibrio en las relaciones humanas, de un orden en la sociedad bajo el amparo de una sanción divina.”⁶

Las reflexiones filosóficas de los llamados *filósofos de la naturaleza* o *presocráticos*[♦] se centra en el movimiento y en las continuas mudanzas de todo cuanto nos rodea. Preocupados por encontrar un elemento primordial, estable y unitario, una sustancia primera de la que todas las demás surjan y a la que todas vuelvan, dieron el nombre de *Physis* o *naturaleza* a esa sustancia primigenia.

Es importante mencionar, que los presocráticos tomaron como modelo la idea del orden social y de la justicia para pensar al *cosmos* como una realidad natural ordenada sobre la base de leyes naturales, por ejemplo: Anaximandro de Mileto concibe el Universo como una *πολις* en grande sometida a una ley ordenadora. De este filósofo sólo se

⁶ Antonio Truyol, op.cit. p. 103

[♦] Suele decirse que las primeras reflexiones filosóficas acerca del mundo, fueron -en primera instancia- cosmológicas. Si bien los presocráticos se interesaron en la Naturaleza y en encontrar el *arjé* o el principio de todas las cosas, las categorías con las que se abordó el problema de la Naturaleza, fueron eminentemente de la esfera social. De modo, que las categorías de ley, orden o justicia fueron trasladadas del campo social al campo cosmológico, prevaleciendo así una conexión esencial entre la esfera de las relaciones humanas y la esfera de la realidad natural.

conserva un único fragmento que lleva por título *Sobre la Naturaleza*, en el cual se afirma la “...existencia de una justicia cósmica inmanente que preside a la generación y la disolución de los seres particulares, cuya oposición recíproca equivale a intentos de destrucción mutua y requiere expiación con la muerte, por obra del tiempo, hasta la reabsorción y disolución final de lo múltiple en lo único;”⁷ Parménides de Elea en su poema *Sobre la Naturaleza*, donde personifica la justicia en la figura de *Thémis* y *Díke*, ésta aparece como un principio estático que asegura la inmutabilidad del ser. “La inmutabilidad se desprende con necesidad lógica del concepto de ser, por lo que ha de relegarse el movimiento al mundo aparential de la sensación. Nunca el ser podrá surgir del no-ser, porque *Díke* no tolerará que nazca cosa alguna, ni que cosa alguna se disuelva, librándose de sus garras, que todo lo sujeta”;⁸ Empédocles de Agrigento, concibe el amor y el odio como las fuerzas primigenias que hacen y deshacen todas las cosas singulares, “...según provoque la convergencia o la divergencia de sus elementos, en amplios ciclos cósmicos; pero una ley que todo lo rige se extiende por los ámbitos inconmensurables de la luz”;⁹ Pitágoras de Samos fundó la asociación político-religiosa que recibió el nombre de los Pitagóricos, que se dieron a la tarea de elaborar la primera teoría helénica de la justicia, bajo el rubro de su doctrina numérica. El Cosmos fue considerado como <<totalidad ordenada>>, regido por la <<justicia>> cuyo elemento esencial es la igualdad.

La justicia se funda en el orden natural, objetivo de las cosas, presidido por la ley del número y no por la voluntad humana y la armonía de la sociedad es el reflejo de lo que reina en el Universo. La filosofía heracliteana tiene como idea central el *devenir* o el eterno cambio. Todo fluye, nada permanece y nadie puede bañarse en un río dos veces con la misma agua. El devenir nace de los contrastes, pues toda cosa lleva en sí misma su opuesto; surge de la lucha y de la necesidad. En el ámbito jurídico-social, la justicia también es lucha sólo que el flujo interrumpido del devenir es precedido por una ley universal eterna, el <<logos>> que mantiene una armonía invisible entre los opuestos. Esta unidad de los contrarios que lleva a cabo el logos divino, se manifiesta en el fuego, “el cual se nutre de la destrucción y engendra y consume las medidas en ciclos cósmicos, separados por conflagraciones universales que son como los juicios finales de cada uno de ellos.”¹⁰ El <<logos>> es la ley universal eterna que mantiene en sus órbitas a los cuerpos celestes que, incluso, por mandato de *Díke* a sus servidoras las *Erinias*, obligarían al sol a volver a su órbita si de ésta se apartase; es también el que da a los hombres la norma de su obrar. “En el logos hemos de apoyarnos, como una ciudad en su ley. Todos los hombres participan en él, aunque no se trasluzca en la conducta de la mayoría.”¹¹

La aportación del pensamiento filosófico de Heráclito a la filosofía jurídica estriba en la idea de una ley única, de carácter divino de la cual se nutren las leyes humanas. De la legalidad natural se funda la moralidad, pues “únicamente en el logos divino se restablece la unidad absoluta a la que el hombre tiene acceso mediante su razón.”¹²

⁷ Ibid, p.104.

⁸ Ibid, p.104-105

⁹ Ibid.,p.105

¹⁰ Ibid, p.106

¹¹ Ibid, p.107

¹² Id.

Con los *Sofistas*[▼] se inaugura el Periodo Antropológico de la reflexión filosófica; el hombre y su actuar en el mundo son los temas centrales que llevaron a estos maestros de la retórica, incursionar en la vida pública de la antigua Grecia.

La sofística no forma un cuerpo de pensamiento unitario ni es una corriente filosófica homogénea, aunque ciertos rasgos externos la unifican como el ser sus fundadores, maestros de retórica y de la argumentación; sin embargo, encontramos en ella líneas de pensamiento que incluso se contraponen, tal es el caso de la tesis de Calicles con la <<ley del más fuerte>> y el pensamiento de Antifón que cuestionó las leyes de la ciudad, porque se contraponían a las leyes de la naturaleza.

La sofística significó un importante avance para el *iusnaturalismo* de la antigüedad, que centró su discurso en la idea de un <<Orden Cósmico>> inmutable, universal y necesario del cual surgían y dependían todo cuanto existía en el Universo, por el contrario, con los Sofistas este <<Orden Cósmico>> o la Naturaleza fue colocada en contraposición con la ley convencional o de la ciudad, surgiendo así la división entre *Nomos* y *Physis*.

La vida pública del hombre griego, las mudanzas de las instituciones y de las leyes que se habían implementado con anterioridad, condujo a estos maestros del discurso someter a crítica el fundamento de la validez de las leyes y costumbres, que integraban el *nomos*; pues, a lo que se llamaba ley era un producto meramente humano. De modo que, citando a Arquelao “...*nada es justo o injusto, bueno o malo por naturaleza, sino únicamente por ley o costumbre...por arbitrio humano.*”¹³ En contraste con lo meramente convencional y cambiante, la *physis* (la Naturaleza) fue considerada un principio permanente e inmutable, sustraído al arbitrio humano, que permitía enjuiciar las decisiones tomadas por las instituciones sociales. Antifón llegó a concluir que es lícito traspasar la ley, con tal que nadie lo advierta; sin embargo, no es lícito transgredir las leyes de la naturaleza porque “...*quien trata de violar algunas de las leyes que han crecido con nosotros por naturaleza, ese se hecha encima la desgracia, que no es menor porque quede oculta a los hombres; ni es mayor porque los hombres la adviertan; pues el mal no descansa en la pura opinión, sino en la verdad.*”¹⁴

El contraste entre *physis* y *nomos* tuvo en la mayoría de los sofistas un efecto revolucionario; pues, a la luz de un *iusnaturalismo* fundado en la razón y no en el instinto y el apetito propio de las bestias, fue posible cuestionar las decisiones y decretos de las instituciones positivas. De esta manera, se impugnaron los privilegios de ciudadanía (Hippias), de clase (Licofrón) y de esclavitud (Alcidamas). Incluso se cuestionó si era natural la subordinación de la mujer al marido; se negó toda discriminación entre griegos y bárbaros y, se luchó por la igualdad entre los hombres sin importar el linaje ni la posición social, pues las necesidades esenciales de todos los hombres son las mismas (Antifón). El interés de los sofistas de corte racionalista, por trabajar en pro del hombre atado por las fronteras, puede ser resumido en esta frase de

▼ Es importante señalar que el Derecho Natural de la sofística contempla dos etapas de notable relevancia: a) *El iusnaturalismo biológico*, centrado en los apetitos y deseos humanos en el que el instinto se asemeja al de las bestias, ejemplo de ello lo encontramos en la <<teoría del más fuerte>> de Calicles, que también fue defendida por Trasímaco y Critias; b) *El iusnaturalismo racionalista*, encuentra su fundamento en el *logos* o razón que impulsa a los hombres a luchar por la igualdad de derechos. De modo que, Licofrón deseaba acabar con la distinción de clase o linaje; Alcidamas combatió la esclavitud y Faleas luchó por la igualdad en la propiedad, pues sólo las distinciones que se hacen de los hombres acerca de su color de piel, linaje o estirpe es obra de las Instituciones Positivas y no de las leyes naturales que exigen para todos la igualdad en derechos.

¹³ Ibid, p.114

¹⁴ Villoro Toranzo, Miguel. El *iusnaturalismo biológico* de la sofística en *Introducción al estudio del derecho*. Porrúa, México 1996, p.22

Alcidamas: “ Dios hizo libres a todos los hombres; la naturaleza no hizo a nadie esclavo.”¹⁵

Al igual que los sofistas, para Sócrates[♦] ha terminado el periodo de completa sumisión al *nomos* y lo que pretende es dar una justificación racional del mismo. De modo que, para el filósofo la distinción entre leyes naturales y leyes positivas no estuvo en discusión; pues, admitía la existencia de aquellas <<leyes no escritas>>, fundadas en la voluntad Divina y que se reflejan en la conciencia. En estas <<leyes no escritas>> se basan las leyes positivas, que participan de su carácter sagrado.

La filosofía ética o moral de Sócrates apela al aspecto interno del ser humano, es decir, a su propia *conciencia* que aprueba aquellos actos conforme a la razón y la virtud o le reprueba aquellos, que contradicen el orden divino y el orden público.

En el Critón, el filósofo afirma que la obediencia a las leyes de la Ciudad es un deber para todos, incluso cuando se vuelven contra nosotros porque entre los hombres y la Ciudad hay un convenio tácito, por el cual debe el ciudadano obediencia, a cambio de protección. Es importante señalar que, tanto el ciudadano como la Ciudad no se encuentran en el mismo plano, ya que ésta hace posible la vida del ciudadano y, por ende, siempre da más de lo que recibe. Sócrates reconoce en todo momento, que la Ciudad es una realidad ética, fundada en el orden divino y que los desaciertos de los políticos son el resultado de la embriaguez del poder, que hace que su alma y su interior se corrompan. A pesar que la política está mezclada con los más grandes crímenes, una injusticia no se contenta con otra injusticia y es, ante todo, preferible sufrirla que cometerla. Es así, como culmina en manos de un poder político la vida de un hombre recto, preocupado por la juventud y por la vida buena, justa y virtuosa. Acusado falsamente por pervertir a la juventud y por introducir nuevos dioses, es obligado a beber la “cicuta”, porque para Sócrates la desobediencia “...no puede llevarse al extremo de poner en peligro los cimientos mismos del orden social, sin el cual es inimaginable una vida humana digna de tal nombre.”¹⁶ El hombre justo debe de obedecer la ley, aunque esta sea injusta con el propósito de evitar que la ley sea puesta en evidencia y se incurra en la desobediencia de la que es justa.

El tema central de las especulaciones platónicas giran en torno al tema de la *justicia*, es decir, a la búsqueda del mejor ordenamiento de la vida en comunidad con miras al bien común. De ahí, que el tema de la justicia sólo pueda ser abordado a la luz de su teoría del conocimiento, <<la teoría de las ideas>>, porque preguntarse por la justicia equivale a preguntarse por lo que es bueno, y lo Bueno representa el arquetipo o la idea del Bien absoluto que sirve de guía o modelo para dirigir los actos humanos y, por tanto, la vida del hombre en sociedad.

En <<la teoría de las ideas >>[^], Platón nos muestra dos realidades distintas que están presentes en la vida humana, la diferencia entre una y otra radica en el conocimiento que el sabio ha alcanzado y que le permite mediante la contemplación, extasiarse de la gracia divina. El mundo sensible representa el mundo de las apariencias, todo lo que

¹⁵ Ibid, p.23

[♦] La filosofía ética socrática cultivó los más nobles valores y las más bellas virtudes, que permitían al hombre seguir perfeccionándose, conciente de que el mal es el resultado de la ignorancia, el amor a la sabiduría y al conocimiento coloca al hombre bueno en el recto camino. De ahí, la importancia que tuvo su lema, inscrito en el templo de Delfos: “Conócete a ti mismo.”

¹⁶ Truyol, op.cit, p. 131

[^] Platón ejemplifica su <<teoría de las ideas>> en el mito de la caverna, que expone en el libro VII de la República.

es observado en esta realidad, representa sólo el reflejo del mundo real, de los arquetipos o formas que dan luz a la oscuridad de lo que es apariencia. Lo bueno, lo justo y lo bello son sólo sombras que apenas se deslumbran de las ideas del Bien, de lo Justo Y de lo Bello; por tanto, sólo puede ser bella aquella flor que *participa* de la idea de justicia y sólo puede algo ser considerado como bueno si *participa* del Bien absoluto. La idea del Bien absoluto de Platón no tiene definición alguna, pues sólo el que ha alcanzado la iluminación por el conocimiento, puede acceder a él mediante una vivencia mística. De modo, que el tema de la justicia se convierte en Platón –en palabras de Kelsen- “ en un secreto que sólo Dios confía a muy pocos iluminados y que no puede ser transmitido a los demás.”

La vida buena, la vida virtuosa de la que está convencido Platón, sólo puede alcanzar su fin último en el seno de la Ciudad, y la Ciudad Platónica tiene como misión hacer al hombre virtuoso en la medida de sus propios talentos. En la República, Platón desarrolla su concepción de Estado y de justicia, El Estado al igual que el alma es un organismo perfecto, un todo constituido por hombres que velan y trabajan por una vida virtuosa, fundada en la justicia. Así, como el alma platónica está dividida en tres potencias fundamentales: la racional, regida por la sabiduría o *phronesis*; la irracional irascible y la irracional concupiscible regidas por la fortaleza o el coraje, la sociedad política consta de tres partes, que corresponden a las clases sociales que se diferencian por su función. En la racional, encontramos a los magistrados o gobernantes que dirigen la Ciudad, guiados por la sabiduría; en la irracional irascible se localizan los guardianes, la clase militar llamada a poner orden en los asuntos internos y externos de la comunidad y los artesanos y agricultores que integran la última parte de la Ciudad, y de los cuales depende la base económica de la sociedad. La justicia (*dikaioyne*) es la que mantiene el debido equilibrio entre las partes y la debida armonía dentro de la *πολις*, donde cada parte realiza la función correspondiente a su clase social y talento. Para Platón la legislación y la fundación de las ciudades es cosa propia del hombre más perfecto y virtuoso.”Por consiguiente, todas nuestras leyes deben siempre tender a un solo y único objeto y este objeto no puede ser otro que la virtud.”¹⁷ La justicia platónica se identifica con la eudemonía pues, a medida que los hombres realizan la función que les corresponde para mantener el equilibrio de la *πολις*, son felices porque “sólo el justo es feliz y el injusto desgraciado.” A diferencia de Platón, Aristóteles no comparte la idea de la existencia de dos realidades contrapuestas: el mundo sensible y el mundo inteligible; pues, para el filósofo, la esencia universal de las cosas no se encuentra en el <<Topus Uranus>>, sino en las cosas mismas. En la realidad sensible se encuentran las esencias que pueden ser aprehendidas y descubiertas por el intelecto y, aunque el conocimiento supera la experiencia por la abstracción y la formulación de conceptos universales, este comienza en la experiencia y con la experiencia.

Aristóteles^α concibe al mundo no como algo que está sujeto al acaso, sino como un <<Orden>> en el que cada parte integrante tiene una función que cumplir, incluyendo el

¹⁷ Villoro Toranzo, op.cit, p.30

^α Aristóteles dedica todas sus investigaciones y reflexiones filosóficas no a buscar un Estado ideal, sino a mejorar la función propia del hombre y del Estado. La *πολις* aristotélica es una sociedad política natural, conformada por hombres sociales por naturaleza, que son llamados por exigencia de su propia esencia a vivir en comunidad; pues, sólo el hombre se puede desarrollar como tal y cumplir sus propios fines de acuerdo al sumo bien o la virtud dentro del ámbito público. Es importante notar que para Aristóteles la conformación de la *πολις* responde aun proceso natural, que históricamente puede ser observado, la Ciudad representa el culmen de una serie de asociaciones humanas que inicia con la familia. La *πολις* es el lugar donde el imperio de la justicia queda asegurada, a través del derecho positivo, que es impuesto a los hombres como una condición necesaria para la convivencia entre los

hombre, sólo que este –a diferencia de las cosas inertes y vivientes- se encamina a sus propios fines con conciencia y libertad. La <<teoría teleológica>> o de los fines dirige la vida humana y la encamina a la búsqueda del sumo bien, la felicidad que consiste en la contemplación de la verdad y la adhesión a ella. “*El camino para llegar a ella es el sendero de la virtud*”, o sea aquellos hábitos o disposiciones del hombre gracias a los cuales sabrá realizar las obras que le son propias.”¹⁹ En el V libro de la Ética a Nicómaco, Aristóteles distingue dentro del derecho vigente del Estado lo justo natural y lo justo legítimo o convencional. Lo justo natural es lo que siempre es tal sin intervención de la mano humana y lo justo convencional es aquello que en principio resulta igual hacerlo de una u otra forma, pero que en el momento en que se concretiza y forma parte del contenido de una ley, ya no es indiferente y adquiere el carácter de obligatoriedad. De modo que, hablar de lo justo natural y lo justo convencional tal y como lo hace Aristóteles es admitir la existencia de una ley natural que coexiste con la ley propia de cada pueblo.

La Ciudad- Estado fue para el hombre griego el cobijo y el resguardo fundamental para la vida humana; la satisfacción de las necesidades básicas, el desarrollo de los propios talentos y la observancia de una vida recta y virtuosa sólo podía realizarse dentro del seno comunitario. No se concebía al hombre fuera del círculo social, era imposible llevar una vida digna y ser un hombre libre sin la relación con los otros. Sin embargo, ante la irrupción del poder macedónico en manos de Alejandro Magno a tierra griega, el hombre de la hélade pierde su punto de apoyo espiritual, su ser y su seguridad que yacían en la *πολις* es arrancado de tajo y ahora se encuentra solo ante innumerables constelaciones de poder, donde su decisión y participación ya no resultan tan importantes. El surgimiento de las Escuelas Helenísticas^ψ es el reflejo de la crisis y el resquebrajamiento de la Ciudad-Estado y la amarga soledad e inseguridad que experimenta el hombre griego. Los problemas de los fines de la vida y de la felicidad humana son los temas centrales de estas Escuelas, que tienen por objeto ofrecerle al hombre de la hélade un nuevo cimiento en el que pueda encontrar una guía, una orientación para dirigir su propia vida por el camino de la virtud y encontrar el sentido de su propia existencia.

En la tradición antigua del derecho natural, la escuela estoica tiene mayor relevancia en el desarrollo de la ley natural y su incidencia ha sido muy notable tanto en el cristianismo, en la filosofía de la patrística y escolástica como en el desarrollo de las tesis del derecho natural en el pensamiento moderno. Dada la importancia del estoicismo para el derecho natural, sólo se expondrá brevemente algunas tesis relevantes de esta única escuela.

hombres. Por tanto, la ley escrita o la consuetudinaria, que nace de una experiencia colectiva, es en todo superior a la promulgada por un solo individuo sabio y virtuoso. “La ley por ser la <<razón desprovista de pasión>>..., ha de llegar a ser en la sociedad política la suprema autoridad.”

[^] Aristóteles distingue dos tipos de virtudes: a) las virtudes dianoéticas o intelectuales y, b) las virtudes éticas o morales. Ambas consisten en disposiciones o hábitos que surgen del esfuerzo humano por someter sus actos a lo dictado por la razón y a los fines supremos de la Naturaleza. Las primeras se cultivan por vía teórica, mediante la enseñanza y las segundas se forjan por el ejercicio de la voluntad. Las virtudes éticas se derivan del libre albedrío del hombre, y entre estas se encuentra la justicia.

¹⁹ Ibid, p.159

^ψ Las Escuelas Helenísticas se ocupan del hombre como ser individual y cada una de ellas modela su propio ideal ético, que permita al individuo encontrar el sentido de su existencia. Dentro de las Escuelas Helenísticas se comprende al estoicismo, epicureismo y escepticismo.

El Estoicismo[♦] considera que el Universo está regulado por el *logos* o una *razón divina*; el *logos* es un dios providencial que tiene plena facultad de intervenir en el mundo y de conducirlo hacia un *telos* o *fin* supremo, el bien humano. El *logos* también es identificado con el destino o Hado, lo que determina que el mundo esté bajo el imperio de la necesidad o *ananké* y marche de acuerdo a la dirección que le imprime el *logos* divino. A pesar, de esta idea fatalista y determinista del mundo los estoicos, afirman que la marcha del Universo siempre va dirigida hacia el bien o la virtud del hombre, por ello, el individuo siempre debe de vivir de acuerdo a la máxima suprema de la ética estoica, “vivir de acuerdo con la naturaleza,” lo que equivale a vivir conforme a la razón. Las aportaciones del estoicismo a la teoría filosófica-jurídica del <<Derecho Natural>> se centran en dos aspectos importantes: a) la identificación de la ley natural con los dictados de la recta razón humana y, b) el enlace de la ley natural con el <<logos>> o la <<razón divina>> que ordena y gobierna el mundo.

Marco Tulio Cicerón^β fue heredero de la tradición estoica, sus escritos filosóficos jurídicos muestran el ingrediente del *logos* divino que gobierna el mundo. Cicerón cree en la <<ley natural>> que le es común a todos los hombres y que le enseña a todo el género humano que existe una razón común, que proviene de Dios y es la ley misma en cuanto manda o prohíbe. En su libro Las leyes, define la ley como la “*ratio summa, insita in natura*”, que ordena lo que debe hacerse y prohíbe lo contrario; no es invención humana ni de los pueblos, sino es la expresión del espíritu de Dios. La ley primigenia o la <<ley eterna>> es anterior a toda ley escrita de donde dimana el derecho (*ius*). Por consiguiente, las leyes humanas sólo son tales en la medida que están ordenadas de acuerdo a la recta *ratio*, si por el contrario se desviarán de este ordenamiento natural, carecerían de toda validez.

En el orden político, en De re publica Cicerón reafirma -en labios de Escipión^χ- la naturaleza social y política del hombre, frente al contractualismo utilitarista de Carneades. La finalidad de la *res publica* o la sociedad política y la *res populi* o cosa del pueblo es la realización de la justicia, que se traduce en una ordenada convivencia pacífica, centrada en el bien común. De la *res populi* se deriva la autoridad política que deberá ejercer su poder conforme a derecho.

♦ El estoicismo es una corriente de pensamiento filosófico que retoma ideas fundamentales de la Escuela de los Cínicos, fundada por Antístenes de Abdera amigo de Sócrates. Los Cínicos tenían como finalidad dirigir la vida humana por los senderos de la rectitud y de la virtud. De modo, que la vida del hombre debería de estar alejada de todos los acontecimientos externos, de los apetitos y deseos que impiden llevar una vida ascética y entregada a la meditación. En el estoicismo se distinguen tres periodos de importancia: a) el antiguo (Zenón de Citio, Cleantes y Crisipo); b) el medio (Panecio y Posidonio) y c) el nuevo (Séneca, Musonio Rufo, Epícteto y Marco Aurelio). El antiguo estoicismo, que fue retomado por el nuevo, sigue de cerca el ideal de vida de los cínicos que se resume en: “vivir de acuerdo consigo mismo” y “vivir conforme a la naturaleza.” Siguiendo una línea de pensamiento homogénea de la filosofía ética estoica, el mundo es el Cosmos que se rige por el *logos* o razón divina, que da forma a todas las cosas que existen en él. Esta ley natural o razón divina se manifiesta en el hombre por la recta razón, que representa la ley ética o moral que lo conduce a vivir conforme a la naturaleza. De ahí, que la expresión “vivir conforme a la naturaleza” signifique vivir conforme a la recta *ratio* o aquellos principios éticos que dimanen de la naturaleza y de los cuales el hombre, participa de ellos por ser creación divina.

β Marco Tulio Cicerón, difundió la filosofía griega entre los romanos y los tratados De re publica, De legibus y De officiis encierran lo esencial de su doctrina jurídica- política. El pensamiento filosófico-jurídico de Cicerón se caracteriza por su eclecticismo doctrinario, sin embargo, el estoicismo fue la doctrina ética-filosófica que dejó una profunda huella e influyó en sus más nobles ideales.

χ Al final de la República Cicerón muestra a través de uno de los pasajes que hace referencia al <<sueño de Escipión>>, su ethos político y su inspiración religiosa. El relato inicia con Escipión Africano que le aparece en sueños a su nieto por adopción, Escipión Emiliano con el fin de alentarle y revelarle que los que socorren, salvan o engrandecen a su patria, tienen en el cielo su recompensa donde podrán gozar de una beatitud eterna., porque nada es más grato a Dios que gobierna el mundo, que aquellas sociedades de hombres unidas por el derecho.

El pensamiento filosófico-jurídico de Cicerón se convirtió en la fuente donde dimana, en materia de derecho las reflexiones filosóficas-jurídicas de los Padres de la Iglesia (San Ambrosio, San Agustín entre otros) y los Escolásticos (Santo Tomás de Aquino).

Antes de hacer referencia al segundo periodo que corresponde al Derecho Natural Medieval, es importante señalar las aportaciones del Cristianismo en materia de derecho a la tradición iusnaturalista, que invistió a la criatura racional de una naturaleza divina por ser hijo de Dios; si bien, los textos evangélicos referentes a este tipo de cuestiones, coinciden con el pensamiento pagano de los estoicos, las afirmaciones cristianas corresponden a una nueva cosmovisión y a un nuevo espíritu para analizar la realidad humana. Las verdades cristianas como la impugnación de la esclavitud, la equiparación de la dignidad del hombre y la mujer, la igualdad de los pueblos y razas y la obediencia a las autoridades se resumen en un solo principio, que viene a ser el fundamento de la moral que Jesús, el Nazareno predicó: *el principio del amor*. La fuerza del amor cristiano supera la <<ley del Talión>>, “ojo por ojo diente por diente”, pues el mal no debe pagarse con el mal sino con el bien. De modo, que la justicia cristiana se centra en el amor de Dios y del conocimiento que este hace a sus siervos, a través del evangelio. “ *El amor que enseña Jesús no es el amor de los hombres. Es el amor que hará que los hombres sean tan perfectos como su Padre en el Cielo, que hace salir el sol sobre los malos y buenos y llover sobre justos e injustos.*”²⁰

La moral cristiana no tuvo por objeto fines políticos ni jurídicos, sino religiosos; sin embargo es de manera indirecta como el Cristianismo influirá en el terreno público. El Cristianismo dio un carácter sobrenatural a la dignidad de la persona humana, de donde derivan los derechos individuales frente al Estado. Si con anterioridad el hombre es considerado como tal sólo por y en el Estado, la moral cristiana concibe al Estado como una organización humana y temporal, que deja de ser un fin en sí mismo para convertirse en un medio para que el cristiano, pueda llevar una vida fundada en el amor divino y acceder al Reino de los Cielos.

El mensaje evangélico de Cristo es el anuncio y preparación del Reino de Dios; reino que no pertenece a este mundo y, que el desligarse de lo propiamente terrenal, asegura a los hombres su entrada y permanencia. De ahí, la idea de Jesús de que el hombre para entrar al Reino de Dios deba de convertirse en niño; pues, la infancia es símbolo de pureza y de obediencia ciega al Padre. El Reino de Dios es la recompensa de todos los sufrimientos humanos, de todas las injusticias terrenas y la salvación del alma, que adquiere un carácter eterno.

Para el Cristianismo, Dios es el creador y el hacedor de todo cuanto existe en el Universo, su preocupación filial por los hombres y el cuidado y protección que les brinda, lo coloca por encima del Motor Inmóvil de Aristóteles y le imprime una forma distinta a lo que es el mundo. El mundo ya no responde a una ordenación natural inflexible e inhumana ni es el Hado o el destino que ata la vida de los hombres a sus propios designios; es “...*el Orden del Plan divino sobre los hombres, orden ideal normativo, impreso por Dios en la naturaleza humana, orden que se puede razonar pero que fundamentalmente se descubre en los dictámenes de la conciencia.*”²¹

²⁰ Kelsen, Hans. *¿Qué es la Justicia?*. Tr. Ernesto Garzón Valdéz, Fontamara, México 2002, p.43

²¹ Villoro Toranzo, Miguel, op.cit, p. 38.

Las Epístolas paulinas^δ han influido de manera notable en la filosofía jurídica y política cristiana, en la Epístola a los Romanos se afirma la existencia de una ley eterna, que guía el actuar de los hombres, pues aunque estos no conozcan la ley mosaica, obran de acuerdo con ella movidos por la naturaleza, porque llevan en sí mismos su ley, inscrita en sus corazones y de la que dan testimonio su conciencia y pensamiento, ya sea al aprobar una acción o en su defecto al reprobarla. La ley natural de que nos habla San Pablo es la razón que permite al hombre, mediante el cumplimiento de los preceptos del Evangelio, preparar su vida sobrenatural y llegar a una idea de Dios por vía natural, partiendo de los atributos sensibles de la creación. Sin embargo, San Pablo pone al descubierto las limitaciones de la razón natural humana, que nunca podrá asemejarse con la sabiduría divina que se comunica con la fe a los hombres. En la Epístola a los Romanos, XIII 1-6 Pablo ordena a los fieles, obediencia absoluta a la autoridad política; pues, es el terreno público el instrumento de la Providencia que permite asegurar un orden social temporal que coadyuve a la santificación de las almas, que la anarquía y el desenfreno de los apetitos impedirían.

1.2 Segundo Periodo: Derecho Natural Medieval.

La tradición del iusnaturalismo cristiano se refleja en las especulaciones filosóficas comprendidas en los dos periodos de importancia, la Patrística y la Escolástica^μ, En la Patrística las primeras referencias que se tienen acerca del derecho natural se pueden encontrar en el siguiente fragmento de San Justino: “...aquellas cosas que “siempre y en todo lugar son justas”...han sido manifestadas por Dios a todos los hombres, a través de la luz de la conciencia; el hombre a través de la recta razón conoce que ni todas las opiniones ni todas las leyes son buenas, sino unas buenas y otras malas.” Las reflexiones filosófico-jurídicas de los Padres de la Iglesia afirman la existencia de una ley natural común a todos los hombres, en un primer momento fue llamada *lex primordialis*, impresa en la razón lo que permite que el hombre pueda discernir entre el bien y el mal; el contenido de la ley natural es siempre el mismo, no cambia con el tiempo porque la ley natural es la ley de Dios, que expresa su propia voluntad y llama a todos los hombres a comportarse como hijos de la Providencia. De modo que, toda conducta contraria a la ley natural es calificada como mala e injusta. En San Agustín de Hipona se encuentra la producción literaria más elaborada de la ley natural, que comienza a germinar desde la antigüedad. Lo más sobresaliente de su teoría iusnaturalista, es la idea de la *lex aeterna* o la sabiduría eterna de Dios que ordena todas las cosas del Universo, cognoscible a través de la ley natural que la Providencia a dado al género humano y se define como “*la participación de la criatura racional en el orden divino del universo*”. El Padre de la Iglesia define la ley eterna como “<<*la razón divina y la voluntad de Dios (ratio divina vel voluntas Dei), que manda*

^δ La filosofía moral de Pablo de Tarso se funda en las ideas paganas de los estoicos, sólo que en ella adquiere un matiz distinto al utilizar estas ideas al servicio de la fe cristiana. Es muy notable la terminología estoica en la doctrina de San Pablo, pues, al referirse a Dios lo concibe como “logos divino encarnado, el verbo de Dios hecho hombre, luz verdadera que a todos ilumina.”

^μ El periodo de la Patrística comprende a los Padres de la Iglesia, llamados de esa forma por su escritos, su doctrina y su antigüedad que abarca desde los primeros siglos del cristianismo hasta el siglo VI, entre ellos tenemos a San Agustín, San Isidoro de Sevilla, San Gregorio de Niza, San Juan Crisóstomo y algunos otros, tanto de Oriente como de Occidente. La gran mayoría de los Padres de la Iglesia cultivaron el estoicismo y el Platonismo. La Escolástica fue un movimiento intelectual que se desarrolló en la Edad Media, en el seno de las Universidades sobre todo en Italia y Francia, sus principales exponentes son Santo Tomás de Aquino, Guillermo de Occam y los llamados filósofos Tomistas.

respetar el orden natural y prohíbe perturbarlo>>“²² esta sabiduría divina que pone en marcha el movimiento del Universo, actúa de manera necesaria en todas los seres irracionales y en el hombre, que le ha sido otorgado la ley natural es acatada libremente. La ley eterna se refleja en la conciencia humana como ley ética natural que le prescribe una cierta forma de actuar, ya no con relación a un Orden Cósmico como en el ideal estoico sino con relación a los mandatos de un Dios personal, inmutable, eterno, sapientísimo y todopoderoso. Al igual que San Pablo, el Obispo de Hipona considera que la ley de la Providencia está inscrita en los corazones humanos y, aunque, la naturaleza del hombre esté corrompida por el pecado, este mandato divino no puede borrarse, se conserva la facultad de distinguir el bien del mal o lo justo de lo injusto. La filosofía social y política de San Agustín se inserta dentro de la tradición aristotélica, estoica y ciceroniana al retomar la categoría de la sociabilidad natural del hombre. Esta sociabilidad natural que inicia con los llamados primeros Padres, Eva y Adán da lugar a la familia, instituida por Dios antes del pecado y culmina con la ciudad, que comprende a todos los hombres sean santos o perversos y su función principal es asegurar la paz y realizar la justicia dentro de los límites del orden natural. La justicia cristiana es el más alto valor que mantiene el orden social dentro de la ciudad o república, la cual todo gobernante debe de observar como dirigente de la ciudad; sin embargo, San Agustín reconoce otro tipo de justicia como la natural que asegura un mínimo de moralidad y si faltase en la república no se podría distinguir de una cuadrilla de ladrones.

Herederos de la tradición iusnaturalista agustiniana, Santo Tomás de Aquino^π retoma la idea de la ley eterna y la ley natural para construir su sistema de pensamiento filosófico-jurídico. El aquinatense concibe un orden y equilibrio en el Universo, todo cuanto existe en él sigue el Plan de la Providencia que lo llama a actuar, de acuerdo a los designios divinos. Los seres irracionales y los seres racionales están sometidos a la ley eterna de manera necesaria, sin embargo, el hombre lo está de una manera peculiar porque participa de ella por medio de su razón. La ley natural es “la participación de la ley eterna en las criaturas racionales.”

El concepto de la ley en general tiene una notable relevancia en sus escritos filosófico-jurídicos; pues, la define como una cierta regla y medida de los actos, en tanto que, mueve a los hombres a actuar o abstenerse de alguna acción y, puesto que, la regla y medida de los actos de los hombres es la razón, se establece que la ley como norma y medida de los actos, se funda en la razón.

La razón tiene la capacidad de ser movida por la voluntad, y ésta al ser regulada por la razón, ha de dirigirse en busca de un único fin.” *Y el fin último de la vida humana es la felicidad o gozo*²³. Los hombres han de encontrar su felicidad completa sólo en el seno de la comunidad; pues, la comunidad es la ciudad perfecta donde toda ley se ordena al

²² Truyol, Antonio y Serra. op.cit, p.264

^π El pensamiento filosófico-jurídico de Santo Tomás pertenece a la tradición Escolástica, es considerado por distintos pensadores como la figura cumbre de dicha tradición, que alcanzó su mayor florecimiento en el siglo XIII. Los escritos metafísicos y los correspondientes a la teoría del conocimiento están elaborados bajo la influencia del aristotelismo; en su filosofía teológica se le concede mayor importancia a la razón humana. La teoría del derecho y la política se encuentran principalmente en el tratado de la ley y el tratado de la justicia y el derecho de la Summa Theológica También escribió la Summa contra los gentiles, Los comentarios a las sentencias de Pedro Lombardo y Los comentarios a la Ética y a la Política de Aristóteles, al igual que los opúsculos De regimine principum y De regimine Judaeorum. Algunas de estas obras quedaron inconclusas como la Summa Theológica, Los comentarios a la Política y El regimiento de Príncipes, que a partir del capítulo V del libro II es obra de Ptolomeo de Luca.

²³ Aquino, Tomás. Tratado de la ley, Tratado de la Justicia, Gobierno de los príncipes. Porrúa, 5ta reim, México 1996, p.5

bien común. *“Y el ordenar todo al bien común es propio de todo el pueblo ... o de la persona pública que tiene a su cuidado la dirección de toda la comunidad”*.²⁴

La ley tiene la finalidad de inducir a los hombres a la virtud y para que esto sea posible, es necesario, que la ley contenga la fuerza coactiva para ello. Por tanto sólo a la multitud del pueblo o a la persona que tiene a su cuidado la ciudad le corresponde hacer la ley, o en su defecto, imponer alguna sanción cuando lo amerite. Para que la ley, impuesta a los súbditos como regla y medida de los actos obligue a su cumplimiento, es necesario ser del conocimiento de los hombres mediante la promulgación, es decir, que quien la dicta ya sea el pueblo o la persona pública debe de darla a conocer a quienes deben cumplirla. De acuerdo a lo anterior, Tomás de Aquino establece que la ley consiste en *“...cierta ordenación al bien común promulgada por aquel que tiene a su cargo una comunidad.”*²⁵

La promulgación de la ley natural ha sido puesta por Dios en el corazón de los hombres, de ahí que los hombres pueden conocerla naturalmente; aun para aquellos que no haya sido promulgada la ley, deben de guardarla inmediatamente después de que llegue a su conocimiento por otros, o en cuanto la puedan conocer una vez promulgada.

Tomás de Aquino considera tres tipos de leyes: a) La ley eterna: todo lo creado ha sido preconcebido por Dios no en el tiempo, sino en la eternidad. Por eso siendo Dios, la razón de todo cuanto existe es también ley eterna de todo lo que es y de todo lo que no es. Dice Tomás de Aquino que *“ el fin del gobierno divino es el mismo Dios y la ley no es otra cosa que Dios mismo”*;²⁶ b) La ley natural: todas las cosas participan de la ley eterna en cuanto son creaciones de la divina Providencia y entre todas las cosas, el hombre es la criatura que es dirigida con mayor excelencia *“ al debido orden de sus actos y de su fin.”*²⁷ La ley natural *“... es la participación de la ley eterna en la criatura racional”*²⁸ en cuanto es luz divina que se refleja en nosotros. *Sólo los hombres participan de “... la razón eterna de manera intelectual y racional, por ello dicha participación de la ley eterna en la criatura racional se llama ley con toda propiedad.”*²⁹

Pertenece al orden natural la conservación de la vida, la unión entre hembra y macho, la educación de los hijos y todo lo semejante a la naturaleza animal, y con respecto a su naturaleza racional tiene inclinación innata hacia el conocimiento de la verdad y a vivir en sociedad. La ley natural es la ley de la razón y toca a ésta regular todo aquello que tenga relación con el hombre. Sólo aquellos actos por los que el hombre se inclina por naturaleza son actos de virtud, porque actuar virtuosamente significa actuar conforme a la razón, es decir, a la ley natural. La ley natural es inmutable, se pueden añadir cosas a la ley natural que coadyuven al bienestar de los hombres, pero no puede ser sustraída para dejar de ser lo que es. La ley divina o del Evangelio ha sido dada a los hombres para dirigir a la ley natural, *“ o bien, en cuanto la ley natural se encontraba corrompida en los corazones de algunos en cuanto creían bueno lo que es naturalmente malo; y tal corrupción necesitaba corrección”*³⁰ y c) La ley humana: llamada ley jurídica o derecho positivo, es la ley promulgada por los hombres o por quien tiene la comunidad a su cargo en pro del bien común. Para Tomás de Aquino, el Estado es una necesidad natural que se deriva de la naturaleza humana en cuanto tal;

²⁴ Ibid, p. 6

²⁵ Ibid, p. 7

²⁶ Ibid, p. 8

²⁷ Ibid, p. 9

²⁸ Id.

²⁹ Id

³⁰ Ibid, p .31

por tal motivo, las leyes promulgadas por el hombre se basan en la ley natural y sólo pueden ser consideradas como leyes justas, aquellas que concuerdan con la ley que Dios inscribió en los corazones. Es muy justificable la desobediencia de los súbditos hacia el tirano, pues todo mandato debe tender hacia el bien de los ciudadanos. La ciudad tiene como propósito el velar que los individuos lleven una vida buena o virtuosa que asegure la paz y la armonía entre sus ciudadanos. Por eso, el gobernante de la ciudad, ha de ser un hombre sabio y virtuoso que con la *ley*, instrumento imprescindible en la política, promueva la justicia y el bien moral entre los hombres. Dado que el hábito y la costumbre de actos buenos dirigen al hombre a una vida virtuosa; el hábito ha de convertirse en su segunda naturaleza, pues, bien dirigida lo habrá de conducir a la sabiduría que es el conocimiento del bien. De ahí que el hombre deba "...vivir habitualmente y educarse de acuerdo con leyes buenas".³¹

El poder político y teológico que tuvo la Iglesia en la Alta Edad Media, llevó a los príncipes a observar la doctrina cristiana, quedando sujetos al vicario de Cristo en la tierra, el Papa. En nombre de Dios, las ciudades fueron gobernadas mediante las dos espadas, la espiritual y la terrena que en un principio guardaban un equilibrio entre sí; pero, el afán de poder, la avaricia y la sed de dominio presentes tanto en los altos clérigos como en los gobernantes, desencadenaron una larga y sangrienta lucha entre estas dos entidades de poder, que buscaban la supremacía por encima de cualquier precio. El cisma cristiano no solamente puso en evidencia la corrupción de la Iglesia con la venta de indulgencias y la vida ostentosa y escandalosa que los teólogos llevaban; la separación de la fe cristiana de Roma y el surgimiento de diversas sectas religiosas, que pretendían darle gloria a Dios por sus propios medios acentuó el enfrentamiento religioso. Los príncipes vieron en las diferentes sectas una salida para sacudirse del yugo de Roma, por lo que, decidieron apoyar a la que respondiera a sus propios intereses. Cada uno de los diferentes credos religiosos, luchó por obtener la supremacía y poder elevar la profesión de fe a carácter de ley. Sin embargo, esta interminable crisis impulsó a los hombres a buscar un derecho neutralizado, que pudiera ser construido sobre cimientos que contemplara a todo el género humano, independientemente del credo que profesasen. Este ideal humano dio origen al iusnaturalismo moderno.

1.3 Tercer Periodo: Derecho Natural de la Modernidad.

La idea del mundo, del hombre y de la ciudad estaban impregnadas de un aire teológico a lo largo del Medioevo, estas entidades conceptuales tenían un origen divino y sólo a la luz de la Providencia podían ser entendidas. El resquebrajamiento del poder de la Iglesia a causa de las guerras de religión, fue dando paso a la secularización del derecho natural, los teólogos pierden terreno en las reflexiones filosófico-jurídicas y preparan el terreno a los filósofos politizantes y juristas filosofantes. La pérdida de certeza del hombre al verse sin el resguardo de la Providencia divina, que guiaba sus pasos por medio de las Sagradas Escrituras, permitió al individuo colocarse en el centro del mundo sin otra guía alguna que su propia razón. La ley natural deja de ser esa parte integrante del Orden divino, manifestado en la ley eterna para ser una mera construcción del intelecto.

³¹ Strauss, Leo y Cropsey Joseph. El cristianismo y la política: La naturaleza del Régimen Político en Historia de la Filosofía Política, F.C.E, 2da reim, México 2000, p.249

El iusnaturalismo de la modernidad se aboca a la esfera del derecho público, el problema del fundamento y la naturaleza del Estado; el interés de los filósofos-juristas fue diseñar una ciencia demostrativa del derecho, capaz de garantizar la universalidad de los principios de la conducta humana, cognoscibles a la luz de la razón que permitiera evitar las calamidades que sufre el género humano. El Estado deja de ser esa entidad consustancial a la naturaleza humana que existe para permitir el libre despliegue de los diversos intereses humanos y para compensar carencias e impulsos humanos. A pesar, que dentro de esta corriente de pensamiento encontramos diversos autores como Spinoza, Hobbes, Locke, Rousseau etc.; el nervio central del iusnaturalismo moderno está comprendido por Pufendorf, Thomasio y Wolf que expusieron específicamente, tratados de derecho natural.

Pufendorf construye la teoría del Derecho natural en oposición a los escolásticos y a Hobbes. A diferencia de los escolásticos, Pufendorf no acepta que las acciones humanas sean buenas o malas en sí mismas por su propia naturaleza, porque las acciones así calificadas dependen del sujeto que las realiza; disiente de la postura escolástica de que la naturaleza humana sea eterna, es decir, en el sentido de su inmutabilidad por la vinculación entre la naturaleza humana y ser un ser racional y social; pues, la naturaleza humana es una creación contingente de la voluntad divina. Si Dios ha creado al hombre con una naturaleza racional y social, esto no significa que exista una idea racional del hombre previa a su creación por Dios. El concepto de naturaleza humana del que parte Pufendorf, es obtenido a través de la observación común, por lo que es imposible ponerlo en duda. Observar al género humano pone de manifiesto la *imbecillitas* o la debilidad natural del hombre, que busca el refugio del otro para acallar su soledad y satisfacer sus propias necesidades naturales; a esta necesidad que siente el hombre por vivir en sociedad, se le denomina *socialitas* y es el fundamento del Derecho natural. En su obra De Officio escribe que el hombre necesita a los hombres, después de Dios para el desarrollo de su propia vida. De modo que, “<<cada uno debe, tanto como pueda, cuidar y conservar la comunidad. De aquí se sigue que...todo lo que es bueno para la sociedad es un precepto del Derecho natural y todo lo que la perjudica o destruye es una prohibición>>.”³² Al ser la *socialitas* el principio fundamental del Derecho natural, tienen mayor relevancia las obligaciones y deberes respecto a los otros. Por tal motivo, Pufendorf elabora una doctrina de los deberes más que una doctrina de los derechos inviolables del individuo. La obligación de vivir en y velar por la comunidad es el deber supremo y no el derecho natural a no estar sometido a nadie y de procurarse el derecho natural a la conservación por los medios que sean necesarios. A través de la *socialitas*, el tratadista alemán realiza un análisis de los derechos y obligaciones, que surgen en la vida en común por ejemplo, en el matrimonio los derechos de los cónyuges se derivan de la conservación de la especie humana y en el caso del derecho a la propiedad, queda garantizada siempre y cuando se esté obligado a proteger la propiedad ajena y se dé ayuda a los pobres. La *socialitas* determina el sistema de pensamiento del Derecho natural, al igual que la doctrina del contrato; nadie puede contratar algo que vaya en contra de la obligación o deber comunitario.

³² Vallespín, Fernando ed. Introducción. Estado y teoría política moderna en Historia de la Teoría Política. Tomo II. Alianza ed. Madrid, p. 44

Capítulo II

2. Iusnaturalismo de la Modernidad

2.1 Factores que influyeron en el ascenso del Derecho Natural.

La depuración del derecho natural del elemento religioso como fundamento para la conformación de la sociedad política, puede vislumbrarse con claridad desde los tiempos en que Roma al convertirse al cristianismo y al sufrir numerosas invasiones de pueblos bárbaros que debilitaron su estructura económica, política y social, se dio a la tarea - bajo el amparo del clero- de reestablecer la unidad política y religiosa del Imperio. Grandes figuras de la historia medieval como Pipino el Breve, Carlomagno y la dinastía de los Otones, le devolvieron a Occidente su poder imperial que la Providencia le había otorgado al emperador para velar por su pueblo y la Iglesia. La unificación del poder político y eclesiástico que perduró hasta la instauración y debilitamiento del Sacro Imperio Germánico con el gobierno de la dinastía de los Otones, desencadenó numerosas disputas entre el imperio y el papado; pues, cada uno se creía con la potestad de gobernar tanto los asuntos espirituales como los asuntos terrenos, motivo por el cual dio lugar al conflicto de la <<querrela de las investiduras >>. Con el Papa Gregorio VII se inicia la <<hierocracia>> o gobierno supremo del clero con el Papa a la cabeza, quien consideró a todo aquél hombre –incluyendo al emperador- que no se sometiera a sus designios “esclavo del diablo” y enemigo del cristianismo y, en el siglo XIII bajo el gobierno del Papa Inocencio III, el poder eclesiástico llega a su florecimiento sometiendo toda la política europea a sus designios. Los siglos XIV y XV marcan la crisis de la cristiandad, la corrupción del clero tan evidente a los ojos humanos y de aquellos monjes que profesaban las enseñanzas de Jesús de Nazaret y el surgimiento de diversos movimientos heréticos que reprobaron el actuar del Papa y de sus seguidores; pues, en vez de haberse convertido en guardianes de almas se habían convertido en guardianes de los bienes terrenos, faltando a las enseñanzas del Antiguo y Nuevo Testamento que exigía el voto de obediencia a Dios, de humildad y castidad. La Reforma Protestante encabezada por el monje agustino Lutero como respuesta a la ambición desenfrenada del poder eclesiástico, dio inicio al <<Cisma de Occidente>> que marcó el fin de una era y puso la simiente para la formación de los Estados Seculares, iniciándose la etapa del Absolutismo en la Modernidad. Esta breve introducción pretende dar un panorama muy general de lo que tratarán los apartados siguientes y, lo que es más importante, darle sentido a estos acontecimientos históricos el Sacro Imperio Germánico, la Reforma Protestante y el Absolutismo que se caracteriza por la preeminencia que tiene la figura del rey en el gobierno de las sociedades políticas, en quien se concentra el poder de hacer justicia, de dictar las leyes y de hacer que se cumplan empleando -si es necesario- la coerción, que fueron eslabones importantes para entender el proceso de secularización del derecho natural. El derecho natural secular en los siglos XVII y XVIII se convirtió en pieza clave para la formación de sistemas de pensamiento hipotético-deductivos que tenían como finalidad justificar el origen del Estado y, por ende, resaltar la importancia de crear no por designio divino sino por necesidad humana un poder central formado por hombres y elegido por el pueblo, al que le delegarán sus derechos de naturaleza a cambio de protección y bienestar. Dado que este capítulo se ocupará del estudio de los orígenes del <<Iusnaturalismo Moderno>> es inevitable hablar de él y no mencionar a su iniciador: Thomas Hobbes y el Modelo Hobbesiano.

2.2 Teocracia imperial y el papado.

La unidad del Imperio Romano fue resquebrajada por las invasiones de pueblos bárbaros que en el año 476 dieron fin a la caída del Imperio y, se anuncia el gobierno de los reyes bárbaros. Las tribus bárbaras fueron castas que se gobernaron por la monarquía; la *republica* fue desplazada y perdiendo vigencia hasta desaparecer y la función del gobernante ya no estaba dirigida a velar por el bienestar del pueblo. El poder regio más que una función fue considerado como una prerrogativa del rey en su propio beneficio, el reino era un patrimonio personal destinado a sus herederos y los súbditos, pertenencias del rey a los que consideraba <<sus hombres>>. La figura del rey fue esencial en la dirección del <<señorío monárquico>>, gozaba de gran prestigio personal, pues de él emanaba el poder que tenía para someter y combatir, y sólo al rey-amo los súbditos le juraban fidelidad y servicio a cambio de protección y cuidado. *

La figura de Pipino el Breve tuvo una eminente importancia en la restitución de la Unidad del Imperio Romano, apoyado por el clero destituyó el reinado merovingio e inauguro el reino franco. Es importante señalar que Pipino quien fue mayordomo del rey merovingio, tenía serias dudas con respecto a la fuente de poder; pues, perteneciente a la casta de los bárbaros en él prevalecía la idea de que el poder es sustentado por aquél que tiene prestigio personal, sin embargo su idea fue revocada al constatar en boca del Papa Zacarías al que le reconocía -como cristiano-, autoridad para sancionar aquello que pudiera ser considerado una usurpación, que “sólo es posible llamar rey al que tiene el poder efectivo que al que ya no tiene la potestad regia.” La justificación de la contienda fue la incapacidad del rey merovingio para gobernar y en el año 754, en la localidad de Saint Denis cercana a París, Pipino el Breve es ungido como rey de los francos por el Papa Zacarías. El reino franco se nutrió de la idea *isidoriana* de que la realeza no es una prerrogativa del rey ni un poder personal, sino una función con obligaciones específicas para el bien de todos. *Dentro de las obligaciones especiales de la realeza se afianzan aquellas que están en relación con la *religión* y la *Iglesia*, Pipino otorgó asistencia y defensa a los territorios pontificios creándose una fuerte alianza entre Roma y el imperio franco e incrementó con cuantiosas donaciones territoriales al Papa el <<patrimonio de San Pedro>>.

La Iglesia elaboró durante la segunda mitad del siglo VIII una doctrina de la realeza providencial carolingia que dio fundamento al *poder sacro* del rey. De esta manera la imagen de Moisés y la estirpe de David se encarnó en la dinastía del reino franco convirtiéndose en el pueblo elegido por Dios para dirigir no sólo el gobierno de Roma y territorios anexos, sino a toda la humanidad del orbe de acuerdo al plan de la Providencia. La estirpe franca considerada por los pontífices el pueblo elegido de Dios también fue llamada <<pueblo santo>> y <<sacerdocio real>>. En este periodo y en el reinado de Carlomagno el origen del poder sobre pueblos y reinos reside en la <<misericordia divina>> y la función del monarca es el de gobernar y educar a los pobres y débiles por amor a Cristo. El sucesor de Pipino el Breve, Carlomagno

* Esta forma de considerar el poder entre los pueblos bárbaros como los merovingios, carecía de fundamento teórico; pero, a partir del Imperio Carolingio la forma de concebirlo fue alimentado por teorías clásicas y cristianas que dieron soporte y vigencia al poder imperial.

♦ La teoría de Isidoro de Sevilla con respecto a la realeza considera al rey como un ministro de Dios, que recibe el poder de la Providencia no en beneficio personal sino en beneficio del reino. Por tanto, el gobierno monárquico debe ejercerse con rectitud y equidad, de lo contrario corre el riesgo de caer en tiranía.

coronado emperador por el Papa en el año 800 retomó la idea davídica que resalta la doble función del monarca como rey y sacerdote, con esta ilustre figura se inicia un *cesaropapismo absoluto* en el que el Papa queda subordinado a su reinado por juramento. [▼] En la época carolingia fue de especial importancia la difusión que tuvieron los <<espejos de príncipes>>[▼], pequeños tratados literarios dirigidos al monarca con la finalidad de instruirle en las cuestiones morales y religiosas para encausar sus pasos por el camino de la rectitud y la virtud, mostrándole aquella imagen real que debería de adoptar un verdadero príncipe como ministro de Dios. Entre los principales <<espejos de príncipes>> tenemos el de Catulfo que pone especial énfasis en el poder divino del rey y en la función que debe de cumplir y, que deberá de dar cuenta de ella a la Providencia el día del juicio como: “hacer justicia (*judicare*) y defender al pobre de la opresión del poderoso; no permitir que un cristiano sea hecho esclavo de paganos; favorecer a la iglesia y otorgarle los máximos privilegios; no dejar el gobierno de los monasterios en manos de seglares, sino de pastores espirituales, y finalmente no comerciar con los cargos eclesiásticos y civiles”.¹ El monarca que se rodee de buenos asesores y gobierne en la virtud evitando el vicio, él y su familia serán bendecidos y su reino conocerá la paz y la prosperidad. Para ello, Catulfo elaboró un <<código de prudencia política>> para que gobierne un verdadero príncipe. Sin embargo, en los primeros años del siglo IX aparece el primer escrito político medieval la *vía regia* del abad Smaragdo que no deja de ser un tratado que recoge materiales antiguos sobre las virtudes humanas y cristianas, que todo hombre con poder debe de seguir y aquellos vicios que debe de evitar. Más radicales son las obras de Jonás Obispo de Orleáns y la de Hincmar de Reims, si bien en los <<espejos de príncipes>> de estos autores se sigue reafirmando el poder divino del monarca y de la misión que tiene de dirigir al pueblo de Dios por los senderos de la rectitud y la virtud, le otorgan a la Iglesia la facultad de orientar y corregir al monarca como los únicos responsables de la vida moral y religiosa de los pueblos. A la muerte de Carlomagno la ansiada unidad del Imperio Occidental se desmembró; pues, su descendencia no fue capaz de mantener la unidad política y religiosa del imperio que inicio con el reinado de Pipino el Breve. El Imperio Carolingio se convirtió en el escenario de multitud de luchas intestinas, las invasiones sufridas por los daneses, normandos, noruegos, húngaros y eslavos fracturaron el poder regio hasta que la figura del rey cada vez más fue perdiendo prestigio y poder.[▲] La unidad política y religiosa de Occidente fue reconstruida por Otón I

[▼] En el libro de *Historia de la Teoría Política I* de Vallespín en el apartado dedicado a la Edad Media por Andrés Barcala Muñoz, se encuentra una de las formulaciones cesaropapistas que el futuro emperador Carlomagno hizo de su conocimiento al Papa León III: “<<Me corresponde a mí, con ayuda de la divina piedad, defender en lo exterior a la Iglesia santa de Cristo, con las armas y dondequiera que sea, de las invasiones paganas y de las devastaciones de los infieles, y fortificarla en lo interior con el mayor conocimiento de la fe católica. A vos os corresponde, santísimo Padre, elevar las manos a Dios como Moisés y sostener a nuestros ejércitos, para que siempre, con el auxilio divino, salvan victoriosos de los enemigos de su santo nombre y por toda la tierra sea glorificado el nombre de Nuestro Señor Jesucristo>>” (p.249).

[▼] Los <<espejos de príncipes>> son de una tradición ya muy antigua cultivada desde Isócrates, Platón, Cicerón entre otros. También fueron retomados por algunos autores eclesiásticos como lo muestran algunos pasajes de la *Ciudad de Dios* de San Agustín de Hipona. Estos pequeños tratados no tienen como finalidad dar una visión política del momento, sólo se atienen a dar una dirección pastoral al gobierno del monarca.

¹ Vallespín, Fernando ed. “La edad Media” en *Historia de la Teoría Política I*. Ira reim, Alianza Editorial, Madrid 1995, p.253

[▲] Como consecuencia del debilitamiento del poder regio surge el *feudalismo* en el siglo IX, este tipo de organización económica, política y social que se extiende hasta la primera mitad del siglo XV rompió con la tradición de un poder central dirigente de las acciones humanas. Al ser dividido el reinado Carolingio fue gobernado por diferentes señores locales que le dieron mayor importancia a sus posesiones y riquezas que obtenían de sus propios feudos y conquistas

que dio inicio a la etapa del *Sacro Imperio Germánico*,[⊗] permaneciendo por ocho siglos a cargo de la dinastía de los Otones. El comienzo de la <<renovatio imperii>> otoniana inicia con la coronación del emperador Otón I por el Papa Juan XII, acto mediante el cual se sella un pacto con la Santa Sede, se renuevan las donaciones de Pipino y Carlomagno, se ponen los estados pontificios bajo protección y se le exige al Papa el juramento de fidelidad hacia su rey. La expresión <<Sacro Imperio>> le dio mayor énfasis al carácter providencial del emperador como instrumento de Cristo y guardián de la fe. El poder regio descansó en la <<corona sacra>> que vestida de bellos ornamentos, simbolizó la plena potestad del emperador tanto en los asuntos terrenos como en los espirituales.

Durante el reinado de Carlomagno y la dinastía de los Otones la Iglesia quedó supeditada al poder del monarca; pues, en él recaía la responsabilidad de resolver con la espada los asuntos civiles y las cuestiones de fe, incluyendo la elección de los pontífices de Roma. A partir del siglo V perduró la teoría del Papa Gelasio I sobre la dualidad del poder dentro de una concepción unitaria de la sociedad cristiana, diferenciando el poder terreno del poder espiritual, cuyo fundamento se inscribe en una tradición cristiana de Occidente erróneamente denominado, <<agustinismo político>>.[∞] En una de las cartas que envió el Papa Gelasio I al emperador de Oriente Anastasio, le hace ver que el emperador es hijo de la iglesia y no cabeza de ella: “Hay dos cosas, Augusto emperador, por las que este mundo es gobernado de modo especial: la sagrada autoridad de los pontífices y la potestad regia; en ella la carga que pesa sobre los sacerdotes es mayor, porque en el día del juicio divino deben de dar cuenta al Señor también por los mismos reyes. Sabes hijo clementísimo, que, aunque presidas al género humano por tu rango, debes inclinar la cabeza devotamente ante quienes administran las cosas divinas... y conoces bien que no debes presidir el orden de la religión, sino someterte a él”.² La teoría de Gelasio I sobre la dualidad del poder derivó en la <<teoría de las dos espadas>> que simbolizan dos autoridades supremas queridas por Dios para el gobierno humano, cada una de ellas debe de atender la esfera de su competencia sin interferir en los asuntos que no son de su ingerencia. De modo que el Papa Gelasio le “...atribuye al emperador la *potestas*, el poder y los medios del Estado, mientras que reserva para la Iglesia la *auctoritas*, una preeminencia de orden y dirección.”³

que a la unidad del Imperio. La figura del rey y del súbdito desaparece por la del <<señor>> y del <<siervo>>, cada feudo es responsable de dar asistencia y cuidado a sus vasallos que por juramento le han prometido a su señor fidelidad, asistencia y consejo; pero, a su vez cada señor se convierte en vasallo de otro más poderoso para proteger su feudo de pueblos invasores.

[⊗] Los dominios del Sacro Imperio Romano sólo se extendieron a los territorios germánicos con algunas anexiones y a la Italia pontificia a diferencia del Imperio de Carlomagno que se extendió a muchos otros pueblos y reyes, pues se tenía muy presente que la finalidad del imperio era dirigir a toda la humanidad por el camino de la fe.

[∞] San Agustín de Hipona, autor de la *Ciudad de Dios* no desarrolló una teoría política del poder, más bien elaboró una teología de la historia que muestra todo un desarrollo histórico del origen de la humanidad desde la creación hasta el siglo V. La historia de la humanidad plasmada en la *Ciudad de Dios* se encuadra en un tiempo lineal con un principio y un fin, cuyos acontecimientos tienen un sentido y un significado para la resurrección de la gloria divina en la tierra. El objetivo del Padre de la Iglesia es hacer consciente al hombre de su responsabilidad histórica; pues, cada uno es responsable por sus actos de la gloria del creador, mediante el triunfo espiritual de la Iglesia. El llamado <<agustinismo político>>, que perduró hasta la revolución filosófica de Santo Tomás, sólo fue una reinterpretación fuera de contexto de la obra maestra del autor que pasó hacer una doctrina política lo que para el Obispo de Hipona, fue una teología de la historia.

² Ibid, p.230

³ Id.

El pontificado de Gregorio VII[∞] dio inicio a la hierocracia o gobierno supremo del clero con el Papa a la cabeza. Con el pontífice de Roma, la Iglesia logró desplazar la potestad absoluta del poder imperial, reclamando para ella la dirección de la espada espiritual e implantó la monarquía eclesiástica. El Papa Gregorio VII, creyendo absolutamente estar investido de un poder supremo como sucesor de San Pedro, utilizó los textos de san Mateo y san Juan para probar el primado de la Sede romana sobre todas las iglesias y el poder del pontífice para atar y desatar tanto en el cielo como en la tierra con lo que corrobora que el Papa, tiene ingerencia plena y absoluta sobre los asuntos temporales y espirituales. El valor supremo que el pontífice le otorga al poder eclesiástico deriva de la concepción patrística del origen pecaminoso del poder político; pues, dado que el gobierno está dirigido por hombres de naturaleza caída a consecuencia del pecado cometido por los primeros padres, Adán y Eva la dirección terrena aunque es querida por Dios no deja de ser diabólica y la dirección eclesiástica es enteramente divina. En el *Dictatus papae*, el pontífice afirma que: “el papa es el único al que todos los príncipes están obligados a besar los pies, como signo inequívoco de su mayor dignidad; el papa puede deponer a los emperadores y, sobre todo, puede por sí solo, en caso de necesidad, promulgar nuevas leyes.”⁴ La forma de proceder del pontífice y la innegable usurpación del poder imperial por parte del prelado, suscitó desacuerdo e inconformidad en la Corona Imperial lo que desató la <<querrela de las investiduras>>. Este conflicto entre el emperador y el papado (Gregorio VII – Enrique IV) -que responde a una mayor centralización del poder eclesiástico y a una creciente conciencia monárquica- revela una nueva etapa en las ideas sobre el poder en el mundo cristiano y refleja el esfuerzo de legistas y canonistas por comprender más racionalmente a la Iglesia y al Estado, lo que permitirá que las ideas en torno a las formas naturales de la sociedad sean desechadas.

La monarquía papal chocó con el cesaropapismo del Sacro Imperio que tuvo conocimiento del Código y las Novellae de Justiniano[◇], que recogían la reelaboración y sistematización del pensamiento teocrático del emperador, que confería al monarca – entre otras cosas- el control del clero. Sin embargo, a pesar de las dificultades el control del clero sobre el imperio llegó a su florecimiento con el Papa y canonista Inocencio III alrededor del siglo XIII, quien llevó a cabo las tesis gregorianas en materia civil y eclesiástica sometiendo la política europea a sus propios designios. El poder absoluto del monarca sobre el emperador y los fieles cristianos se puede vislumbrar en las siguientes frases que escribió a diferentes patriarcas de diversas regiones: “Dios no sólo puso el gobierno de la Iglesia en manos de Pedro, sino que lo nombró también soberano del mundo entero” (dirigido al patriarca de Constantinopla); “Dios ha fundido en la Iglesia el sacerdocio y la realeza, de tal manera que el sacerdocio es real y la realeza sacerdotal, como se desprende de las epístolas de Pedro y de la leyes de

[∞] El Papa Gregorio VII llevó a cabo la <<Reforma Gregoriana>> que afianzó el poder papal y el ideal de establecer la monarquía eclesiástica. Entre las acciones emprendidas prohibió la simonía y le otorgó la potestad a la Iglesia para elegir a sus propios sacerdotes y pontífices, excluyendo para esta tarea al poder temporal; prohibió las investiduras, decreto que ocasionó inconformidad en el emperador Enrique IV al que contraatacó con la excomunión.

⁴ Ibid, p.269

[◇] Justiniano fue emperador de la Roma Oriental a él se le debe el conocimiento de la legislación romana en la Edad Media; pues, debido a la decadencia del Imperio romano en manos de los bárbaros esta información se perdió por muchos años hasta que el emperador Justiniano al reelaborar y sistematizar su teoría teocrática del Imperio en pro de reestablecer la Unidad política y religiosa del mismo, se dio a la tarea de recopilar en el *Digesto* los principios generales del derecho y las leyes privadas tomadas de los juristas romanos; en el *Código* se encuentra principalmente la legislación de los emperadores; en los *Instituta* se recoge un breve compendio para estudiantes y en el *Novellae* se tienen los edictos de Justiniano en materia civil y eclesiástica.

Moisés. Por eso instituyó el rey de reyes, uno sobre todos, a quien ha nombrado su representante en la tierra” (dirigido al rey de Inglaterra); “A los príncipes se les ha dado el poder sólo sobre la tierra, pero el sacerdote impera también en el cielo. El príncipe sólo tiene poder sobre el cuerpo de sus súbditos, pero el sacerdote tiene poder sobre las almas de los seres humanos. Por eso el clero está mucho más alto que todo poder temporal, como el alma está por encima de los cuerpos en que habita” (dirigido al embajador de Felipe Augusto de Francia).⁵

El poder de la Iglesia como rectora universal logrado por Inocencio III y sus sucesores, declinó en los siglos XIV y XV que marcaron la crisis y decadencia de la cristiandad. El conflicto entre el Papa Bonifacio VIII y el rey de Francia Felipe el Hermoso desencadenó el hecho histórico que se le ha conocido como el *cautiverio de Aviñón*; a consecuencia de la afrenta entre estas dos figuras investidas de poder que llevó a la muerte del Papa, el rey se adjudicó el derecho de asignar a un Papa sucesor, trasladando la Sede Pontificia a Aviñón que quedó supeditada a su mandato, hecho que ocasionó descontento entre el clero de Roma que a su vez asignó a su nuevo Pontífice. Severos conflictos ocasionó la presencia de dos Sedes Pontificias y dos Papas a su cuidado, algunos fieles obedecieron al Pontífice de Roma y otro grupo de ellos al Pontífice de Aviñón, situación que aunado a la degeneración y corrupción de los clérigos de Aviñón, que más que preocuparse por el cuidado de las almas, su ambición abrazó las riquezas terrenales y sus vidas corrompidas, dieron lugar al <<Cisma de Occidente>>.[∇]

2.3 La Reforma Protestante.

La lucha encarnizada entre el Imperio y el Papado debilitó la unidad político - religiosa de Roma. Ambas figuras investidas de poder, utilizaron los mismos argumentos teocráticos para justificar su reinado; si bien, el Papa se creía sucesor de San Pedro y vicario de Dios, el emperador se sentía la encarnación del mismo Moisés o David que por mandato directamente de Dios, tenía la responsabilidad de intervenir tanto en los asuntos terrenos como en los espirituales para dirigir al pueblo de Dios, según los designios de la Providencia. El problema de la autoridad y el esclarecimiento de su función tanto en el ámbito temporal como en el ámbito eclesiástico fue la causa de numerosas afrentas entre los partidarios del emperador y los partidarios de la Iglesia que desencadenó el <<Cisma de Occidente>> e impulsó a grupos religiosos y figuras clericales a manifestar su repudio y rechazo ante los graves desórdenes de la Iglesia tan evidentes a los ojos de monjes y fieles.

La corruptela de los clérigos de Aviñón, la práctica de la simonía y la desenfrenada concupiscencia de los mismos, motivó a una serie de grupos religiosos fundar su propio dogma y elevarse hacia la divinidad por sus propios medios y esfuerzos; entre estos grupos heréticos encontramos a los flagelantes, los cataristas, los pobres de Lyon, los

⁵ Salazar Mallén, Rubén. “Capítulo IX” en Desarrollo Histórico del Pensamiento Político I. 2da ed, U.N.A.M, México 1970, p.82-83

[∇] El <<Cisma de Occidente>> fue el resultado de la suma de diferentes factores: religiosos, político, económico-sociales e intelectuales. Dado el poder absoluto del Papa y la imposición de su política a los emperadores y fieles, su figura comienza a ser cuestionada como cabeza del Estado, se pretende su desaparición y se lucha por la formación de los Estados Nacionales, donde cada Estado tenga su propio culto y en su propia lengua; idea que contravino al universalismo cristiano. El auge del humanismo dio un giro diferente al pensamiento cristiano, gracias a la influencia del saber greco-latino que mezclado con la sabiduría cristiana se encaminó a su modernización.

begardos, los ortlibianos entre otros.³ Sin embargo, el movimiento religioso-político que se le conoce con el nombre de la *Reforma Protestante* inicia en Alemania en el siglo XVI con el monje de la orden de los agustinos, Martín Lutero y en Francia con Juan Calvino.

La Reforma Protestante no rompe los lazos entre la religión y la política, al contrario esta relación se hace más estrecha pero de una manera diferente. Tal y como lo había manifestado Hegel, la Reforma fue la verdadera reconciliación entre la religión y el Estado; pues hizo posible que no necesitara someterse a una autoridad eclesiástica para ser un Estado recto.

El interés de los monjes reformistas fue esclarecer el papel de la autoridad tanto terrena como eclesiástica y su función, apoyándose en la interpretación de las Sagradas Escrituras, que al parecer de Lutero habían sido reveladas erróneamente por la Iglesia para su propia conveniencia. Debido a que los textos de los reformistas se centraron en el problema de la autoridad y sus límites, la frontera entre lo teológico y político se desvaneció convirtiéndose en asunto no sólo de los eclesiásticos, sino que incluyó también a los príncipes, que vieron en la teoría reformista una fuerte arma para reivindicar su supremacía como poder temporal.

El problema concerniente a la *autoridad* y su función es desarrollado por los reformistas partiendo de la idea de los Padres de la Iglesia de que el hombre posee una naturaleza caída a causa del pecado cometido por los primeros padres, Adán y Eva y como consecuencia de ello, los hijos de Adán están divididos en dos reinos: el *reino de Dios*, gobernado por la palabra del Todopoderoso y el *reino del mundo*, gobernado por la ley y la coacción. Debido, a que el hombre pertenece tanto al cielo como a la tierra, Lutero reconoce que ambos reinos son dones de Dios que ha dado al género humano por su infinita misericordia, para dar orden a su vida social manchada por la perversidad de su naturaleza, por ello el reino secular como el reino espiritual, queridos por Dios son indispensables en la vida de los hombres para ser verdaderos cristianos. Sin embargo, no se debe olvidar que para los reformistas la única autoridad que tiene potestad y plena soberanía sobre ambos reinos, solamente le corresponde a Dios, negando con ello la autoridad universal del Pontífice al que califica como el monstruo que se "...opone a Dios, el enemigo de Dios", "el hombre del pecado", "hijo de la perdición; es el Beerwolf, una bestia dañina que todo lo devasta..."⁶

Aunque el reino temporal y el reino espiritual son necesarios para la vida cristiana de los hombres, los reformistas establecen sus diferencias; al primero le compete los asuntos del cuerpo y de los bienes, y al segundo, el gobierno del alma y los asuntos de la fe, pero reconocen que establecer los linderos entre uno y otro no es cosa sencilla y esto es posible verlo en los príncipes y Pontífices que se creen con el derecho de gobernar el reino temporal y espiritual como si fuesen el mismo Dios. Al respecto Lutero comenta: "<< el Papa y los obispos debían ser obispos y predicar la palabra de Dios; han abandonado esta tarea y se han convertido en príncipes temporales, gobernando con leyes que sólo conciernen al cuerpo y a los bienes...; deberían gobernar las almas interiormente con la palabra de Dios y, sin embargo, gobiernan exteriormente palacios y ciudades, países y gentes y torturan a las almas con tormentos indescriptibles. Los señores seculares deberían de gobernar exteriormente el país y las gentes; pero no lo

³ Para tener una idea más clara acerca de estos grupos heréticos, consultar el capítulo XIII del texto de Salazar Mallén, Rubén. Desarrollo Histórico del Pensamiento Político I.

⁶ Vallespín, Fernando, ed. "La Reforma Protestante" en Historia de la Teoría Política II. Estado y Teoría Política Moderna, 2da reim, Alianza Editorial, Madrid 1995, p.186

hacen: No hacen otra cosa que vejar y despojar...y quieren gobernar espiritualmente sobre las almas.>>⁷

La obediencia de los fieles a la autoridad debe ser plena y nunca resistirse a ella, pues quien desobedezca los mandatos de su rey, desobedece a Dios; pues, es responsabilidad del jerarca temporal resguardar la vida social y la moral externa, manteniendo el verdadero culto y servicio a Dios. El Príncipe en el reino temporal ha sido llamado por Dios para cumplir con una doble función, velar para que la comunidad civil no incurra en pecado, siendo el remedio contra los vicios y velar para que exista entre los hombres una forma pública de religión, que no le da derecho al monarca de actuar a su libre arbitrio para decidir cual es la sana doctrina o la verdadera Iglesia; pues, debe atenerse a la clara enseñanza de la palabra de Dios plasmada en las Sagradas Escrituras.

El interés de los reformistas se centra en depurar a la Iglesia de todo poder jerárquico, regresando al concepto de Iglesia de los primeros cristianos que sólo veían en ella una comunidad de fieles unidos por la misma fe.

Por último, es importante señalar que mientras para los reformadores el gobierno es un don divino, el ocupar el puesto de príncipe es una vocación a la que no todos están llamados; pues además de requerir una fuerte preparación en las cuestiones cristianas y paganas, se necesita talento y una serie de dotes naturales. El príncipe ocupa el lugar de Dios en lo que al gobierno terreno se refiere, “la mano que esgrime la espada y mata con ella ya no es la mano del hombre, sino la mano de Dios, que ahorca, tortura, degüella, mata y lucha. Todas estas son sus obras y sus juicios”; sin embargo, su potestad sobre todos los súbditos no le da carta blanca para actuar a capricho y voluntad. Pues, sus actos en todo momento deben expresar el amor y la justicia de Dios, pero si actuase de manera contraria, el juicio divino caerá sobre él, del mismo modo como castiga a los impíos cuando manchan su nombre y lo deshonran.

El pensamiento teológico-político de la Reforma Protestante brindó los cimientos para la instauración del absolutismo, que si bien, no se prescindió de los argumentos teocráticos para su justificación como poder supremo, le confirió la potestad plena al monarca para gobernar su reino como un ministro de Dios.

⁷ Ibid, p.180

2.4 El Iusnaturalismo Moderno.

Desde la antigüedad hasta el pensamiento medieval perduró la idea de que el universo y todo cuanto en él existe –desde las criaturas más diminutas hasta el hombre– estaba gobernado por un Orden Natural que lo conducía hacia un *τελος*, según los designios de la Providencia. Nada ni nadie escapaba al Plan Supremo de la Naturaleza y sólo se podía tener conocimiento de él, por medio de la razón; pues la recta razón que Dios ha dado a los hombres es la *ley natural* que le prescribe una manera de actuar frente a la vida, para cumplir los designios divinos. El hombre es poseedor de una ley natural que lo gobierna y que le prescribe ciertos preceptos o derechos naturales que debe de preservar y, bajo los cuales ordenar su vida. En la Modernidad de los siglos XVII y XVIII, autores como Puffendorf y Christian Thomasius coadyuvaron a la secularización del <<derecho natural>>, donde el individuo ya no tenía que buscar en la Sagradas Escrituras, el Plan divino que guíe su propia vida, sino descubrir por medio de su razón aquellas leyes de naturaleza que le dicten como debe de conducirse frente a la vida.

Independientemente de la tradición a la que esté sujeta el iusnaturalismo o la doctrina filosófica del derecho natural, desde los tiempos antiguos hasta los tiempos modernos, dicha doctrina comparte ciertos elementos en común que le proporcionan su propia esencia: 1) se afirma la existencia de un derecho natural y de un derecho positivo; 2) el derecho natural tiene preeminencia por encima del derecho positivo*. De estos elementos en común se derivan tres tipos diferentes de sistemas iusnaturalistas, de acuerdo a las siguientes tesis generales: 1) existe una relación de principio a fin entre el derecho natural y el derecho positivo (sistema filosófico jurídico de Santo Tomás); 2) el derecho natural determina el contenido de las normas jurídicas, en tanto que el derecho positivo al hacerlas obligatorias, garantiza su eficacia (Locke y el Estado liberal) y 3) el derecho natural constituye el fundamento de validez del ordenamiento civil (filosofía política Hobbesiana).”*

La Escuela del Derecho natural moderno de los siglos XVII y XVIII se caracteriza por la metodología utilizada para crear sus propios sistemas de pensamiento, que afecta sólo al ámbito del derecho público; el método racional que sigue de cerca los pasos del método científico, tiene como finalidad construir una ética racional desprendida de todo elemento teológico que garantice la universalidad de aquellos principios, tomados del libro de la experiencia que expliquen la conducta humana y permitan implementar una forma de gobierno adecuado a la sociedad y justifique su origen y obediencia al cuerpo político. A Thomas Hobbes se le considera el iniciador de la <<doctrina filosófica iusnaturalista moderna>> y el modelo sobre el cual está sustentada su teoría, se le conoce como <<modelo hobbesiano>> erigido en contraposición al <<modelo aristotélico>>* que concibe al individuo como un <<zoo políticon>>. Para Aristóteles, la

* Más adelante se verá con mayor claridad a qué se refiere la preeminencia que tiene el derecho natural sobre el derecho positivo, cuando se aborde específicamente el <<Modelo Hobbesiano >>. Por el momento, sólo basta con mencionar que las leyes de naturaleza no anulan la importancia que tiene la ley positiva que adquiere vigencia y carácter de ley, cuando es promulgada por el soberano.

* Al respecto remitirse al capítulo I, “El Modelo Iusnaturalista” del texto de Norberto Bobbio. *Estudios de la Historia de la Filosofía. De Hobbes a Gramsci*. Ed, Debate, traducción realizada por Juan Carlos Bayón, p.157

* El <<modelo aristotélico>> presenta una reconstrucción histórica por las cuales ha pasado la humanidad, desde las formas más primitivas de la sociedad hasta las más evolucionadas (familia-aldea.ciudad); se caracteriza por ser plural y abierto y, desde sus inicios presenta al hombre en sociedad, donde el paso de la familia al Estado o de lo más imperfecto a lo más perfecto responde a una transformación cuantitativa. El paso de una fase a otra no es por

<<familia>> es el principio primitivo de la sociedad más perfecta, el Estado y el paso de una sociedad primitiva a una sociedad más perfecta, responde a un proceso natural en donde los hombres, buscan la compañía de los demás individuos por necesidad; pues, es imposible que ellos mismos se prodiguen todo lo necesario para satisfacer sus necesidades. En la *Política* de Aristóteles*, observamos que las relaciones sociales entre los individuos son de dependencia y desigualdad que responden al mismo proceso natural. El <<modelo Hobbesiano>> es una nueva propuesta de concebir al hombre y a la sociedad civil y es el resultado del esfuerzo de filósofos-juristas por trasladar la ciencia matemática al campo humano con el fin de descubrir las fuerzas de la naturaleza, que hacen posible erigir ciudades o presenciar el caos civil. Esta nueva propuesta despertó descontento en aquellas figuras como Carl Ludwing Von Haller y Robert Filmer, que defendieron el <<derecho divino de los reyes>> por encima de la <<teoría de la libertad natural de los hombres>>. Sin embargo, con el modelo iusnaturalista que comprende dos puntos relevantes que son, <<el estado de naturaleza>> y la <<sociedad civil>> y, por ende, el <<contrato>> que permite el tránsito de un estado a otro, se aceleró la decadencia de la <<doctrina del derecho divino>> al concebir al individuo como un sujeto libre e igual a sus congéneres, dotado de derechos naturales. Finalmente, Hobbes construyó una ética política o una filosofía práctica demostrativa, que partiendo de ciertos principios universales de los que se puede derivar lógicamente algunos supuestos necesarios y suficientes, explica el origen de la sociedad humana a partir de las pasiones que subyacen en el interior de todo mortal.

2.5 El Modelo Hobbesiano.

Al igual que Maquiavelo, Hobbes se dio a la tarea de construir sobre bases científicas su filosofía política, depurándola de todo indicio teológico y apoyando sus argumentaciones sobre el libro de la experiencia, en el que se puede contemplar desnudo al hombre en su naturaleza egoísta, instintiva y pasional. Esta forma de ver al hombre tal cual es, rompe con la tradición clásica inaugurada por Sócrates, Platón Aristóteles entre otros, que al parecer de Maquiavelo y Bacon construyeron modelos utópicos inalcanzable que sobrepasaron las expectativas de la misma naturaleza humana. El realismo de Maquiavelo muestra que las metas humanas y de todo cuerpo político, derivan no de una naturaleza perfecta del hombre sino de aquellos actos bajos y ruines que persiguen la mayoría de ellos para satisfacer sus propios deseos; conociendo dichas metas es posible construir un cuerpo político que responda a las expectativas de los súbditos.

<<convenio>> o por un acto de voluntad racional, más bien responde a causas naturales que tienen que ver con el ensanchamiento del territorio, el aumento de población, las necesidades de la defensa, la necesidad de procurarse los medios necesarios para subsistir, la división del trabajo etc...Al respecto se puede concluir que, el Estado aristotélico no es considerado <<homo artificial>> y el principio de legitimación del mismo es la necesidad de la naturaleza humana.

* En el campo de las <<ciencias morales>> había perdurado la idea aristotélica, de que en el conocimiento de lo justo y de lo injusto no se puede llegar a un razonamiento matemático, sino más bien, a un conocimiento probable. Los iusnaturalistas, quienes abogan por una ciencia demostrativa del derecho, rechazan el argumento de Aristóteles acerca del <<consenso>> que sostiene: "...las leyes naturales son comunes a todos los pueblos civilizados, de modo que dichas leyes se obtienen no de la naturaleza humana ni de la naturaleza de las cosas, sino inductivamente a través del estudio comparativo de las diversas legislaciones."

A diferencia de Maquiavelo, Hobbes aplicó a su filosofía política el <<método mecanicista de la ciencia natural moderna>> -que bajo el concepto de ciencia encontramos el estudio de todas las ciencias matemáticas, en especial, la geometría, la física y el estudio de la fuerza y el movimiento- la cual tiene por objeto, el conocimiento de las causas y los efectos que hay detrás de los fenómenos observables; descomponiendo la materia en tantas partes sea necesaria para comprender su funcionamiento una vez que sea integrada al todo que la constituye, se puede tener certeza de cuales son aquellas leyes de naturaleza que gobiernan la vida humana y la vida política del hombre. ^Σ De ahí, que para Hobbes, "...las peores calamidades que sufre la humanidad podrían evitarse <<si se conocieran las reglas de las acciones humanas con la misma certeza con que se conocen las de las dimensiones de las figuras geométricas>>"⁸

A diferencia de la tradición clásica del derecho natural, las <<leyes de naturaleza>> no responden al Ordenamiento Supremo de la Providencia ni son mandatos de Dios; son preceptos de la razón que se deducen del cálculo de utilidades para el provecho humano, es decir, dado que el hombre no es un ser perfecto sino un ser pasional, el código moral que de sus propias pasiones se desprende, le permite alcanzar los mayores beneficios para su persona, aunque esto signifique la renuncia de casi todos sus derechos. El conocimiento de las leyes de naturaleza que se resumen en un único precepto, "<<No hagas a nadie lo que no quieras que te hagan a ti>>" son el resultado del juego pasional humano que aunado a la vanagloria, el orgullo y la sed de poder, permiten a los hombres en general encontrar aquellas razones que justifiquen la presencia de un juez que dirija y gobierne la vida humana, además de encontrar la mejor forma de gobierno para hacer frente al orgullo y vanagloria de los hombres. Para contextualizar el efecto que tienen las pasiones humanas en la formación del Estado, es de esencial importancia partir de la dicotomía <<estado de naturaleza>> y <<sociedad civil >> que integran el Modelo Hobbesiano. ^α

El <<estado de naturaleza>> es una situación hipotética e imaginaria que se centra en el hombre al desnudo con su naturaleza humana, sus inclinaciones, instintos, impulsos y pasiones. En él habitan hombres de la misma naturaleza que gozan de la misma libertad e igualdad; cada quien se prodiga los medios necesarios para la vida, dispone de todas las cosas y bienes que están a su alcance y tiene la suficiente fuerza e intelecto para matar a sus congéneres, cuya presencia es un constante riesgo para la propia conservación. En un lugar donde no existe ley alguna que limite el poder que tienen todos los hombres de hacer cuanto les plazca, es natural que la enemistad y la desconfianza entre ellos vaya en aumento y deseen eliminar a todo aquel que se ponga en su paso; pues el miedo a la muerte y el deseo de conservar la vida es tan fuerte en ellos, que se convierten en factores determinantes que lleva a los hombres a privarle la vida a los demás; pues, de este modo, sólo podrá alcanzar su propia felicidad

^Σ El método de descomponer la materia en cuantas partes sea necesaria para observar causas y efectos se le denominó, <<método resolutivo-compositivo>>. El análisis se centra sobre el hombre y los principios que lo gobiernan. Partiendo de aquellos principios la cadena causal se irá engarzando hasta llegar al Estado.

⁸ Bobbio, Norberto. Estudios de la Historia de la Filosofía. De Hobbes a Gramsci. Tr. Juan Carlos Bayón. Ed. Debate, Madrid 1991, p. 80

^α Es importante mencionar que se le denomina <<modelo>> porque describe una realidad histórico-social que en la historia nunca ha existido, pero que al menos el <<estado de naturaleza>> se puede hacer patente en aquellos Estados que viven en la anarquía. El <<modelo hobbesiano>> es una reconstrucción hipotético-deductivo erigido para justificar el origen del Estado, mostrando las repercusiones que tienen las pasiones humanas en la formación de la sociedad civil.

obteniendo el objeto de su deseo que inmediatamente debe de ser reemplazado por otro en el momento en que el objeto anterior ha cumplido su cometido. La vida del hombre en el <<estado de naturaleza>> transcurre en la satisfacción de sus propios instintos y deseos que le procuran y le aseguran una vida feliz. De ahí, que la inclinación general de todos los hombres radique en un afán incesante de poder, que cesa solamente con la muerte. El afán de poder aunado a los placeres del espíritu, que difieren de los sensuales y carnales, como son la gloria, el orgullo y la vanidad complican aún la vida social. Los placeres del espíritu que provienen de la vanagloria enfrentan a los hombres entre sí y cualquier opinión encontrada sobre sí mismos es causa de que el <<estado natural>> se convierta en un *estado de guerra de todos contra todos*. En semejante estado, dice Hobbes, “los hombres viven sin otra seguridad que la que su propia fuerza y su propia invención pueden proporcionarle. En una situación semejante no existe oportunidad para la industria, ya que su fruto es incierto; por consiguiente no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que pueden ser importados por mar, ni construcciones confortables, ni instrumentos para mover y remover las cosas que requieran mucha fuerza, ni conocimiento de la faz de la Tierra, ni cómputo del tiempo, ni arte, ni letras, ni sociedad; y lo que es peor de todo, existe continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, hosca, embrutecida y breve.”⁹

El temor a la muerte, el deseo de confort y la esperanza inclinan a los hombres a buscar la paz y, dado que el género humano es un ser dotado de razón, por la experiencia de vivir atormentado constantemente, tiene la capacidad de deducir una serie de <<leyes naturales>> o reglas de la razón para vivir en armonía en comunidad con otros hombres. Las leyes de naturaleza^φ tienen su origen en las pasiones humanas y hacen consciente al hombre del enorme peligro que corre si el ansia de poder y la vanagloria persisten.

El cálculo de utilidades que la razón le proporciona al hombre para obtener el mayor provecho, hace posible que cada individuo decida salir de ese <<estado natural>> que le impide disfrutar al máximo sus propios placeres y deseos debido al riesgo constante al que se ve sometido. Del interés egoísta del hombre nace la necesidad de construir un cuerpo político que supere en poder y fuerza a todos los individuos en general para contrarrestar los efectos de las pasiones humanas. Si bien, la primera ley de naturaleza le prescribe al género humano buscar la paz y defenderse de aquellos que le hagan la guerra; la segunda ley natural le ordena a prescindir de su derecho de pleno dominio sobre todas las cosas, siempre y cuando los demás estén convencidos de hacer lo mismo. Una vez que el hombre a decidido de manera voluntaria buscar la paz y prescindir de su derecho a todas las cosas, se efectúa el <<contrato social>> que es un paso intermedio o de mediación para la formación de la <<sociedad civil>>. A través del contrato cada uno de los individuos renuncia a todos sus derechos naturales, a excepción del <<derecho a la vida>>, los cuales son transferidos a una <<persona artificial>> formado por un hombre o una asamblea de ellos con el fin de proporcionarle cuidado y protección, al mismo tiempo que interviene en el mantenimiento de la paz de

⁹ Strauss, Leo y Cropsey, Joseph. “Thomas Hobbes” en Historia de la Filosofía Política. Tr. Leticia García Urriza ed, 2da reim, F.C.E, México 2000, p.381.

^φ Cuando Hobbes habla de <<derechos naturales>> y de <<leyes naturales>> no se refiere al mismo concepto ni lo utiliza de modo indistinto; pues, mientras el derecho es un poder o una fuerza que todo hombre posee para la consecución de sus propios deseos, la ley o norma es un precepto que restringe la conducta del hombre, mediante la coacción.

la <<sociedad política>>. Una vez que el <<contrato>> se ha llevado a cabo, todos los individuos quedan sujetos a las órdenes y mandatos del soberano, -quien conserva intacto sus derechos- donde sus preceptos tienen fuerza de ley y vigencia que se impone a los individuos, mediante la coacción o el castigo. El cumplimiento de los pactos es uno más de los preceptos de la razón, base de toda justicia e injusticia, que no descansa en la palabra o en los preceptos morales sino en la espada y el castigo; por ello, “el soberano debe velar porque el terror al castigo sea una fuerza más grande que el atractivo de cualquier beneficio que pudiese esperarse de una violación del contrato.”¹⁰ El contrato social obliga a todos los individuos a observar las << leyes civiles>>, que tienen su fundamento en las <<leyes de naturaleza>>, sólo el cuerpo político tiene la facultad de pasar por alto la ley porque nada lo obliga a ella, a excepción de dar protección y seguridad a los individuos. Por ello, mientras el Estado cumpla con su función de proteger y mantener la paz de la sociedad política, nadie tiene el derecho de resistir a la autoridad ni de transferir su fuerza y facultad a otro. Sólo corresponde al soberano hacer justicia y castigar los delitos cometidos, en su mano debe descansar la espada para hacer cumplir sus órdenes, promulgar las leyes y sancionar las malas acciones. Dado que el poder soberano es absoluto sólo a él le corresponde prescribir lo que es bueno, justo, malo, injusto o deshonesto y se justifica la desobediencia al poder político, siempre y cuando prescriba a los individuos acciones contrarias al único derecho que poseen: la conservación de la vida. Así como el poder del soberano tiene la capacidad de proteger, también tiene la capacidad de aplastar y desarraigar la mala semilla del orgullo humano, causante de la inestabilidad de las sociedades humanas. Siguiendo el libro de Job, Hobbes, “...comparó el gobierno del soberano con Leviatán a quien dios llamó “Rey de los orgullosos.” Sólo el más grande de los poderes terrenales puede gobernar el orgullo del hombre.”¹¹

¹⁰ Ibid, p.384

¹¹ Ibid, p.389

Capítulo III

3. El Pensamiento filosófico de Locke: el derecho racional.

En el Tratado sobre el Gobierno civil, Locke desarrolla su teoría filosófico-política partiendo de la idea, del << poder político >> y su justificación sobre la base del << derecho natural >>. Para dar respuesta a la interrogante de si el poder político queda justificado por el derecho natural – cuestión sobre la que versa esta investigación- es necesario, a mi juicio, retomar dos conceptos esenciales del Ensayo sobre el Entendimiento Humano como complemento para comprender la teoría filosófico-política sobre el gobierno civil de John Locke, tales son la << libertad >> y el << deseo de conservación de la vida >>; pues, siendo la primera una potencia inherente al individuo que lo determina a actuar o no actuar conforme a su propia elección o volición y, la segunda, una pasión que lo lleva a buscar el mayor deleite o bien fundado en la virtud ambas se retroalimentan y se integran en un sólo torrente, que forma el soporte y fundamento de la ley natural.

La Razón, que se relaciona con la ley natural, no se refiere a ciertas reglas morales impresas – por el dedo divino- como verdades en el entendimiento humano; la razón – tal y como la entiende Locke- es una facultad natural, propia de los hombre que indaga los medios y los aplica debidamente para descubrir certeza o probabilidad en el conocimiento. Es la razón, la regla y medida de los actos humanos; es la razón, impelida por el deseo la que conduce al individuo hacia el sumo bien, la felicidad eterna y es el punto de partida para congregar la << sociedad política >> y establecer el << derecho positivo >> que regula la vida de los individuos libres. Si Locke considera al individuo como un ser libre y racional, ¿cuál es la finalidad de fundar el Estado, si el hombre es libre por naturaleza? ¿qué es la libertad, entendida como “natural” y cómo es ejercida por el hombre antes y después de establecer el Estado? ¿qué relación tiene la libertad con la voluntad y la libertad con el deseo para encaminarse hacia la consecución del mayor bien? ¿cómo es que las inclinaciones naturales como el deseo de saciar el hambre, la sed y el deseo de la propia conservación de la vida son el motor que permiten al hombre ejercer su libertad, sacándolo de su letargo para emprender el camino que lo enaltece y evitar el camino que lo envilece? Es importante señalar que dentro del Estado ninguna ley civil o derecho positivo, puede extirpar ni modificar el deseo de conservación de la vida en el hombre con el fin, de salvaguardar la paz dentro de la sociedad política, y que, por tanto, es la razón la que está al servicio de dicho deseo; pero, no para dejarse llevar por las bajezas que colocarían al hombre en el terreno de las bestias, sino para comprenderlo, apaciguarlo y conducirlo de la mejor manera posible y, así, participar de la esencia divina de Dios.

Para responder a los cuestionamientos antes citados, es importante realizar una breve fundamentación de la teoría del conocimiento de Locke acerca del origen de las ideas; pues, así como las ideas que se tienen del color, del sabor, de uno mismo, de Dios y de las leyes morales son ideas que se adquieren por sensación o por sensación y reflexión, es necesario comprender este postulado para dar cuenta de que el origen de las << pasiones humanas >> surgen a partir de dos ideas simples, el placer y el dolor de las cuales se derivan el amor, el odio, el deseo entre otras.

3.1 Situación político-social de la Inglaterra del siglo XVII.

Para tener mayor claridad acerca del pensamiento filosófico-político de Locke, es importante mencionar la situación político-social de la Inglaterra del siglo XVII, porque la <<Teoría Racional del Estado>> que elaboró el filósofo en su obra Two Treatises of Government, responde a la problemática de su tiempo.

En 1660 se termina con el Interregno inglés que había prevalecido en el Estado, a causa de la guerra civil en contra del reinado de Carlos I Estuardo. Finalmente, mediante una Convención precedida por el general Monck, se restaura el trono monárquico de los Estuardos nombrando como soberano absoluto al príncipe Carlos II, hijo de Carlos I. Con la restauración de la monarquía en Inglaterra, el Conde Clarendon intervino en la reimplantación del clero anglicano,* donde la Iglesia Anglicana adoptó el carácter de Iglesia nacional de Inglaterra, quedando así unidos el Parlamento y el clero anglicano. Sin embargo, el monarca Carlos II quien se inclinaba a favor de la <<tolerancia religiosa>>, expidió con poco éxito una *Declaración de Indulgencia* a través de la <<prerrogativa regia>>† que “...prescribía la dispensa o exención de las leyes penales contra los que pertenecían a grupos distintos de la Iglesia Anglicana,”‡ tales como los protestantes no episcopalianos y a los católicos. La simpatía por la religión católica era muy evidente en el monarca, pues sus intentos por reestablecer la <<tolerancia religiosa>> en el Estado inglés, tenía relación con el credo católico que profesaba el heredero de la corona -su hermano- Jacobo, duque de York. Ante la amenaza que representaba la posible implantación del catolicismo en Inglaterra, el Parlamento Caballero, se protegió a través de la promulgación de la <<ley de pruebas>>, que requería como requisito para ocupar cualquier cargo público, “...un juramento que implicaba la abdicación de la fe católica, por lo que el príncipe Jacobo fue removido de su cargo como jefe del Almirantazgo,‡ sin que la sucesión de la corona se viese afectada. Ante la propuesta del nuevo Parlamento –integrado por el ex canciller Shaftesbury - de la <<ley de exclusión>>, que tenía como finalidad dejar asentada la incapacidad del duque de York para hacerse cargo de la corona inglesa, surgen de inmediato dos bandos antagónicos; uno de ellos, los <<tories>>, en defensa de la ley de exclusión y el segundo, los <<whigs>> en contra de dicho proyecto de ley. Los *tories* eran simpatizantes de la monarquía anglicana, por lo que profesaban la doctrina del derecho divino del monarca, que pregonaba la no resistencia al monarca y la obediencia absoluta de los súbditos al rey; los *tories* “...era una combinación de puritanos y latitudinarios que mantenían una actitud hostil a los Estuardos y repudiaban las persecuciones contra los protestantes disidentes.”‡ Sin embargo, mediante ciertas maniobras y astucias por parte del rey, la <<ley de exclusión>> no fue aprobada; pero, la <<doctrina de la obediencia pasiva>> fue llevada al extremo en la Inglaterra anglicana, donde el Patriarca de Filmer que tuvo como propósito el mantener la idea del

* La Iglesia Anglicana surge de la Reforma religiosa efectuada por el monarca de la dinastía Tudor, Enrique VIII quien decidió que Inglaterra tuviera su propia organización eclesiástica y no dependiera del clero romano católico. Esta tradición fue continuada por los hijos del monarca, Eduardo VI e Isabel

† La *prerrogativa regia* es una tradicional institución del reino inglés, que da facultad al monarca de eximir, en ciertos casos, el cumplimiento de las leyes. Sin embargo, este tipo de institución no estaba bien definida por el poder político inglés, lo que daba lugar a que los monarcas la interpretaran a su modo.

‡ Herrera Madrigal, José. Jusnaturalismo e ideario político en John Locke. Ira ed, Ed. UAM-I, México 1990, p. 83.

‡ Ibid., p.84

‡ Ibid., p.87

derecho divino del rey, fue favorablemente acogido. En los últimos años del reinado de Carlos II, este gobernó sin Parlamento y a su muerte le sucedió en el trono su hermano Jacobo II Estuardo, en 1685. Aunque, el nuevo rey de Inglaterra había declarado ante un Consejo privado y el Parlamento – poco antes de tomar la corona – que se esforzaría por mantener el Estado y la Iglesia de acuerdo a las leyes establecidas, las intenciones del monarca no dejaron esperar e inmediatamente colocó a sus correligionarios en los puestos públicos más altos y el temido retorno del catolicismo se hizo cada vez más evidente.

Los ingleses sobrellevaban el reinado de Jacobo II con la esperanza de que, su hija María Estuardo, princesa protestante heredara el reino; sin embargo al enviudar de su primera esposa, el monarca, tuvo segundas nupcias con María de Módena, princesa educada en el catolicismo con la que tuvo un hijo, el príncipe Jacobo Eduardo en quien recaería la responsabilidad de la Corona. Ante el nacimiento del hijo varón del rey, los ingleses optaron por ofrecerle la corona al esposo de María Estuardo, “...*Guillermo de Orange, Estatúder de Holanda y caudillo de la causa protestante en Europa.*”⁴ Cada vez más, la autoridad del monarca se iba deteriorando por las graves fricciones que yacían en el interior de Inglaterra, por el proceder autoritario del mismo ante las leyes establecidas. En el invierno de 1688, Guillermo de Orange acudió al llamado del pueblo inglés con una escuadra con varios regimientos, que sostenían un estandarte con la leyenda: “ Pro religione protestante, pro libero Parlamento”; y debajo la afirmación: “*le maintiendrai.*”⁵ Jacobo II no puso resistencia alguna ante la invasión del Estatúder de Holanda, pues, casi todos los bandos en pro o en contra de la Corona eran desafectos al rey, y ante la amenaza de las fuerzas extranjeras optó por huir a Francia.

El movimiento que se llevó a cabo para derrocar a Jacobo II Estuardo, ha pasado a la historia con el nombre de <<Revolución Gloriosa>>, porque –ante la huida del rey– no fue necesario el derramamiento de sangre para extirpar el gobierno del monarca. En febrero de 1689 Guillermo de Orange y su esposa María Estuardo toman la Corona inglesa y reciben el documento de la <<Declaración de derechos>>, donde se comprometen a reinar conforme a las leyes establecidas.

3.2 Origen de los Tratados sobre el Gobierno civil.

Una vez que se ha descrito a grandes rasgos, la situación político-social de Inglaterra en el siglo XVII, se podrá comprender el origen de <<Los Dos Tratados del Gobierno Civil>>^{*} escritos por Locke y, publicados en un solo volumen en 1690. Locke entabló una fuerte amistad con el bando *whigs*, en especial con el ex canciller, Conde de Shaftesbury con el que compartía la misma aversión hacia forma de gobierno monárquico, legitimado por el derecho divino.

⁴ Ibid., p.92

⁵ Ibid., p.93

* Las investigaciones de Laslett con respecto a la cronología del texto filosófico-político de Locke, no concuerdan con la idea tradicional de que los Tratados sobre el Gobierno civil no están enlazados con los acontecimientos que desencadenaron la “Revolución Gloriosa” de 1688; pues, dado que el texto político fue escrito entre 1679 a 1683 – periodo que comprende el momento en que se relaciona el filósofo con el Conde de Shaftesbury y vive a su lado todo un drama político- no fue elaborado para justificar la Revolución Gloriosa.

El escrito filosófico-político de Locke refleja aquella situación político-social en que se encontraba Inglaterra al mando de la Corona de los Estuardos y, el propósito del filósofo al redactarlo fue ensalzar la <<Revolución Gloriosa>> al mando de Guillermo de Orange⁵; justificar el poder político del monarca no por derecho divino, sino por el convenio o <<contrato>> que establecen los hombres entre sí, para delegar en el príncipe el derecho natural que tienen de hacer justicia por su propia mano, con el fin de que sus vidas, sus bienes y su libertad queden a salvo de aquellos hombres, que no actúan de acuerdo a los dictados de su razón, y proponer la monarquía constitucional como forma de gobierno, donde el poder del monarca está limitado y supeditado a una constitución que garantiza el resguardo y la protección de los derechos naturales del individuo.

El *Primer Tratado* es una referencia a la crítica que Locke le hace a Robert Filmer, por proclamar la <<doctrina del derecho divino de los reyes>>. En su escrito el *Patriarca* publicado en 1680 –Filmer- retoma las Sagradas Escrituras para justificar el <<derecho divino>> de los reyes, apelando al primer patriarca sobre la tierra, <<Adán>> que por decreto divino quedó a cargo del cuidado y protección de todos los hijos del pueblo. De modo que, para Filmer, el poder que todo monarca por derecho de sucesión con Adán debe de ejercer para con sus súbditos, es equiparable al poder que ejerce el padre sobre sus hijos. Por tanto, el poder soberano del monarca debe de ser ilimitado y absoluto.

En el *Segundo Tratado*, Locke desarrolla toda una justificación acerca del poder político, que refuta la tesis de Filmer de que el poder del monarca es ilimitado y absoluto por <<derecho divino>>.

Locke define el <<**poder político**>> como “...el derecho de crear leyes, que estén sancionadas con la pena de muerte y, en consecuencia, con todas las penas menores para la regulación y conservación de la propiedad y del empleo de la fuerza de la comunidad en la ejecución de estas leyes y para la defensa del Estado de perjuicios extranjeros, y todo ello por el bien público.”⁶ Sin embargo, esta definición sólo puede ser comprendida a la luz del <<estado de naturaleza>>, que especifica el estado en el que se encuentran naturalmente todos los hombres, previamente a la formación del Estado. En el estado de naturaleza todos los hombres son libres e iguales, pues están dotados de las mismas facultades para servirse de ellas de la mejor manera y pertenecen a la misma especie, donde nadie está supeditado a ningún poder humano alguno que le coarte su libertad. Cada uno de los individuos en el estado de naturaleza, se guía por la <<ley natural>> que Dios ha dado a los hombres como regla y medida de sus actos; el estado de naturaleza no es un estado de licencia, sino un estado de completa libertad donde la <<ley natural>>, gobierna y obliga a todos.

La <<ley natural>> que es la razón “...enseña a todos los hombres que quieren consultarla que al ser todos iguales e independientes, nadie debe causar daño a otro en lo referente a su vida, salud, libertad o posesiones. Y como están dotados de idénticas facultades y participan todos de una comunidad de naturaleza, no puede presuponerse que exista ninguna subordinación entre nosotros que nos autorice a destruirnos unos a otros, como si estuviéramos hechos para el provecho de otros, como para nuestro

⁵ En el *Tratado sobre el gobierno civil* publicado en 1690, apareció con un <<Prefacio al lector>> donde en algunos párrafos le rinde un homenaje a Guillermo de Orange, monarca de Inglaterra entronizado por la Revolución Gloriosa.

⁶ Strauss, Leo y Cropsey Joseph. John Locke en *Historia de la Filosofía política*. Tr. Leticia García Urriza, et.al_2da reim, F.C.E, México 2000, p.452

*provecho están hechas las criaturas de clases inferiores...*⁷ Pero, dado que no todos los hombres escuchan la voz de la razón, la libertad del resto de los individuos como sus vidas y sus pertenencias se ven amenazadas por aquellos que transgreden la ley; todos los hombres que ven atentados sus derechos naturales, deciden de manera voluntaria mediante un convenio o <<contrato>>, transferirle a un príncipe el poder de gobernar y castigar a todos aquellos que interfirieran con el orden establecido, con el fin de proteger la vida, la libertad y los bienes de los individuos.

La <<sociedad civil>> o <<Estado>> nace a través de un <<contrato>> entre los hombres para que sus <<derechos naturales>> estén protegidos. A diferencia de Hobbes, que ve en la renuncia de todos los derechos naturales del individuo, un factor necesario para la formación del Estado; Locke no ve necesario que cada individuo renuncie a todos sus derechos naturales para solicitarle protección al Estado, por el contrario, en el momento en que los individuos le transfieren el poder al soberano para gobernar, siguen conservando todos sus derechos, excepto uno, el <<derecho a castigar la falta cometida por un tercero>>; pues, si todos hicieran uso de ese poder, ninguna falta sería castigada de acuerdo al delito cometido, porque en todo agravio personal es imposible conservar la calma y ser imparcial.

En el Segundo Tratado, Locke propone como forma de gobierno la <<Monarquía Constitucional>>, pues limitar el poder del príncipe mediante leyes que dirijan su gobierno, impedirá acciones arbitrarias por parte del que ostenta el poder y, permitirá que los individuos tengan mayor libertad civil y religiosa.

El poder no debe de estar concentrado en una sola figura política, este debe de estar repartido en dos poderes: el *poder legislativo*, el *poder ejecutivo* y el *poder federativo* que viene a formar parte del ejecutivo. El poder legislativo es el poder supremo y el monarca debe de quedar supeditado a él, -siempre y cuando no haga uso de la <<prerrogativa regia>> en el momento de velar por el Estado y brindar protección al individuo. Aunque, el monarca es el encargado de aplicar la ley al interior de la sociedad política, el poder federativo también puede estar en manos de él; pues, está relacionado con la aplicación de la ley en materia de política exterior. Seguir detenidamente las argumentaciones de Locke en el Tratado sobre el Gobierno Civil, se puede ver la importancia que tuvo para el filósofo, el <<derecho natural>> como eje rector en la formación de la sociedad civil.

No está de más señalar la importancia que tuvo el Tratado sobre el Gobierno Civil en la época moderna, como fuente de generación de nuevas ideas en pro de la libertad del individuo. Las ideas filosóficas-políticas de Locke, influyeron en filósofos ilustrados como Voltaire, Montesquieu y Rousseau, y gracias a la idea del filósofo inglés de que todo individuo posee derechos inalienables, sirvió como fuente de inspiración para la redacción de la <<Declaración de los derechos del hombre>> en Francia, y la <<Declaración norteamericana de independencia >> que permitió a las colonias americanas desligarse del yugo de Inglaterra.

⁷ Ibid., p. 452-453

3.3 Fundamentación sobre el origen del conocimiento.

Las ideas políticas y las relacionadas con el origen psicogenético del conocimiento de Locke forman parte de la doctrina filosófica del <<empirismo inglés>>. ^ψ Al igual que otras personalidades empiristas sostuvo la tesis aristotélica acerca del conocimiento, <<Nada hay en nuestra mente que no halla pasado por los sentidos>>; si bien, el filósofo no fue un empirista radical y no llevó dicha tesis hasta sus últimas consecuencias, si defendió la tesis de que todo conocimiento que tenemos de las cosas, aun las cuestiones más abstractas con las que se ejercita el intelecto, provienen de la experiencia. Su obra publicada en 1690, Ensayo sobre el Entendimiento Humano, es un esfuerzo por establecer la génesis, la naturaleza y el valor del conocimiento humano, como el de definir los límites y alcances del intelecto. En ésta obra, Locke justifica la procedencia sensible de todas nuestras ideas que sustentan el conocimiento, y argumenta en contra de aquellos hombres que defendieron el origen de las ideas innatas, tanto en la práctica moral como en la práctica científica; pues, si esto fuera cierto – dice el filósofo- ¿cómo es que hay tantas discrepancias en cuanto al actuar de los hombres, si todos llevan gravado en la mente alguna regla moral que les indique su proceder frente a la vida? o ¿cómo es que los niños y los idiotas o el adulto mismo no son conscientes de aquellos “principios universales” como el principio de identidad o el de contradicción? o ¿cómo es que no todos los pueblos llegan a tener la idea de Dios, siendo que Dios mismo debió de haber impreso en el entendimiento tan semejante idea? Éstas como muchas interrogantes más que el autor planteo en su escrito, refutan la creencia de que el conocimiento se deriva de ciertas ideas innatas, que yacen desde siempre en el entendimiento humano.

Locke, abre el discurso filosófico acerca del origen de nuestro conocimiento con la tesis central del alma como <<tabula rasa>> en la que sólo la experiencia inscribe contenidos: “Supongamos que el espíritu, por así decirlo, sea una hoja en blanco, sin ninguna letra, sin ninguna idea ¿cómo llegarán éstas allí? ¿de dónde proviene aquel vasto depósito que la fantasía industriosa e ilimitada del hombre a trazado allí, con una variedad casi infinita? ¿de dónde proviene todo el material de la razón y del conocimiento? Respondo con una sola palabra: de la experiencia. Todo nuestro conocimiento se basa en ella y de ella proviene en última instancia.”⁸

Locke define el concepto <<Idea>> como todo lo que el espíritu percibe en sí mismo o todo lo que es objeto inmediato de la percepción, el pensamiento o el intelecto; las ideas como impresiones de la mente pueden ser simples o complejas. La mente humana adquiere las ideas simples a través de tres vías, la sensación, la reflexión y una combinación de ambas; por la primera vía, percibimos con un sólo sentido las cualidades sensibles de los objetos, como el color, La temperatura, el sabor, el olor, la textura etc., con la intervención de varios sentidos, queda registrado en el cerebro, la idea de extensión, de la figura, del movimiento y el reposo; la reflexión o el sentido interno es la facultad que tiene el espíritu humano para mirar dentro de sí y operar

^ψ A diferencia del empirismo que sustenta la tesis de que todo conocimiento comienza por la experiencia; el empirismo filosófico contempla el origen psicogenético del conocimiento y el criterio de verdad del mismo: la experiencia, bajo el testimonio de los sentidos. Al respecto, consultar el texto de José Herrera Madrigal El jurnaturalismo e ideario político en John Locke, p. 69-70.

⁸ Locke, John. Libro Segundo, De las Ideas en Ensayo sobre el Entendimiento Humano. Tr. Edmundo O’Gorman. F.C.E, Ira reim, México 1982, p.83

sobre el material que adquiere por la experiencia, convirtiéndolo en objeto de su propia contemplación. El término <<operación>> es empleado por Locke en sentido amplio, no sólo designa la actividad de la mente con respecto a sus ideas, sino también hace referencia a ciertas pasiones que surgen de la introspección, como la satisfacción o el desasosiego. La idea de percepción o la potencia de pensar y la idea de voluntad o la potencia de volición se adquieren por el sentido interno. La potencia de pensar, llamada <<entendimiento>> y la potencia de la <<voluntad>>, llamada volición son las habilidades de la mente humana por la cual recuerda, discierne, razona, juzga, conoce, tiene creencias etc. Las ideas que se adquieren tanto por la sensación y la reflexión son las ideas del placer y del dolor al ser entendidas como aquello que nos deleita o nos molesta, de ésta manera podemos hablar de satisfacción, deleite, felicidad, inquietud, pena, tormento angustia y miseria; la idea de existencia – unidad se adquiere al ser conscientes de que toda idea que tenemos en la mente debe ser considerada como existente y todo lo que el entendimiento percibe como idea existente, lo considera como unidad; la idea del poder se adquiere cuando el hombre es consciente de que puede mover a voluntad, determinadas partes del cuerpo o de mantenerlas en reposo si así lo prefiere. Estas ideas aparecen unidas a casi todas las ideas que adquirimos por sensación o reflexión, pues sin ellas el hombre no tendría motivo alguno para preferir un pensamiento a otro o una acción a otra o incluso sus pensamientos correrían a la deriva como sombras inadvertidas. De modo que *“...el hombre, por más equipado que estuviera con las facultades del entendimiento y de la voluntad, sería una criatura muy ociosa e inactiva y pasaría el tiempo sumido en un perezoso y letárgico sueño.”*⁹ Sólo tenemos ideas de aquellas cualidades sensibles de los objetos que quedan registradas en el cerebro y de las que reelabora el entendimiento mediante un acto de introspección. Locke nos dice que *“las ideas simples son los materiales de todo nuestro conocimiento. Son los cimientos, de donde se construye el resto del conocimiento...”*¹⁰ Sin éstos materiales de la percepción, sería imposible que la mente tuviera pensamientos, porque sin las ideas no hay pensamiento.

Las ideas complejas se forman a partir de las ideas simples por la operación interna del pensamiento. Tales ideas pueden ser de tres tipos: son complejas, cuando varias ideas simples se congregan para formar una compuesta, como la idea de gratitud, de la belleza, de un hombre, de un ejército, del universo entre otras; son de relación, cuando se juntan dos ideas, ya sea simples o complejas sin realizar combinación alguna, y son de abstracción, cuando el entendimiento separa las ideas de las demás. Las ideas complejas, pese a que son infinitas se agrupan en tres grupos: en modos, en cuanto son afecciones de la sustancia, es decir, en cuanto sólo existen con relación a ella, tal es el caso del triángulo, la gratitud, el asesinato; en substancias, son combinaciones de ideas simples que representan cosas particulares que subsisten por sí mismas, y siempre se nos revelan como la primera y principal característica, como la idea de un hombre, de una oveja en el caso de las substancias simples, o la de un ejército o un rebaño en el caso de las substancias colectivas; relaciones, cuando se compara una idea con otra. Por la facultad de la voluntad, la mente no toma una posición pasiva ni receptiva ante el cúmulo de ideas que posee tanto por el sentido interno como por el sentido externo, porque de inmediato procede a unir, relacionar o abstraer ideas simples que darán origen a las ideas compuestas.

⁹ Ibid, p.108

¹⁰ Ibid, p.110

La naturaleza de las pasiones, si bien, son ideas complejas hablaré de ellas a partir de la naturaleza humana y de Dios. Por lo pronto, sólo me resta mencionar que, Locke considera que una mente provista de buena memoria, puede conservar por cierto tiempo, dependiendo de la fuerza del impulso sensible percibido, la información que necesita para conducirse por la vida, al igual que una buena educación nos permite utilizar de manera adecuada las facultades de la mente para no incurrir en el error; por el contrario si la mente sufre de lentitud o de olvido para recordar la información que nos dan las ideas, entonces nuestro conocimiento acerca de las cosas será defectuoso. En la teoría psicogenética de Locke se habla de conocimiento, cuando los individuos utilizan las facultades de la mente como el entendimiento y la voluntad, para emitir juicios de acuerdo o desacuerdo entre ideas. *"Dondequiera que percibimos el acuerdo o el desacuerdo de cualesquiera de nuestras ideas tenemos un conocimiento cierto; y siempre que tengamos la seguridad de que esas ideas se conforman a la realidad de las cosas, tenemos un conocimiento cierto y real."*¹¹

Cuando percibimos de manera inmediata las ideas, sin que el espíritu se detenga a analizar o examinar su procedencia por la evidencia de su verdad, estamos frente a un conocimiento intuitivo, por ejemplo, cuando el espíritu distingue sin vacilación alguna que lo blanco no es negro, que un círculo no es un triángulo o la afirmación sobre nuestra existencia etc.; por el contrario, el conocimiento demostrativo surge cuando el espíritu percibe el acuerdo o desacuerdo de las ideas de manera no inmediata, la demostración se da por pasos intermedios, haciendo intervenir otras ideas para su consideración. Este tipo de proceder es lo que se le ha llamado <<razón>> o <<razonar>> como por ejemplo, la demostración de algún teorema matemático o la demostración de la existencia de Dios. Locke, le reconoce un valor fundamental al conocimiento intuitivo, porque de él depende toda la certeza y evidencia de todo nuestro conocimiento.

3.4 El hombre y la Naturaleza de sus pasiones.

Locke reconoce en Dios[♥] al arquitecto de todo cuanto existe en el universo, es el demiurgo de los seres animados y los seres inanimados, dentro del primer grupo se encuentra el hombre, único ser que dotó de grandes dones, tales como el entendimiento y la voluntad -que bien podríamos referirnos a estas facultades con el nombre de razón- para regirse con sumo bien por la vida. Estas facultades de la mente, le permiten proveerse de ideas, ya sea simples o complejas para construir su conocimiento. Pues, aunque Dios es el hacedor de todo el universo y todo cuanto existe sigue un orden divino para lo cual está hecho, depende del hombre descubrir ese plan de la naturaleza apelando a su razón, que es la <<ley natural>> que le fue dada como regla y medida de sus actos. Y, aunque, reconoce que Dios le entregó al hombre la

¹¹ Ibid, 573

[♥] El pensamiento iusnaturalista de la modernidad –específicamente en Locke- se parte de la idea de un poder supremo, Dios para desarrollar todo un sistema de pensamiento filosófico que justifique el origen de la sociedad civil; si bien, este periodo se caracteriza por el esfuerzo de filósofos-juristas por secularizar el derecho natural de todo indicio teológico, el cometido se hace efectivo; pues, el hombre ya no depende de la Revelación o de las Sagradas Escrituras para encontrar los fundamentos del Estado, sino que apelando a su razón y a sus sentidos es capaz de formular aquellos principios fundamentales que le permitan construir, los argumentos necesarios para encontrar el fundamento racional de la vida política. El principio teológico y teleológico del origen del universo en los que se basa Locke son los fundamentos racionales de los cuales deriva su teoría filosófico-política.

inclinación natural del deseo de la felicidad y una aversión a la desgracia que le permite dirigirse por el camino de la gratitud y evitar el camino de la desgracia; no quiere decir, que el hombre esté provisto de principios prácticos innatos[♦], aunque podamos encontrarlos en todas las personas de manera universal, más bien “...se trata de inclinaciones del apetito por el bien, no se trata de impresiones de la verdad en el entendimiento. Por el contrario, si existiesen principios innatos en la mente, se podrían observar tanto los principios prácticos como los principios lógicos en los niños de más tierna edad, en los idiotas, en los hombres salvajes y en los iletrados, cosa que no ocurre así; pues, los infantes de edades muy tempranas, los idiotas y los iletrados no tienen ningún sentido del deber y del conocimiento lógico y las comunidades salvajes son capaces de comer las peores bajezas.

Todas las ideas que quedan impresas en el entendimiento del hombre y las que surgen por medio del sentido interno provienen de la experiencia que puede ser de sensación, reflexión y una combinación de ambas. Incluso la misma idea de Dios, que tienen los hombres se da por demostración. Sólo basta apelar a la certeza intuitiva que nos deja ver sin duda alguna, que *“...existe un ser real, y que lo no- ente no puede producir un ser real, ésta es la demostración evidente de que desde la eternidad ha habido algo; porque lo que no existe desde la eternidad ha tenido un comienzo; y lo que ha tenido un comienzo debe haber sido producido por otro.”*¹² A partir de ésta consideración se deriva la idea de un Dios omnipotente, omnisciente y eterno. El conocimiento que tiene el hombre de sí, parte de una certeza intuitiva de la que no se puede dudar por su evidencia. Por la experiencia no podemos dudar de nuestra propia existencia; pues, es tan evidente que pensamos, razonamos, sentimos placer y dolor y que por tanto existimos.” La experiencia nos persuade de que tenemos un conocimiento intuitivo de nuestra propia existencia y una infalible percepción interna de que existimos. En cualquier acto de sensación, razonamiento o pensamiento, ante nosotros mismos somos conscientes de nuestro propio ser, y a este respecto no nos falta el grado más elevado de certidumbre.”

El hombre es el único ser que ama, que odia, se entristece, desea, se alegra, tiene esperanza, temor, se desespera, se encoleriza y siente envidia. Estas pasiones se derivan del placer y el dolor que son ideas simples, que recibimos tanto de la sensación como de la reflexión. Las ideas del placer y del dolor llegan a nuestro cuerpo y a nuestra mente por medio de la experimentación, y es a través de ellas como el hombre reflexiona acerca de lo que siente y juzga como lo que es bueno y lo que es malo. De ésta manera, las cosas son buenas en tanto que sean capaces de aumentar en nosotros el placer o disminuir el dolor, y por el contrario son malas en tanto que disminuyen la sensación de placer que se experimenta al obtener un bien. Locke, nos dice al respecto que *“ el bien y el mal, son los pivotes sobre los cuales giran nuestras pasiones. No hace falta más que fijarnos en nosotros mismos y en el efecto que producen tanto el dolor como el placer en nuestros cuerpos y nuestro pensamiento al experimentar determinadas situaciones, para darnos cuenta, que a través del placer y el dolor adquirimos ideas sobre nuestras pasiones.”*¹³

Hay pasiones que sienten todos los hombres como: el amor, “...deleite que experimentamos ante cualquier cosa ausente...”; el odio, “...el pensamiento del dolor que puede producirnos cualquier cosa presente o ausente...”; el deseo, “...malestar que

♦ Locke desarrolla con mayor profundidad el tema de las ideas innatas en el capítulo I en el Ensayo sobre el Entendimiento Humano.

¹² Reale, Geovanni, et.al. “Historia del Pensamiento Filosófico y Científico.” Herder, V.II, Madrid, p.441

¹³ Locke. op. cit.,p. 210-211

un hombre experimenta con motivo de la ausencia de cualquier cosa cuya presencia le causa un goce y acarrea la idea de deleite; alegría, "...deleite de la mente que procede de la consideración de la posesión actual de un bien o de su segura posesión en el futuro..."; tristeza, "...malestar de la mente, provocado por el pensamiento de un bien perdido que pudo haberse gozado por más tiempo..."; el temor, "...malestar de la mente por el pensamiento de un mal futuro que puede acaecernos..."; la desesperación, "...pensamiento acerca de la imposibilidad de alcanzar algún bien...". Entre las pasiones que no se encuentran en todos los hombres, porque no dependen del placer y del dolor en sí mismos sino que dependen de algunas consideraciones mezcladas entre cuestiones personales y de los otros, tenemos: la cólera, "...malestar o desorden de la mente, provocados por alguna injuria y que incita a un propósito de venganza..." y la envidia, que es *"...un malestar de la mente, causado por la consideración de un bien que deseamos y que ha sido obtenido por otro que pensamos no debió tenerlo antes que nosotros..."*¹⁴

El hombre posee dos facultades de la mente que siempre están presentes en él, como la potencia del entendimiento y la potencia de la voluntad que le permiten dirigir sus actos de acuerdo al asentimiento de su entendimiento para encaminarse hacia el sendero del bien. La idea de potencia se adquiere por sensación y reflexión; pues, no sólo el entendimiento percibe, a través de los sentidos lo que le acontece a los objetos externos, sino que por medio de las operaciones del intelecto, percibe como las ideas que adquiere de las cosas tienen un cambio constante ya sea por la impresión misma de los objetos por medio de los sentidos o por simple elección."De ésta manera, observamos *"...como una cosa se acaba y deja de ser, y como otra, que no era antes, empieza a existir; reflexionando, además, sobre lo que acontece en sí misma."*¹⁵

Locke, define a la voluntad como esa *"...potencia que tiene la mente para mandar que una idea sea motivo de consideración, o que no se la considere, o bien, para preferir en cualquier momento particular que una parte del cuerpo esté en movimiento en vez de estar en reposo, y viceversa..."*¹⁶ Se llama volición al acto de la mente de producir o no una acción en particular. El entendimiento es la potencia de la percepción, y tal percepción que constituye el acto del entendimiento es de tres tipos: *"1) la percepción de las ideas en nuestra mente, 2) la percepción del significado de los signos, y 3) la percepción del vínculo o repugnancia, del acuerdo o desacuerdo que hay entre cualesquiera de nuestras ideas."*¹⁷

El hombre adquiere la idea de la libertad y de la Necesidad, por medio de la idea de la potencia, pues todos experimentamos en el terreno práctico la potencia de iniciar o no una acción, o de terminar ciertas acciones propias. Locke señala que todas nuestras acciones se reducen a dos ideas fundamentales, la idea del pensar y la idea del movimiento; pues en la medida que el hombre tenga la potencia de pensar, de no pensar, de mover o de no mover, según la preferencia o dirección de su propia mente, en esa medida el hombre es libre; por el contrario, experimenta la necesidad, cuando no puede producir pensamientos o movimientos de acuerdo con su voluntad o volición. Por tanto, donde no hay pensamiento, voluntad o volición no hay libertad, aunque pueda haber pensamiento, voluntad, volición sin haber libertad; esto a causa de la compulsión, cuando los actos no son acordes con lo que se piensa, o de la represión, cuando se impide que la acción en relación con lo pensado se realice. Todos los

¹⁴ Ibid, p. 211-213

¹⁵ Ibid, p.214

¹⁶ Ibid, p.217

¹⁷ Ibid., p.218

hombres que carecen completamente de pensamiento y volición son agentes necesarios. La voluntad es una facultad propia de la mente que tiene la capacidad de hacer algo; la libertad es un poder que sólo puede ejercer el individuo para realizar la acción ya sea la del pensamiento o del movimiento, pues es la mente la que realiza la potencia del entender y la potencia de la voluntad, y el hombre, es el agente que tiene tales potencias y de acuerdo a ellas obra. Por consiguiente, el hombre no puede trascender su libertad más allá de su propia volición, porque sus acciones están determinadas por la mente.

Todas nuestras pasiones van acompañadas de deseo; el deseo es el motor que mueve a la voluntad a preferir una determinada acción con respecto a otra, y determina la acción. El deseo, definido por Locke como aquel malestar por el bien ausente, es el acicate de la industria humana, sin deseo el hombre perdería el sentido de su hacer y el rumbo de su vida; pues, es éste lo que lo inclina a buscar el bienestar y la felicidad. Es el malestar, el que mueve al hombre de su letargo e impulsa a la voluntad a preferir un objeto con relación a otro o una acción con respecto a otra; la supresión del dolor que causa el malestar es el primer paso hacia la felicidad. Mientras es el deseo el motor de la voluntad, la felicidad es el motor del deseo; la felicidad y la desgracia es la medida del hombre para obrar obteniendo el mayor placer o bien y evitar el dolor o mal; sin embargo, dada su imperfecta naturaleza humana, porque siempre está sometido a las pasiones del cuerpo y del espíritu, el hombre se equivoca al perseguir aquello que cree que puede ser el bien mayor. El error, la equivocación humana es una manifestación de su libertad; pues, siempre tiene la elección y la decisión de buscar aquello que le brinde el mayor bien, aunque no siempre lo que busca es lo adecuado o lo correcto o lo que lo encamina hacia la virtud. La libertad, perfecciona al hombre cuando su obrar ha sido realizado con previo examen y juicio, ese detenerse a juzgar sus propios deseos y la acción para satisfacerlos es lo que le garantiza obtener el bien elegido de acuerdo a la virtud. Finalmente, Locke afirma que la libertad es el privilegio de los seres finitos, pues gracias a la libertad natural, el hombre tiene el poder de suspender sus deseos determinados por la voluntad, si no está seguro que la satisfacción de dicho deseo lo encamine hacia la bondad y lo aparte de la maldad. Es éste el mayor deber del hombre, el ejercer con todo su raciocinio su libertad; al proceder con suma libertad, se evita la precipitación porque *“...el ejercicio de la libertad es detenerse, abrir los ojos, mirar en torno y ver las consecuencias de lo que vamos a hacer, en proporción a lo que requiera la importancia del asunto.”*¹⁸

3.5 La Ley Natural.

El pensamiento filosófico – jurídico de Locke con relación a la ley natural es heredero de la tradición Clásica y Medieval del Derecho Natural. Desde la antigüedad se ha hecho mención de una ley eterna promulgada tácitamente por un poder superior distinto a la fuerza humana, que pone en marcha el mecanismo natural de la creación, donde cada ser integrante se mueve acorde a los designios de la Naturaleza, ejemplo de ello lo encontramos en la tragedia de Sófocles, Antígona* que muestra el dilema existente entre la ley humana y la ley divina; la existencia de límites infranqueables para la $\pi\omicron\lambda\iota\sigma$ señala que toda acción ejercida por el gobierno humano, debe de sujetarse a

¹⁸ Ibid, p.259

* Consultar la tragedia de Sófocles, Antígona.

aquellas leyes divinas, inmutables y no escritas que rigen desde la eternidad. Los estoicos creen en un Orden natural y divino del universo regulado por el $\lambda\omicron\gamma\omicron\varsigma$ o razón divina, de modo que el mundo marcha de acuerdo a los designios del destino o Hado que le prescribe vivir de acuerdo con la naturaleza. Retomando la idea estoica de la razón divina, Cicerón en su escrito De re publica afirma la existencia de una ley natural universal y eterna que relaciona con la recta razón, la cual dirige al hombre hacia el bien y lo separa del mal por medio de sus preceptos. La ley eterna no puede ser modificada ni abolida por las leyes humanas, incluso, nadie puede desligar a los hombres de su imperio; pues, el Universo entero está sometido a un solo rey supremo que tiene todo el poder de sancionar los delitos cometidos en contra de esta ley. Las especulaciones medievales[♦] sobre la ley eterna le imprimieron un sello muy peculiar al $\lambda\omicron\gamma\omicron\varsigma$ de la antigüedad, pues a partir de las reflexiones de los Padres de la Iglesia la ley natural, identificada con la recta razón, es considerada un don de Dios que ha sido otorgado a toda criatura racional para darle honor y gloria al padre celestial por medio de actos de virtud. El Dios de la cristiandad es el proveedor de ciertos derechos naturales y juez de toda acción humana que no responda a la voluntad divina. La marcha del $\chi\omicron\sigma\mu\omicron\varsigma$ sigue los designios divinos y el hombre dirige sus pasos hacia los preceptos de la ley eterna para ordenar su vida. La razón, la fe y la revelación juegan un papel central para conocer los secretos divinos, inscritos en el corazón humano y las promesas en una vida eterna o el sufrimiento eterno bajo las imágenes del cielo y el infierno, lleva a los hombres a observar los mandamientos divinos y alejarse del castigo eterno.

Es notable la incidencia del pensamiento Clásico y Medieval[♥] en las especulaciones de la *ley natural* en el Derecho Racional de la Modernidad; pues, es a partir de este soporte teórico y teológico que Locke construye todo un sistema de pensamiento epistemológico y político desligado de los asuntos de la fe y la revelación para conocer los designios divinos; el hombre mediante sus facultades naturales, los sentidos y la razón, es capaz de extraer aquellos preceptos naturales necesarios de su sola naturaleza racional para ordenar su vida. Esta forma de ética práctica o código moral permite que los hombres construyan sociedades políticas armónicas, dirigidas a preservar lo más divino que posee la humanidad: la vida y la propiedad y fundamentar el poder político no en el derecho divino de los reyes, sino en el consentimiento de los hombres.

En Las Lecciones sobre la ley natural[▲] se condensa el pensamiento filosófico-jurídico de Locke con relación a la ley natural. El estudio de estas Lecciones nos coloca frente a

♦ Dentro de la tradición Medieval, las especulaciones en relación a la ley natural tuvieron mayor relevancia las de San Agustín y de Sto Tomás de Aquino; sin embargo, el pensamiento teológico y metafísico del Aquinatense influyó notablemente en el pensamiento iusnaturalista de J. Locke.

♥ Diversos teóricos de la ley natural incidieron en el pensamiento filosófico-jurídico de Locke, si bien, retoma idea del estoicismo, de Cicerón y de la escolástica de Sto Tomás, también extrae ideas al respecto de Richard Hooker, Hugo Grocio, Samuel Puffendorf y los Platónicos de Cambridge. Consultar la obra de José Herrera Madrigal, Jusnaturalismo e ideario político en John Locke, Capítulo I.

▲ Las Lecciones sobre la ley natural son materiales de juventud que el autor utilizó para impartir su cátedra de Filosofía Moral, en el Christ Church College de Oxford. Tomando como base las disputas a la manera del escolasticismo, Locke fungió como censor impartiendo a los jóvenes una serie de <<Lecciones>> que versan sobre la ley natural. Este escrito fue redactado entre 1660 y 1664, pero nunca fueron publicadas hasta 1954 por el Dr. W. Von Leyden que los reunió bajo el título, Enssays on the Law on Nature.

Los textos que ocasionaron mayor polémica - por el desconocimiento de estas Lecciones- fueron el Ensayo sobre el Entendimiento Humano y el segundo Tratado sobre el gobierno civil, en los apartados concernientes a la ley divina; Sin embargo, aun conociendo el escrito no deja de tener ambigüedades y contradicciones el pensamiento de Locke.

tres problemas fundamentales: El fundamento y existencia de la ley natural, el conocimiento de la ley natural y la fuerza vinculante de la ley natural. De modo que, para tener una idea general de lo que es la ley natural según el filósofo inglés, es importante tocar brevemente cada uno de estos puntos.

a) Fundamento y Existencia de la Ley Natural.

El fundamento de la existencia de la ley natural reside en el primer artesano, Dios, pues Él ha sido quien ha dado origen y orden a todo lo que existe en el Universo. En el Ensayo I sobre la ley natural, Locke muestra que existe una ley eterna y divina que pone en marcha al Universo en su totalidad y que a ella, obedece toda la creación: “...algún ser divino preside sobre el mundo, pues es por orden suya que el cielo gira en rotación inquebrantable, la Tierra se mantiene firme y las estrellas brillan, y es Él que ha puesto límites incluso al mar bravo y ha prescrito a cada tipo de planta el modo y el tiempo de germinación y crecimiento, por obediencia a su voluntad todos los seres vivos tienen sus propias leyes de nacimiento y de vida, y no hay nada tan inestable, tan incierto en esta constitución total de las cosas, como no admitir reglas fijas y válidas de funcionamiento apropiado a su naturaleza.”¹⁹ De modo que, no sólo las criaturas inferiores de la creación se rigen de acuerdo a los designios divinos, el hombre que se diferencia de las bestias por el don divino de la *razón*, ordena sus propios actos en función de la ley natural que Dios le otorgó al género humano para vivir de acuerdo a la naturaleza y llevar una vida virtuosa y feliz.

La ley natural llamada por los estoicos *virtud* o *bien moral* o por los escolásticos la *recta ratio* es la facultad de la mente que indaga, investiga y deduce aquellos secretos que encierra la Naturaleza y, aunque es una ley que no ha sido promulgada como las leyes positivas, prescribe lo que debe hacerse y lo que debe evitarse y tiene fuerza de ley, en tanto que es la voluntad del creador.

Locke apela también a la conciencia humana para corroborar que existe una ley natural que obliga a todos los hombres; pues, aunque todo ser racional ignorara esta ley divina no se escapa a los juicios de su propia conciencia.

Resulta complejo comprender cual es el papel que juega el <<primer artesano>> en la construcción de un sistema de pensamiento epistemológico y político que tiene como tarea primordial, encontrar un nuevo fundamento al Derecho Natural apelando –en primera instancia- a las facultades naturales del hombre, la razón y los sentidos dejando a tras los dogmas de fe cristianos. La historia Universal pone al descubierto aquellas luchas sangrientas entre los diferentes credos religiosos que competían entre sí, para desligar de sus dogmas el fundamento de la ley quedando sujeta a ella el gobierno de los hombres y el actuar moral de la humanidad. Esta ley natural de validez universal era concebida en la Inglaterra del siglo XVII como un sistema de principios éticos que regulaban la vida de los hombres en sociedad. De modo, que esta ley natural identificada con la razón, venía a ser la <<regla entre el hombre y el hombre>> para impedir el poder arbitrario de un hombre sobre otro y vigilar la paz y la armonía dentro de las sociedades civiles.

¹⁹Locke, John. Ensayo I. ¿Nos vienen dadas las reglas de moral o ley natural? Sí en *Ensayos sobre la ley natural*. Trad, crítica de Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, Isabel. CRC, España 1998, p.81

No pretendo desentrañar el complejo pensamiento de Locke con relación a la idea de Dios que utiliza como fundamento de la existencia de la ley natural y que, incide en el desarrollo de sus ideas epistemológicas y políticas; pero, creo que es fundamental señalar algunos argumentos del filósofo inglés al respecto.

El concepto de Dios[^] que Locke tiene en mente no es el Dios creador del cristianismo o de algún otro credo. El pensamiento del filósofo con relación a un Dios creador, fundamento de la *ley natural* responde a un <<racionalismo teológico>> que muy lejos está de la idea de Dios providente y amoroso, que está al pendiente de la humanidad.

La idea de Dios en Locke se parece a la idea de Dios de Descartes; pues, en ambos casos es pieza clave como principio fundamental de todo el sistema. En el capítulo X del Ensayo sobre el Entendimiento Humano, llega a la conclusión que *“hay un ser eterno, el más poderoso y el más sapiente, y poco importa si a alguien le viene en gana llamarle Dios.”*²⁰ La única diferencia entre Descartes y Locke es que este último, emplea argumentos a posteriori extraídos de la experiencia porque los hombres no poseen la idea innata de Dios. En varios pasajes de las Lecciones encontramos argumentos que demuestran racionalmente la existencia de Dios; en los pasajes I y II de estas Lecciones, Locke concluye que Dios existe por el mismo hecho de la existencia de la naturaleza y del espectáculo y estructura visible del mundo; mientras que Descartes utiliza argumentos a priori que parten de la idea de Dios como ser perfectísimo.

Es importante recordar que Locke concibe al ser humano como una <<tábula rasa>> y que por medio de la experiencia la mente, que es una hoja en blanco, se va llenando de una serie de caracteres o ideas con ayuda tanto del sentido externo como del sentido interno para construir el conocimiento. El hombre a través de lo que percibe y mediante ciertas operaciones que realiza la mente es capaz de tener conciencia desde un aroma hasta comprender y deducir cualquier tipo de proposición abstracta, incluso tener la idea de Dios. Como Crítico de las ideas innatas*, en el Ensayo IV de las Lecciones y en el capítulo X del Ensayo sobre el Entendimiento Humano demuestra que la idea de un ser supremo se adquiere por sensación y reflexión.

El concepto de Dios es un presupuesto del que parte el autor para crear su sistema de pensamiento; sin embargo, dicho presupuesto se construye de materiales que nos proporcionan los sentidos al contemplar la obra maestra de la Creación, que en conjunto con la razón determina que: a) existe un poder supremo y b) los actos humanos deben de estar en concordancia con la voluntad suprema. Lo que determina concluir una vez que se ha percibido la realidad sensible, el orden y el movimiento del Universo que *“...por encima de nosotros mismos existe otro agente más sabio y poderoso, que por su voluntad puede traernos al mundo, mantenernos y sacarnos de él. Por ello, habiendo deducido esto de la vivencia de los sentidos, la razón establece que debe haber un poder superior al que estamos justamente sujetos, a saber Dios, que tiene un poder inevitable sobre nosotros y puede darnos la vida o la muerte a su gusto, y hacernos por el mismo poder felices o desgraciados.”*²¹ El conocimiento intuitivo es de suma importancia en la demostración de la existencia de un poder supremo, pues, por referencia a la naturaleza racional del hombre que existe, que es algo, que duda, que

[^] Cfr. La Introducción: <<Aproximación a las Lecciones de Locke sobre la Ley Natural>> de Manuel Salguero en Locke, John. Lecciones sobre la ley natural. Ed. Comares, Ganada 1998, p 34-40

²⁰ Locke, John. Capítulo X. De nuestro conocimiento de la existencia de Dios en Ensayo sobre el Entendimiento Humano. Trad, Edmundo O’Gorman, F.C.E, México 2002, p.623

* En el segundo punto sobre el conocimiento de la ley natural se hará una breve referencia a la teoría innatista del conocimiento.

²¹ J. Locke. Loc.cit, p.114-115

piensa, que razona, que siente placer y dolor se puede concluir que Dios es un ser eterno, poderoso, sapientísimo y no es personal ni corpóreo.^α

En los escritos referentes a la ley natural, Locke es muy enfático al afirmar que la idea de Dios no es innata sino adquirida por medio de la razón y los sentidos. Y, que, toda criatura racional está suficientemente preparada por la naturaleza para descubrir los secretos de Dios en la creación, siempre y cuando se dispongan a ser uso efectivo de sus facultades naturales. De modo, que para Locke el conocimiento de Dios es tan claro y evidente siempre y cuando se dirija correctamente la facultad del sentir y del pensar.

Apelar a la razón para construir una especie de <<ética práctica>> que garantice el buen gobierno entre la sociedad civil, la seguridad, la armonía, la posesión de la propiedad y la felicidad entre los hombres corresponde al hombre y no a Dios, resaltar aquellas acciones que deben de observarse y aquellas que deben de sancionarse por el bien de la naturaleza humana.

La *ley natural* en el pensamiento de Locke es pieza clave en la formación de las sociedades civiles y en la vida moral de los seres racionales; pues, sin una ley suprema, consustancial a la naturaleza humana, que regule la vida moral de los hombres sería imposible la vida en sociedad porque la virtud y la iniquidad quedarían sujetas a los decretos de la voluntad humana, expuesta a los dictámenes de lo útil o placentero. Carneádes, representante del escepticismo gnoseológico, negó la existencia del Derecho Natural porque son los hombres únicamente los que establecen las normas en su propio beneficio, las cuales cambian en función de la costumbre y el tiempo. “*Todas las criaturas son impulsadas por naturaleza a buscar su propia gratificación. No existe tal cosa como la justicia o si existe alguna es la mayor estulticia pues se daña así misma al buscar el bien de los otros. Todo derecho y toda justicia se remite al principio de la <<propia utilidad personal>>*.”²² Locke, opositor de Carneádes, niega que la ley natural esté en función de los apetitos y los instintos naturales del hombre porque las reglas comunes de la equidad no se contraponen al propio interés de cada hombre; pues, obedeciendo la *ley de naturaleza* y procediendo con toda virtud en el actuar humano no sólo se vive de acuerdo a la ley suprema sino que, como consecuencia de ello, se goza de todo aquello que le es útil a los hombres para esta vida. El fundamento de la ley natural es la virtud o el bien común y no los intereses privados de cada uno de los hombres.

b) Conocimiento de la Ley Natural.

La ley natural es la regla moral bajo la cual se ordena la vida de todos los hombres, es a través de ella que las acciones humanas pueden ser calificadas como buenas o malas o como actos de virtud o vicio. Diferentes nombres ha recibido en el transcurso del tiempo, ha sido llamada *bien moral* o *virtud*, *recta razón* o *luz natural*; sin embargo, en el Ensayo I de las Lecciones Locke no está muy de acuerdo en llamarle a la *ley natural*, *razón* porque no es quien la hace ni la promulga ni la establece sólo la interpreta y en este sentido, deberá entenderse la relación que guarda la razón con la ley natural.

^α Consultar el Capítulo X sobre el conocimiento de la existencia de Dios en el Ensayo sobre el Entendimiento Humano.

²² J. Locke. Loc.cit, p.42

La *razón* es una facultad de la mente que todo ser humano por el hecho de ser racional lleva consigo desde que nace; es una facultad innata por ser consustancial a su naturaleza y gracias a ella, el conocimiento es posible en la vida de los hombres; pero, sin el auxilio de los sentidos y de la experiencia la razón no tendría material alguno sobre el cual trabajar, ya estableciendo primeros principios o ampliando y refinando el conocimiento ya existente. Por tanto, Locke entiende por razón “*la facultad discursiva de la mente que saca de las cosas desconocidas cosas conocidas y pasa de discutir de una cosa a otra con un orden fijo y definitivo de proposiciones.*”²³ La razón investiga, discurre, reflexiona e interpreta lo que los materiales sensibles le proporcionan, a través de ellos construye principios de los cuales partir, para entender y descubrir su misión en esta vida y los designios que le tiene reservado el Creador a la criatura más perfecta de la creación. Siendo La ley natural un decreto de la voluntad divina, que le indica lo que está y lo que no está en conformidad con la naturaleza racional, está al alcance de todos los hombres y puede ser conocida por la luz natural de la razón. La <<luz natural>> no es una luz interior que le revela de forma pasiva los principios universales del Derecho ni los secretos que encierra la naturaleza, sino más bien esta <<luz interior>> asistida por la experiencia nos brinda una condición de posibilidad del conocimiento. De modo que si los hombres utilizan de manera adecuada las facultades naturales de que han sido provistos, caminarán por el sendero de la luz y de la verdad y evitarán el camino de las tinieblas. A pesar, de que la *ley natural* es cognoscible a la *luz natural* de la razón, no quiere decir que todos los hombres la conocen, basta con apelar a la experiencia para darse cuenta que las reglas de la equidad y de la justicia no son observadas por todos, incluso pareciese que en la vida de muchos hombres gobierna el odio, el egoísmo y la rapiña; pues, se requiere una reflexión cuidadosa y claridad de pensamiento para vislumbrar los secretos que a simple vista permanecen ocultos para el entendimiento, que teniendo ojos no quiere ver y teniendo pensamiento no quiere pensar.

Existen tres vías mediante las cuales se cree que es posible conocer la ley natural: a) conocimiento innato, b) conocimiento por tradición y el consenso unánime y c) conocimiento por la razón y los sentidos. Sin embargo, Locke en el Libro I del Ensayo sobre el Entendimiento Humano elabora toda una crítica a la tesis innatista y en los Ensayos II y IV ,específicamente, disiente sobre las tesis de las ideas innatas, del de la tradición y del consenso unánime como formas de acceso al conocimiento de la ley natural, quedando como única vía de conocimiento cierto el edificado por la razón y los sentidos. A continuación se explicará de manera breve en que consiste cada una de las tres vías de conocimiento.

- **Conocimiento innato**

Locke se opone a la *tesis innatista* que sostiene que sólo basta acudir a los dictados de la conciencia para encontrar aquellos principios morales tanto prácticos como especulativos que rigen la vida de los hombres. Los partidarios de las ideas innatas sostienen tres tesis al respecto: 1) el hombre desde su nacimiento tiene impreso en la mente las marcas del deber y del saber especulativo; 2) una vez que a alcanzado el uso de la razón, puede descubrir el lenguaje innato impreso en el entendimiento y 3) los principios morales y especulativos se han obscurecido o borrado completamente de la mente de los hombres por efecto de la educación, de las costumbres y de las opiniones generales. Argumento socorrido que los innatistas

²³ J.Locke. Ensayos sobre la Ley Natural. Loc.cit, p.111

emplearon para responder a los múltiples cuestionamientos que no pudieron responder con claridad y convencimiento.

El conocimiento más inmediato que el hombre adquiere en su más tierna infancia es el que proviene de los sentidos como los aromas, los sabores, los sonidos, las formas, las texturas y los colores. Sin embargo, es absurdo para Locke pensar que los *principios lógicos*^β sean considerados verdades innatas, porque este conocimiento abstracto es el lenguaje que se utiliza en los Colegios, en las Academias de las naciones cultas habituadas a semejante clase de discurso; pero, su conocimiento no es imprescindible para el descubrimiento de alguna verdad o el avance del saber teórico. El conocimiento que se tiene de los primeros principios, de la matemática y de las reglas del buen obrar muy lejos están de ser impresiones innatas que todo ser humano tiene desde que nace porque son tipos de conocimiento que han sido adquiridos por labios de otros, pues, si existiesen las llamadas ideas innatas estas aparecerían tan aclaras y limpias tanto en los niños pequeños, en los idiotas como en los hombres salvajes que no han recibido formación académica alguna que moldee su pensamiento y enturbie aquel primer conocimiento, que se presenta tan claro y evidente como el agua cristalina; ¿dónde están esos principios innatos de justicia, de equidad y de gratitud que es imposible encontrar, tan solo, en aquellas comunidades donde desconocen las reglas universales del Derecho Natural? Si los hombres - argumenta Locke- han olvidado como aprendieron aquellas reglas de la moral no se debe su desconocimiento a una especie de verdad innata, sino a una inadecuada reflexión y utilización de los recursos naturales; pues, vasta apelar a la razón y a los sentidos para aclarar que dicho conocimiento se ha adquirido por la instrucción cuidadosa que los padres le dan a los hijos.^δ

- **Conocimiento por tradición y el consenso unánime.**

El conocimiento de la ley natural no puede descansar en la costumbre o en la tradición de un pueblo, porque la ley divina que rige el Universo no está a merced del tiempo ni de hechos contingentes que pudiesen modificar, de acuerdo a las circunstancias de la época, los preceptos de la ley racional. Si la tradición fuera aceptada como vía de conocimiento de dicha ley, se tendrían tantas interpretaciones de la ley natural como pueblos existentes, lo cual elimina de tajo esta forma de conocimiento porque la ley divina no se fundamenta en la costumbre y no es relativa, sino universal y obliga a todo ser racional.

Locke también disiente sobre la tesis de que el *consenso unánime* (*consensus omnium*) sea una forma más de conocimiento, en el Ensayo V de las Lecciones, el filósofo muestra como algunas prácticas domésticas, religiosas y civiles son tan distintas y varían de nación a nación; mientras que para algunos pueblos ciertas prácticas morales concuerdan con la ley humana y la ley de Dios para otros, tales prácticas no dejan de ser una abominación para la raza humana: *“cualquiera que consulte la historia del viejo y del nuevo mundo, o los itinerarios de los viajeros, fácilmente observará lo lejos que está de la virtud la moral de esta gente, lo ajenos*

^β Entre los principios lógicos que se mencionan en el Ensayo sobre el Entendimiento Humano, encontramos: “lo que es, es”, “es imposible que la cosa sea y no sea”, “el todo es mayor a las partes” entre otros.

^δ Para seguir con más detenimiento los argumentos empleados por Locke en contra de la tesis innatista, consúltese el Libro I del Ensayo sobre el Entendimiento Humano, p.17-79.

que son a cualquier sentimiento humano, porque en ninguna parte hay una honestidad tan dudosa, tanta falsedad, tanta crueldad espantosa en los sacrificios a los dioses y a los espíritus que los tutelan, matando a gente y ofreciendo sangre de sus semejantes.²⁴ Por ello, comenta Locke, aquella máxima empleada comúnmente por los hombres, <<“La voz del pueblo es la voz de Dios”>> es de procedencia dudosa y no deja de ser falaz porque en nombre de Dios y del pueblo se han cometido las peores atrocidades que las páginas de la historia a registrado en todas sus generaciones.^φ

- **Conocimiento por la razón y los sentidos.**

La ley natural que dirige la marcha del Universo hacia el fin para el cual ha sido creado, responde a la voluntad de un poder supremo, providente y sapientísimo que ha puesto límites a los ríos u oceanos, a separado el día de la noche, ha puesto en la tierra tantas especies como astros existentes en la galaxia y ha proporcionado a cada ser una *ley natural* para que realice los designios de su Creador. El hombre no ha sido la excepción, pues como parte integrante de la Obra maestra de Dios le ha sido dado *la razón y los sentidos*, para que descubra el Plan de la Providencia y viva en concordancia con lo prescrito por el Orden divino.

Mediante la utilización de las facultades de la mente, la *razón* y los *sentidos* el hombre puede tener conocimiento de la *ley natural*; por el sentido externo puede descubrir las maravillas que encierra la Creación, el poder y la sabiduría de tan gran Hacedor y, mediante el sentido interno deducir que hay un poder supremo que ha existido desde la eternidad, que él es la fuente de donde emerge todo el Universo y que su obra ha sido creada con una sola finalidad, “*que todo cuanto existe en el orbe le den...la alabanza, el honor y la gloria debidos a tan gran creador y benefactor.*”²⁵ Los datos que se obtienen de la percepción a través de los sentidos, es el material que la razón utiliza para elaborar toda una serie de proposiciones, principios o axiomas de los cuales se parte para construir el conocimiento tanto práctico como especulativo sin este material sensible, la razón carecería de un contenido central del discurso en el cual pensar, analizar, deducir, emitir juicios o perfeccionar. “*De hecho...toda argumentación procede de lo que se sabe y se da por hecho, y la mente no puede hacer un discurso o razonar sin una verdad, que se le de y perciba, al igual que el animal más rápido que exista entre los cuadrúpedos, no puede moverse o ir de un lugar a otro sin que nada estable sujete sus pasos.*”²⁶

Todos los seres racionales están lo suficientemente preparados por la naturaleza para descubrir los designios de Dios; sin embargo, basta con mirar lo que ocurre en la vida de muchos pueblos para darse cuenta que aunque, todos los hombres están facultados para conocer la *ley natural*, no siempre es así porque no todos ellos

²⁴ Ibid, p.104

^φ Locke señala una serie de ejemplos en que el actuar humano está muy lejos de la voluntad divina y , sin embargo, ante los ojos de muchos hombres son conductas aceptadas dentro de la moralidad de la población. Al respecto consúltese las páginas 125-132 del Ensayo quinto del libro, Ensayos de la Ley Natural de Locke edición crítica a cargo de Isabel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla. Centro de Estudios superiores sociales y jurídicos Ramón Carande.

²⁵ Ibid, p.117

²⁶ Ibid, p.111

utilizan de manera adecuada su razón.^Ω El conocimiento de la ley natural se muestra bajo una cortina de neblina a todas aquellas personas perezosas que no están preocupadas por saber cuál es su deber; pues, basta tan solo con guiarse por lo que dicen los otros, por lo que dictan las costumbres, las opiniones de la mayoría o de aquellos que se tienen por sabios. Por el simple hecho, que este tipo de hombres se conforme con normas de segunda mano, sin la necesaria reflexión y cuidado personal que se requiere para conducirse por la vida por caminos firmes y verdaderos, *“no se sigue por ello, que la ley natural no se pueda conocer por la luz natural, aunque sólo haya unos pocos que, no estando corrompidos por el vicio y no siendo indiferentes ni descuidados, hagan uso correcto de esa luz.”*²⁷

El conocimiento de la ley natural que se adquiere por el buen uso de las facultades naturales, la razón y los sentidos lleva a los hombres a asociarse por una inclinación natural y a formar sociedades civiles para realizar el Plan de la Providencia, que lo llama a la virtud y la felicidad. ^σ

c) La obligatoriedad de la Ley Natural.

La ley natural es una regla de moralidad que dicta a todos los seres racionales, lo que debe de hacerse y lo que debe evitarse. Por ser mandato divino es universal, inderogable, permanente y obliga a todos los hombres. En el Ensayo VI, Locke hace una crítica extensiva a Hobbes que ve en la ley natural el fundamento de la <<autoconservación>>, pues, si esto fuera el cimiento de la ley divina la virtud no aparecería como deber y la obligación quedaría sujeta a la utilidad. La ley natural es una prescripción divina que no está cimentada en la conveniencia humana; la fuerza obligatoria de esta ley reside en el legislador que tiene potestad sobre todo lo creado y el hombre adquiere la responsabilidad de serle fiel y esperar un castigo si transgrede los límites de la ley natural. Locke afirma que la ley natural obliga por sí misma y por su fuerza intrínseca en tanto que, responde a la voluntad divina, contiene todo lo necesario para tener fuerza de ley y puede ser conocida por todos los seres humanos, a través de la luz de la razón a menos que, amen la ceguera y la oscuridad y hagan caso omiso a su obligación. La fuerza obligatoria de todo poder político proviene de la ley natural, a través de ella se derivan los derechos y obligaciones de la sociedad civil y el actuar del príncipe queda sometido al legislador supremo, Dios.

La obligación de la ley es perpetua, permanente, universal y no cambia con el tiempo; los preceptos divinos tienen vigencia siempre porque, los deberes y obligaciones del género humano se derivan de su propia naturaleza, nadie puede alterar por ejemplo, el derecho a la vida y la obligación de preservar su integridad o el derecho a la propiedad

^Ω Cuando Locke elabora su argumentación sobre el conocimiento de la ley natural, se refiere a este como un conocimiento posible o probable; pues, por el hecho de que los seres humanos hayan sido dotados de razón y sentido no significa que conozcan la ley natural, por el contrario, los faculta para tener un conocimiento posible de la misma siempre y cuando empleen de manera idónea, la facultad del sentir y del pensar.

²⁷ Ibid, p.100

^σ En el Ensayo IV sobre la ley natural, Locke afirma que no sólo la experiencia de la vida ni las presiones de las necesidades mueven a los hombres a unirse en sociedad para preservar su vida y la de los demás; se ve apremiado a entrar en sociedad por una propensión de la naturaleza y para mantener la sociedad por el don de la palabra y el lenguaje. En el capítulo dedicado a la ley natural y el gobierno civil se podrá entender con más claridad, a qué se refería Locke cuando menciona que el fin de la vida humana es alcanzar la virtud y la felicidad.

y la obligación de respetar los recursos propios y los ajenos, porque cada derecho y obligación a los que quedan sujetos todos los hombres son preceptos necesarios, que provienen de la estructura racional de los seres humanos; la razón obliga a su cumplimiento.

“A partir de la idea del hombre como criatura racional, se puede demostrar que tiene ciertos deberes y obligaciones: respetar la propiedad de los otros, no matar, vivir en sociedad con los demás...”²⁸ que pueden resumirse en: a) deberes para con Dios, b) deberes para consigo mismo y c) deberes para con los demás.

3.6 La ley natural y el gobierno civil.

El pensamiento iusnaturalista de Locke concibe un Ordenamiento Natural en el Universo, pues, todo lo que en él existe se rige mediante leyes naturales para realizar el Plan de la Naturaleza que le prescribe una manera de actuar frente a la vida; si las criaturas inferiores como las plantas y los animales siguen este plan natural, el hombre como la más grande obra de la creación debe de realizar aquello para lo cual fue hecho, de modo que “...tiene que existir también una ley divina que sea acorde con la naturaleza humana, y esta ley que Dios dicta especialmente al ser humano es la ley natural.”²⁹

Dios le otorgó sólo al hombre grandes dones que lo diferenciaron de las bestias, tales son el *entendimiento* y la *voluntad*; si bien, comparte con las bestias el sentido y el instinto, su facultad de razonar rompe las cadenas de la necesidad y lo coloca en el terreno de la libertad, pues, sólo es *libre* aquel que tiene la capacidad de obrar de acuerdo a su pensamiento, resultado de la voluntad. A través del sentido externo, el hombre percibe y provee de material – ideas – al entendimiento; por el sentido interno, trae más material para el pensamiento y sin la *voluntad* que es una potencia de la mente, no tendría la capacidad de producir alguna acción ya sea con el pensamiento o con el cuerpo, pues, dicha potencia es la que le permite preferir o no una acción sobre otra.

Locke concibe al hombre como un ser *libre* porque es un ser dotado de entendimiento y voluntad, en una palabra, de *razón* que le permite guiar su vida conforme al bien o la virtud. La libertad de la cual es merecedor, permite a todo ser racional suspender momentáneamente la consecución inmediata de un deseo con el fin de examinarlo, juzgarlo y razonarlo para el logro de su felicidad; pues, de la precipitación de querer gozar de un bien aparente procede toda esa clase de yerros, errores y faltas que se incurre al actuar en búsqueda del mayor placer. En el Ensayo sobre el Entendimiento Humano, Locke afirma que la razón fue dada a los hombres para impedir esa precipitación, siempre y cuando sepan hacer buen uso de ella porque la reflexión previa es la base para juzgar los deseos que mueven a la acción. “Por lo tanto, ... el ejercicio principal de la libertad es detenerse, abrir los ojos, mirar en torno y ver las consecuencias de lo que vamos hacer, en proporción a lo que requiera la importancia del asunto.”³⁰ Sin embargo, no siempre lo que elige el hombre como un bien es lo adecuado para su vida, yerra al pensar que el satisfacer los deseos inmediatos sin un debido examen de los mismos, es lo adecuado y conveniente para satisfacer sus

²⁸ Locke, Lecciones sobre la ley natural, p.54

²⁹ Herrera Madrigal, José. “Jusnaturalismo e ideario político en Jonh Locke” UAM, México, p.50

³⁰ J.Locke.Ensayo sobre el Entendimiento Humano, p, 258,259

necesidades más inmediatas; su naturaleza pasional le impide ver con claridad lo que verdaderamente necesita para alcanzar su felicidad.[∇]

El hombre ha recibido de su Creador, aquella regla de conducta que le permite ordenar su vida conforme a los designios de la Providencia, esta regla y medida de los actos humanos es la *ley natural* que le prescribe vivir con toda virtud y lograr su felicidad. La razón, que coincide con la ley natural, tiene la facultad de indagar, de reflexionar, de deducir y descubrir aquellos preceptos que debe de seguir el género humano para vivir en armonía con la ley divina.

Locke reconoce la naturaleza racional del hombre que lo conduce a la cima de la virtud y del bien, pero también deja al descubierto la naturaleza pasional e inconstante de la naturaleza humana, que lo arrastra hacia la infelicidad y la desgracia. Debido, a que el hombre es presa de su naturaleza inconstante e incierta, no siempre hace buen uso de su razón y de su libertad y la integridad propia y la de sus congéneres se ve constantemente amenazada; el odio, la mentira, la perfidia, el cálculo, la indolencia y la rapiña son sus mejores aliados para disfrutar de sus deseos más apremiantes con la falsa idea de que en el mayor placer que le brinden los objetos de sus deseos, se encuentra su felicidad. La propuesta de Locke para remediar los males de la vida humana causados por el desenfreno de las pasiones de los hombres y el uso inadecuado de la razón y la libertad, reside en el establecimiento del *poder político* para proteger la vida y los bienes de todos los hombres y castigar a todo aquel que transgreda la ley. En el segundo Tratado sobre el Gobierno Civil, Locke justifica el origen del <<poder político>> y lo define como “... *el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; y el de emplear las fuerzas del Estado para imponer la ejecución de tales leyes, y para defender a este de todo atropello extranjero; y todo ello con miras al bien público.*”³¹ La justificación del <<poder político>> se comprende a partir de la condición natural en la que se encuentran todos los hombres, un estado de completa libertad natural e igualdad natural para gobernar su vida. En el **Estado de Naturaleza**^ψ, los hombres son *libres* para ordenar su vida como bien les parezca y de disponer de sus bienes conforme les plazca, dentro de los límites de la ley natural sin necesidad de pedir permiso y de depender de alguien; es un estado de completa *igualdad* porque nadie tiene más que otro, todos son de la misma especie y rango para disfrutar, sin distinción alguna, de todas las ventajas que la naturaleza les ofrece. Aunque éste estado es un estado de libertad, dice Locke, no es un estado de licencia donde se actúe conforme a capricho, y si el hombre tiene una libertad sin límites es solo en el sentido, en que puede disponer de su persona y de sus bienes como mejor le convenga, y castigar a todo agresor que intente poner en riesgo su libertad y su deseo natural a la

[∇]En el capítulo XXI, De la Potencia del Ensayo sobre el Entendimiento Humano Locke afirma que toda elección humana va encaminada a obtener el mayor placer y alejarse del dolor, pues, nadie elige la desgracia en vez de la felicidad y si algunos eligen el lujo y el libertinaje o la sobriedad o la riqueza se debe a que cada hombre pone su felicidad en cosas diferentes. Pero, toda elección repercute ya sea para bien o para mal en la vida de todos los hombres.

³¹ Locke. Ensayo sobre el gobierno civil. Gernika, 4ta ed, México 2000, p. 9

^ψ El Estado de Naturaleza a diferencia del pensamiento Hobbesiano, no es un estado de guerra continua entre los hombres que viven en constante miedo por ser un lugar inseguro y violento ni es una realidad hipotética resultado del ejercicio racional, que imagina al individuo como “lobo del hombre”. El estado de naturaleza es una condición prepolítica en la que viven los hombres en una realidad fáctica, donde no hay juez alguno que los gobierne y sólo tienen por regla y medida de sus actos a la ley natural. Locke hace extensiva su idea de condición prepolítica a la sociedad civil, donde puede haber momentos de paz y momentos de guerra; cuando la fuerza de un juez común resulta ineficaz o cuando la autoridad hace cumplir en el momento adecuado y de manera eficaz la ley de la sociedad.

vida. Sin embargo, esta libertad sin límites de la cual es poseedor, no le da derecho a dañar a otro tanto en su persona como en su propiedad, pues hay una ley natural que lo gobierna y que obliga a todos. *“La razón que coincide con esa ley, enseña a cuantos seres humanos quieren consultarla que, siendo iguales e independientes nadie debe dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones... Y como están dotados de idénticas facultades y todos participan en una comunidad de naturaleza, no puede suponerse que exista entre nosotros una subordinación tal que nos autorice a destruirnos mutuamente, como si los unos hubiésemos sido hechos para utilidad de los otros, tal y como fueron hechas las criaturas de rango inferior, para que nos sirvamos de ellas.”*³² En el estado de naturaleza impera la razón, pero las pasiones humanas enturbian y hacen a un lado la ley divina; el ser racional es libre de decidir como ordenar su vida y sus bienes y de elegir aquello que le brinde el mayor bien, pero no todos los hombres escuchan la voz de su razón y se detienen a discernir, analizar reflexionar sobre sus deseos que los impulsan a obtener el bien deseado, por un mal uso que hacen de su razón. En el Tratado sobre el gobierno Civil, Locke argumenta que en *“...el estado de naturaleza, cada cual posee el poder ejecutivo de la ley natural y, aunque la ley natural es inteligible y evidente para un ser racional y para un estudioso de esa ley, sin embargo los hombres llevados por su propio interés así como ignorantes por falta de un estudio de ella, se sienten inclinados a no aceptarla como norma que los obliga cuando se trata de aplicarla a sus casos particulares.”*³³

La razón, intérprete de la ley natural, es una facultad natural que indaga los medios y los aplica debidamente para descubrir certeza y probabilidad en el conocimiento práctico y especulativo, ha sido dada a los hombres para que éstos, escuchándola y consultándola descubran los designios del plan divino; tales designios han de encontrarse en el más fuerte deseo que Dios puso en los hombres, el <<deseo de la propia conservación>>, pues, satisfaciendo dicho deseo es como obedecen a la voluntad de su Creador. Al respecto, Locke comenta que *“...es así como el sabio Autor de nuestro ser, de acuerdo con nuestra constitución y traza, y sabiendo qué sea lo que determina la voluntad, ha querido poner en el hombre el malestar del hambre y de la sed y de otros deseos naturales, que se repiten a su tiempo y mueven y determinan la voluntad de los hombres para su propia conservación y para la continuación de la especie.”*³⁴ El deseo es la base de la ley natural, porque todos los actos de los hombres que están determinados por la voluntad y la libertad son impulsados por el deseo, entendido como malestar por un bien ausente; el hombre como ser finito está sometido constantemente a sus propios deseos, lo que implica que esté continuamente en un estado de malestar y se vea en la necesidad de modificar el dolor que lo atormenta por el placer. La tendencia natural que tiene el hombre por sentir el máximo placer y evitar el dolor en todo lo que hace, es lo que lo coloca en una situación de riesgo, pues, por ensayo y error debe de encaminarse hacia aquello que le dé la felicidad y el sumo bien, y no siempre lo que elige como lo bueno es lo correcto, de ahí que deba de preferir salir de su estado de naturaleza para congregarse con sus congéneres y formar una sociedad política, porque *“...la finalidad máxima y principal de los hombres al unirse en comunidades y someterse a un estado es la conservación de la propiedad.”*³⁵ Si no todos los hombres escuchan la voz de la razón y proceden de acuerdo a la ley natural,

³² Ibid, p.13

³³ Leo Strauss, et.al. Joh Locke en Historia de la filosofía Política. F.C.E, México 2000, p.457

³⁴ Locke, Ensayo sobre el Entendimiento Humano, p.233

³⁵ Leo Strauss. op.cit., p.471

el estado de naturaleza se vuelve incierto y hostil porque impera la fuerza y la violencia, los hombres son como criaturas peligrosas y dañinas que ponen en peligro la propiedad individual y la propiedad del género humano. Apelar a un cuerpo político que dirima los conflictos humano sin hacer uso del derecho natural, que tiene cada uno de los hombres de hacerse justicia por su propia cuenta es garantía de una vida pacífica, armónica y feliz; pues, la propiedad queda resguardada, protegida y sancionada por un poder común aceptado y reconocido por todos.

Locke utiliza el concepto de <<propiedad>> en un sentido amplio que incluye la vida, la libertad y los bienes y considera que la <<propiedad>> es un derecho natural que Dios ha dado a todos los hombres, en el momento en que participan de la libertad natural e igualdad natural común. Dios le ha dado la tierra y sus frutos en común al género humano, porque desde que el hombre nace tiene derecho a proteger su existencia, a comer, a beber y a disponer de otras cosas que la Naturaleza le otorga para su subsistencia. Todos los seres inferiores que se encuentran dentro de la tierra comunal, pueden ser consumidos por cada uno de los hombres y ser considerados parte de su propiedad; la primera propiedad que los seres racionales poseen es la de su propia persona a la que sólo el propietario tiene derecho, al igual que el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos que son parte suya. En el momento en que un fruto es arrancado del árbol y puesto en el canasto para ser transformado en alimento, el búfalo es cazado para aprovechar su carne y su piel, y se ha cercado una porción de parcela para cosecharla y cuidarla, se convierten en propiedad privada porque el hombre ha empleado el esfuerzo de sus manos y su trabajo para sacar de su estado natural, aquellos objetos necesarios para satisfacer sus necesidades, incluyendo las de su propia familia. La ley natural es la regla y medida del derecho de apropiación; pues, esta regla moral le prescribe al género humano beneficiarse de todos los recursos naturales, siempre y cuando existan en la misma proporción para todos, sea el trabajo humano el título de apropiación y los recursos sean utilizados con provecho para la vida antes de que se echen a perder. De modo que todo excedente en los bienes de propiedad, dejan de pertenecer al propietario en el momento en que los frutos y la carne de los animales no se han aprovechado y la tierra se ha descuidado; pues, la Naturaleza no ha sido creada por Dios para que el hombre lo eche a perder o la destruya, sino para que la disfrute con orden y medida. Locke amplía los límites del derecho de propiedad fundamentado en la ley natural, introduciendo en teoría política el concepto del dinero. En un principio, el derecho de apropiación se obtenía mediante el trabajo, el consentimiento de los demás hombres no era necesario para establecer los límites de la propiedad, pues, solo bastaba apelar a la luz de la razón para conocer los decretos de la ley natural; sin embargo, la reproducción de la especie y la generación de nuevas necesidades, fueron haciendo imposible que el alimento y la tierra comunal fueran suficientes para el desarrollo de la vida, la introducción del dinero permitió que la propiedad limitada ensanchara sus fronteras a una propiedad ilimitada, acotadas por la ley natural y bajo el acuerdo mutuo de la sociedad. El oro, la plata, las piedras preciosas, las pieles, las nueces entre otros fueron considerados bienes cambiables por ser artículos no perecederos, que aunque se almacenen por tiempos prolongados, no se deterioran ni se echan a perder fácilmente. La adquisición de estos recursos permitió trocarlos a cambio de bienes o tierras para su propio consumo y bienestar, de manera que, todo excedente perecedero podría ser cambiado por dinero sin necesidad de que se eche a perder, porque este producto será utilizado para la vida de otras familias que lo necesitan y, al mismo tiempo, se podrá acumular bienes no perecederos sin que se falte a la consigna de la ley natural; pues, todo excedente no perecedero puede ser

almacenado sin que sufra deterioro alguno.[∞] Fueron los hombres los que acordaron que la propiedad de la tierra se repartiese de una manera desproporcionada y desigual, independientemente de la formación de las sociedades políticas. Esta manera de poseer legítimamente y sin daño para nadie mayores extensiones de tierras, fue delimitada por el dinero que puede permanecer un tiempo largo sin que se eche a perder en las manos y, tan solo, el hecho de que cada propietario trabaje la tierra y la haga prosperar en beneficio y sustento no solo de él y de su familia, sino del resto de la humanidad cumple con los lineamientos de la ley natural, que dicta a cada uno de los hombres preservar su vida y la del género humano.

A pesar que en el <<estado de naturaleza>> los hombres acuerdan los límites de la propiedad privada, sobre la base de los lineamientos de la ley natural, y el valor del dinero no es sencillo mantener este tipo de convenio o que los individuos respeten los acuerdos y las promesas porque así como impera la razón, también gobiernan las pasiones que los arrastran a cometer los peores ultrajes, en contra de sí mismo y en contra de los demás. Por ello, es conveniente que los hombres pasen de un estado natural a un estado político, que se caracteriza por la presencia de un juez imparcial que gobierna con una ley común, puesto que *“lo que hace inviable el estado de naturaleza...no es la naturaleza viciada de unos pocos sino la inclinación de <<la mayoría>>a alejarse de la ley de la razón.”*³⁶

Las sociedades políticas tienen su origen en el *consentimiento* de los hombres, donde un grupo de seres racionales y libres consienten mediante un pacto o contrato, transferirle a la persona o personas elegidas como juez imparcial su derecho natural a castigar las faltas cometidas por los adversarios, siempre y cuando atenten contra la propiedad de cada uno de ellos y de todo el género humano. Los individuos asociados por una causa común, forman un << cuerpo político >> limitado por reglas comunes y regido por el poder que le confiere la mayoría. La ausencia de un juez imparcial impide que los hombres disfruten de una vida armónica y pacífica, sin temor alguno de que la vida, la libertad y la propiedad puedan ser arrancadas de tajo, por aquellos que no se guían por la racionalidad. La inseguridad que priva en el estado de naturaleza, hace que los hombres decidan salir de él y busquen refugio en una autoridad elegida y aceptada por todos; por ello, la renuncia del poder individual al castigo que transfieren a ese juez imparcial, hace posible el nacimiento del Estado[∞] y el origen de dos poderes fundamentales para preservar la paz y la seguridad de toda la población: a) *el poder legislativo* y el b) *poder ejecutivo*. El poder legislativo es el más importante dentro de la comunidad política, porque es el encargado de hacer las leyes con miras al <<bien público>>; establece como ha de emplearse la fuerza de la comunidad para salvaguardar la paz dentro del Estado, promulgando leyes de lo justo y de lo injusto y tiene la facultad de sancionar las insubordinaciones del poder ejecutivo. A partir de los derechos naturales de los seres racionales como el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad se elaboran las leyes civiles que quedan supeditadas a la ley natural que

[∞] Es muy interesante el análisis que realiza Macpherson en La teoría Política del Individualismo posesivo, en el capítulo de Hobbes a Locke sobre el concepto de propiedad y el concepto del dinero, que forman parte del pensamiento filosófico-político de Locke. Macpherson ve en Locke al teórico del capitalismo y del libre mercado, pues, su teoría va encaminada a justificar la desigualdad entre los hombres a causa de la propiedad, el poder y la fuerza de los propietarios, dueños del capital y el flujo incesante del capital utilizado no solo como consumo sino como inversión.

³⁶ Macpherson. De Hobbes a Locke en La Teoría Política del Individualismo Posesivo. Tr. J.R. Caplla, 1ra ed, Barcelona 1970, p.206

[∞] Locke emplea la palabra Estado para referirse no a una forma de gobierno sino a la <<commonwealt>> o comunidad política, formada por hombres libres e independientes.

Dios otorgó a los hombres como regla y medida de sus actos; tanto el proceder de las autoridades del ejecutivo y del legislativo como el de cada uno de los habitantes de la sociedad política deben de armonizar y estar acordes con los designios de la ley natural, siendo la ley fundamental de la Naturaleza la conservación del género humano. *“De ese modo, estará el pueblo en condiciones de conocer sus deberes, y vivirá seguro y a salvo dentro de los límites de la ley natural; los gobernantes por su parte se mantendrán dentro de los límites debidos, y el poder que tienen en sus manos no los empujará a emplearlo para finalidades y recurriendo a medidas que los miembros de la sociedad no conocen y a las que no se habrían acomodado voluntariamente.”*³⁷ A pesar, que el poder legislativo es el poder político más importante dentro del Estado, al cual queda subordinado el poder ejecutivo, su función está limitada por Dios, por la ley natural y la sociedad que le ordenan: 1) gobernar con leyes promulgadas, 2) las leyes deben de mirar siempre al bien público, 3) no se deberán percibir impuestos sin el consentimiento de la mayoría y 4) el poder legislativo no debe ni puede transferir la facultad de hacer leyes a ninguna otra persona, pues es el pueblo quien le confiere dicho poder.[∅] El *poder ejecutivo* tiene como función vigilar que la ley se cumpla en el interior de la sociedad e implementar las penas y castigos a los infractores que la transgredan; sin embargo, Locke reconoce un tercer poder que se deriva de los derechos naturales de los hombres, tal es el caso del *poder federativo* que por la naturaleza de su función queda subordinado al ejecutivo, pues, su labor es proteger a la ciudadanía de las invasiones extranjeras y vigilar que los acuerdos de paz, las ligas y las alianzas sean respetados en el exterior. El poder federativo tiene un amplio margen de acción, porque su proceder no depende de las leyes declaradas por el legislativo, sino de los actos y cambios en el ánimo de los ciudadanos extranjeros.

Locke es muy cuidadoso en señalar que en las comunidades políticas bien ordenadas, el poder legislativo como el poder ejecutivo descansan en manos diferentes; la naturaleza inconstante del hombre es razón suficiente para que la elaboración de las leyes y su implementación, no dependan de una sola figura que ponga a sus servicios la ley para satisfacer los intereses de una sola clase. Sin embargo, la función del legislativo no es permanente y no es necesario hacer constantemente leyes nuevas, basta con las ya vigentes para su aplicación; por ello, queda el ejecutivo a cargo de la implementación de la ley. El poder ejecutivo tiene plena facultad de proceder de acuerdo a su buen juicio y sabiduría, haciendo uso de la prerrogativa en aquellos casos que no estén determinados claramente por la ley o que no estén contemplados por ella, siempre apegado a los lineamientos de la ley natural que le prescribe trabajar en beneficio de toda la ciudadanía. El pueblo es quien juzga y decide si los poderes políticos constituidos, a partir de los derechos naturales de los hombres, realizan de manera adecuada la función que se les ha encomendado por Dios, por la ley natural y la comunidad política; el pueblo tiene plena facultad de ejercer su derecho natural a la resistencia, porque ningún príncipe tiene derecho de sobrepasar el límite de la ley, que le prohíbe a todo el género humano, incluyendo, al rey que la vida, la libertad y los

³⁷ Locke, Tratado sobre el Gobierno Civil, p.130

[∅] En el segundo Tratado sobre el Gobierno civil, Locke diferencia entre el gobierno y una comunidad política; pues, puede existir libre asociación de los hombres por consentimiento en vista de un objetivo común, regidos por leyes reconocidas y aceptadas por todos sin establecerse todavía un gobierno, que puede ser monárquico, oligárquico o democrático lo cual dependerá del número de manos a quienes se le haya confiado la aplicación de la ley. Cuando el príncipe no gobierna conforme a la ley establecida y atenta contra la vida de sus súbditos, el pueblo tiene pleno derecho de cesar las funciones del ejecutivo y de transferir el poder de ejecutar la ley a quien considere el más adecuado para ello. Mientras encuentra un nuevo juez imparcial, la soberanía recae en el pueblo.

bienes de cada individuo son propiedad privada que deben de ser respetados y resguardados contra toda ambición. Pero, *“...si una larga cadena de abusos, prevaricaciones y mentiras encaminados a lo mismo hacen manifiesta para el pueblo la mala intención, éste no puede dejar de ver lo que le espera y a dónde se le lleva, y no es de asombrar que el pueblo se levante y trate de poner el gobierno en manos de quienes puedan garantizarle que los propósitos serán aquellos para los que en un principio se instituyó el gobierno...”*³⁸ Locke considera el derecho a la resistencia como una alternativa para frenar los abusos del príncipe y vivir sin temor alguno de regresar al estado de naturaleza, donde gobierna el odio, la ambición, el cálculo que hace imposible que la vida humana realice los designios de la Providencia, la preservación de la vida.

El establecimiento de la ley civil o el derecho positivo gira en torno a la ley natural, que prescribe al hombre no atentar contra la vida, la libertad y los bienes tanto propios como ajenos; las reglas que dictan los legisladores *“...y por las que han de regirse los actos de los demás, tienen lo mismo que sus propios actos y los de las otras personas, que conformarse a la ley natural, es decir, a la voluntad de Dios, de la que esa ley es una manifestación.”*³⁹ . Por tanto, la ley de los hombres debe de proteger esa inclinación natural que tienen los individuos y coadyuvar a su mejor satisfacción. La razón siempre está al servicio de los deseos, pues son éstos lo que dan sentido al quehacer del hombre e impulsan el obrar de los mismos, hacia la consecución del bien; sin embargo, dado que el hombre no utiliza de manera adecuada su raciocinio y se precipita en la elección de aquellos deseos que le producen un mayor deleite, el legislador debe de encausar el <<deseo de la conservación de la vida>> no para reprimir y gobernar sin medida, sino para convertirlo en el fundamento de la ley y encaminar a la sociedad política hacia el mayor bien, la felicidad.

³⁸ Leo Strauss. op.cit. 481

³⁹ Locke. op.cit, p.127

Conclusiones

El Derecho Natural es un sistema de pensamiento filosófico-jurídico en el que tiene preeminencia por encima del derecho positivo, una ley eterna, divina, inmutable y no escrita por la mano del hombre que está presente en la vida natural y social de la humanidad. Sin embargo, la doctrina del derecho natural no le resta importancia al derecho positivo; pues, si bien, reconoce la importancia de la creación de leyes por parte del género humano para establecer el orden, la paz y la seguridad en las ciudades políticas, la creencia en una ley que rebasa toda temporalidad y que tiene el poder divino de poner en marcha el curso del Universo, debe de convertirse en el soporte y en el fundamento de toda ley positiva. La ley divina guía los pasos de los individuos en particular y la vida de las sociedades políticas porque su presencia en la vida natural y social del mundo entero, tiene la finalidad de conducir a todo el Orbe hacia la excelencia. Tal excelencia ha de manifestarse en los seres inferiores de la Creación, siguiendo con toda perfección su movimiento que la Providencia les ha impreso y en la criatura racional, los actos de virtud lo conducen a alcanzar la cima de la felicidad.

A través de la historia la doctrina del Derecho Natural ha desarrollado diferentes tesis iusnaturalistas, que responden a la problemática de su tiempo. A pesar, que en cada momento histórico no se sigue una línea de pensamiento unitario, tanto en la época Antigua como en la época Medieval y Moderna se pueden encontrar ciertos elementos en común que le dan soporte al sistema filosófico-jurídico del iusnaturalismo, tales elementos son: la idea de inmutabilidad que presupone principios que por ciertas razones son intemporales; la idea de universalidad de esos principios que son comunes a todo el mundo; la idea de que los hombres tienen acceso a esos principios por medio de la razón, la intuición o la revelación. De ahí que los principios del derecho natural sean dados y no creados por convención y, por último, la función principal del derecho natural es calificar las acciones humanas como buenas o malas, justas o injustas.

En la antigüedad, perduró la creencia de que la marcha del *χoσμoσ* sigue un Orden divino y que cada movimiento que realizan las olas del mar, el curso que siguen los ríos, la generación y corrupción que continuamente se hace patente en la masa cósmica y en cada uno de los seres animados e inanimados que la integran, son el resultado de los designios de la Providencia. Nada que se encuentre en el Orbe se mueve a capricho o al azar ni la diminuta partícula que viaja por el Universo ni las bestias marinas y terrenas, que viajan incesantemente en busca de alimento; todo está perfectamente organizado, cada elemento del *χoσμoσ* lleva impreso su propio *τελοσ* para el cual fue creado. Ningún ser del Universo se escapa de los Planes de la Providencia, incluyendo el hombre; pues, al igual que el resto de los seres animados e inanimados, el ser racional está gobernado por una ley suprema que guía sus pasos por la vida y le permite distinguir el bien y el mal. Y esta ley que ha sido llamada por los filósofos y filósofos-juristas, la ley natural es la regla moral que le permite al hombre irse perfeccionando por el sendero de la virtud y organizar su propia vida, hacia la consecución del mayor bien, la felicidad.

La ley natural que gobierna a la naturaleza y a la humanidad no tiene testigo alguno más que la naturaleza misma y su decreto ha sido guardado con recelo por cada una de las criaturas de la Creación, que siguen su misión a través de la marcha del Universo. Sin embargo, dicho decreto no permanece indiferente en el hombre porque en lo más profundo de su ser, en su conciencia hay una voz interior que le permite

distinguir aquellas acciones que van acorde a la ley suprema, sin importar que las acciones permitidas dentro de una sociedad civil hayan sido decretadas por un legislador; pues, incluso sin importar el rango que posean los individuos dentro de una comunidad política ni el poder que tengan para elaborar leyes, siempre deben de seguir los designios de la Providencia y ajustar todo código civil a ella, sino se deberán de atener a las consecuencias porque todo delito cometido, es sancionado por la Naturaleza misma. Numerables ejemplos al respecto encontramos en los estudiosos de la literatura como Sófocles en su tragedia Antígona, que distingue con toda propiedad la ley divina de la ley humana, si bien, ambas leyes no se contraponen entre sí, la fuerza de la ley positiva no reside en el decreto del legislador, sino en la ley eterna y divina que la guía y la sustenta. Las obras literarias de Esquilo, la Orestíada, Agamenón, las Coéforas y las Euménidas dejan al descubierto los castigos y torturas que se hace acreedor el género humano por sus faltas cometidas, pues, “mientras Zeus permanezca en el trono la sangre será el precio de la sangre.”

En las obras literarias y filosóficas de los pensadores de la antigüedad encontramos la simiente de las primeras ideas iusnaturalistas que ponen énfasis en la ley eterna, divina, inmutable y universal que dirige la marcha del Universo y en la justicia divina. Todo arreglo en las comunidades políticas, todo orden y paz que prevalece en ellas, toda acción que se ajuste a la ley eterna es manifestación de la justicia suprema. El concepto de justicia fue retomado por Hesiodo, Homero, Solón, Sófocles y Esquilo al igual que los filósofos de la naturaleza, Sócrates, Platón y Aristóteles para definir a ese Orden eterno, inmutable y universal que rige la vida del Orbe. Es importante mencionar, que en un principio los eruditos en literatura y filosofía concebían un solo Orden natural e inmutable que incidía en la vida de toda la humanidad. Sin embargo, con la filosofía de la sofística el *nomos* o las leyes creadas por los hombres se distingue de la *physis*, única ley eterna e inmutable que se sustrae del arbitrio humano y no se somete a las mudanzas de los tiempos. Esta forma de considerar el derecho permitió a los hombres cuestionar las decisiones y decretos de las instituciones positivas; pues, a lo que ellos llamaban ley con toda propiedad era solamente un producto humano.

El iusnaturalismo medieval le imprimió un sello muy peculiar a esa ley divina que fue llamada por los estoicos, *logos* o *razón divina*. Las especulaciones de la ley eterna y la ley natural por parte de los Padres de la Iglesia como San Agustín o de los Escolásticos como Santo Tomás de Aquino, revelan las aportaciones del cristianismo en materia de derecho; pues, las enseñanzas de Jesús de Nazaret se centraron en señalar el valor divino que tiene el hombre por ser hijo de Dios y su naturaleza suprahumana se convirtió en la fuente de donde dimanaban los derechos individuales frente al Estado.

Las reflexiones iusnaturalistas de la antigüedad y de la época Medieval prepararon el terreno para el desarrollo de las tesis propias de la Escuela del Derecho Natural Moderno o del iusnaturalismo de la modernidad, sin estos antecedentes previos como parte importante en el eslabón de la cadena no tendrían sentido.

Durante el gobierno de la teología tanto en los asuntos espirituales como en los asuntos terrenos, la figura de Dios fue de eminente importancia; pues, a diferencia de los antiguos filósofos que creían que la ley eterna pone en marcha la dinámica del Universo, durante la cristiandad Dios fue el origen y la causa de todo lo que acontece en el mundo. El hombre queda supeditado a este supremo juez y las Sagradas Escrituras desmenuzadas por los teólogos, se convirtieron en su guía espiritual y mundana. Todas las acciones humanas tienen resonancia no sólo en esta vida sino en la vida futura, las obras buenas o malas calificadas de esa manera por la teología, son la razón de merecer el cielo o el infierno. Sin embargo, dada la naturaleza frágil e

inconstante del género humano, el ansia de poder y dominio por parte de los teólogos fue más allá de su simple tarea pastoral; pues, no solamente se conformaron con el gobierno de las almas sino también se interesaron por el gobierno del cuerpo y de los bienes terrenos. En un principio la Iglesia quedó sujeta al imperio de la Corona pero el dominio eclesiástico no tardó en llegar hasta someter toda la política del Orbe a sus designios. Diversos conflictos se desataron en la Europa Occidental a causa de la <<querrela de las investiduras>>, tanto el imperio como la Iglesia reclamaron para sí la espada espiritual y la espada terrena. Las luchas incesantes de los prelados por la búsqueda del poder terreno y espiritual, las corruptelas tan evidentes a los ojos de los feligreses y del resto del clero no solamente desencadenó, el *Cisma de Occidente* sino a raíz de la Reforma Protestante se fueron gestando los cimientos que fueron edificando el *absolutismo* en la Europa Occidental. El poder del clero fue suplantado por el poder de la Corona; sin embargo, el soporte teológico que justificó el poder del monarca siguió conservándose en un principio en pro del pueblo, pero en realidad todas las acciones emprendidas por el imperio estaban en función de su propio beneficio. En nombre de Dios se cometieron un sin número de eventos atroces, tanto la Iglesia como el imperio ultrajó, pisoteó y humilló la dignidad humana. Toda ley promulgada en los pueblos por el representante de Dios en la tierra, llámese el clero o la Corona, estaba impregnada de un ferviente cristianismo manipulado para el provecho del poderoso. Durante el gobierno de la Iglesia y del monarca absolutista no se toleró ninguna idea contraria a los mandatos “divinos”; pues, lo prescrito por el monarca era lo prescrito por Dios en beneficio del pueblo. Estas luchas incesantes entre los pueblos a causa de la religión, motivó a estudiosos del derecho y a filósofos politizantes a encontrar un soporte teórico neutral para la ley de las ciudades, que contemplara a todos los hombres de la humanidad sin importar el credo que profesasen.

El <<Modelo Hobbesiano>> representó el primer esfuerzo por construir una ciencia racional del derecho, aplicando la matemática al ámbito del derecho público. La fe y la Revelación dejaron de tener vigencia en el origen y justificación del poder político; la naturaleza humana al desnudo y el consentimiento de los hombres como pieza clave en la formación de la sociedad civil, enlazadas en una serie de acontecimientos hipotético-deductivos desplazó la teoría del <<*derecho divino de los reyes*>> que justificó por un largo periodo el proceder de los mismos y la fuente de su poder. El Modelo Hobbesiano está constituido por ciertos elementos estructurales como son: *el estado de naturaleza, la sociedad civil y el contrato* que reflejan toda una construcción lógica sobre el fundamento del Estado que, a diferencia de Aristóteles que concebía la sociedad civil como una organización natural es el resultado del fruto artificial de un cálculo interesado entre los hombres.

La teoría filosófica de Thomas Hobbes aboga por la edificación de un “Dios mortal” fundado bajo una soberanía absoluta e indivisible, no permite dualismos en el poder y para él no existe el poder eclesiástico y el poder civil, sino un solo poder absoluto que tiene plena potestad sobre los ciudadanos, quienes lo han elegido por acuerdo voluntario a cambio de seguridad y protección. Pues, sin una autoridad capacitada para desenvainar la espada en el momento adecuado, el desarrollo de la vida y de toda industria humana no sería posible dada la naturaleza frágil y cambiante del hombre.

Siguiendo el Modelo ideado por Thomas Hobbes en la construcción de una ética racional o una ética práctica, John Locke elaboró su teoría filosófica del Estado que versa sobre el origen y la justificación del poder político como respuesta a las afirmaciones de los simpatizantes de la teoría del <<*derecho divino de los reyes*>> como Robert Filmer.

En el Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil al igual que Hobbes, Locke reafirma la tesis de que el *principio de legitimación* del poder político no reside en el <<*derecho divino de los reyes*>>, sino en el <<*consentimiento voluntario*>> entre hombres libres e iguales por naturaleza. Mientras el absolutismo sustentado en la teoría del <<*derecho divino*>> considera al monarca como un representante de Dios en la tierra por elección hereditaria y al hombre como un mero súbdito pasivo que tiene la obligación, porque así lo manda Dios, de obedecer sin razonar los designios de su rey; Locke como todo un iusnaturalista moderno, muestra en su filosofía política la imagen de un hombre que posee ciertos derechos por naturaleza, que es libre, que goza de la misma igualdad que el resto de sus congéneres y que dotado de entendimiento y voluntad, en una palabra de *razón* tiene pleno derecho de decidir sobre su propia vida, de disponer de sus pertenencias como lo crea conveniente y de encaminar su vida hacia la virtud y la felicidad, en una palabra hacia la excelencia. Así como el hombre tiene pleno dominio sobre su persona, también tiene plena facultad para asociarse con sus iguales y resolver los conflictos de la vida; pues, dada la fragilidad de su naturaleza, es fácil que el gobierno de las pasiones empañen su racionalidad y lo equiparen con el terreno de las bestias. De este modo, los hombres por consentimiento voluntario deciden formar una sociedad civil o Estado, eligiendo a un hombre o a una asamblea de hombres como juez imparcial que mediante la coerción haga cumplir la ley y sancione con penas severas o incluso con la muerte, los delitos cometidos con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad y la propiedad de todos los ciudadanos.

La teoría de los *derechos naturales del individuo* y el *principio de legitimación* del poder político, centrado en el acuerdo voluntario entre los hombres son los pilares centrales de la filosofía política de Locke, que justifican el origen del poder político y muestran los inconvenientes de que la industria humana se desarrolle en la anarquía, es decir, sin la tutela de un juez imparcial facultado para hacer cumplir la ley y vigilar por la seguridad de todos los hombres.

La teoría de los *derechos naturales del individuo* retoma del pensamiento teológico, la idea de que el hombre por ser hijo de Dios participa de su misma naturaleza divina y, que, al igual que los seres inferiores de la creación como las plantas y los animales y de todo cuanto existe en el Universo por mandato del Creador, tiene una misión Providencial que cumplir. Mientras los astros, los ríos, los mares, las plantas y los animales siguen el curso de la Naturaleza, el hombre tiene que descifrar los designios de la Providencia haciendo uso de su razón y de sus sentidos.

La ley natural es la regla moral que Dios ha dado al género humano para guiar sus pasos por el camino de la virtud, esta luz natural es cognoscible a la luz natural de la razón que auxiliada por los sentidos, tiene plena posibilidad de ser conocida por todos los hombres siempre y cuando hagan uso correcto de sus facultades mentales. La ley natural, a la cual Locke identifica con la razón, es quien le dicta a los hombres vivir en armonía con sus semejantes siguiendo los preceptos de la ley natural que la razón, puede descifrar apoyándose de cierto material sensible y mediante un acto reflexivo. A diferencia de Hobbes que designó bajo el concepto de <<*leyes de naturaleza*>> a una serie de teoremas o conclusiones de la razón humana como resultado del egoísmo, de la conveniencia y del temor a la muerte; Locke define la <<*ley natural*>> como un don de Dios que le ha sido otorgado al hombre para organizar su vida su libertad y sus bienes como mejor le plazca, siempre y cuando estén en función de la ley natural que le prescribe una cierta forma de actuar frente a la vida. La ley natural como regla y medida de los actos humano le permite al individuo hacer buen uso de sus derechos naturales, administrarlos de manera correcta y asociarse con el resto de sus iguales para dirimir

los conflictos de la vida; pues, su racionalidad le dicta renunciar a su estado natural porque dada la fragilidad de su naturaleza humana, no todos los hombres respetan los mandatos de la ley natural ni ejercitan de manera correcta su facultad racional, pues se dejan envolver con facilidad de los apetitos y deseos más próximos sin prever mediante un examen reflexivo, las consecuencias de su elección. Aunque, Locke no concuerde con Hobbes de que el *estado de naturaleza* es un estado de guerra de todos contra todos, por resaltar la libertad, igualdad y racionalidad que tienen todos los hombres en su estado natural; termina por reconocer el otro extremo de la naturaleza humana, una naturaleza pasional que convierten el estado de naturaleza en un estado incierto para la vida. El Estado nace del acuerdo voluntario de los hombres que deciden fundar un poder central, que proteja y resguarde los derechos naturales que todo hombre posee, tales son: el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad. De estos derechos fundamentales se derivan deberes y obligaciones de los ciudadanos que se resumen en deberes para consigo mismo, deberes para con los demás y deberes para con Dios.

El reconocimiento del individuo como un ser dotado de derechos naturales, coloca al Estado en un nivel diferente al gobierno absolutista, pues, este surge para tutelar los derechos naturales de todos los ciudadanos, que a su vez actúan como diques que limitan su poder. De los derechos naturales del individuo se despliegan los diferentes poderes del Estado, el *poder legislativo*, el *poder ejecutivo* y el *poder federativo*. El primero está facultado para hacer leyes que sancionen los delitos cometidos; el segundo tiene por objeto ejecutar la ley y vigilar su cumplimiento y el tercero vela por que se cumplan los acuerdos en materia de política exterior. La división de los poderes del Estado que impide que estos descansen en una sola mano, aunado a la importancia que tienen los derechos naturales del hombre en la formación de la sociedad civil, borra toda idea encaminada a servirse de un poder tiránico; pues, los hombres tienen pleno derecho de revocar el poder central erigido, siempre y cuando no cumpla con su cometido y sus derechos fundamentales se vean atentados.

En la elaboración de este trabajo que tuvo por objeto desarrollar la tesis de que el derecho natural justifica el poder político, se retomaron algunos conceptos del Ensayo sobre el Entendimiento Humano de Locke como el concepto de razón, de deseo, deseo de conservación, de libertad y se consideró la teoría empirista sobre el origen de las ideas, para fundamentar la teoría de la naturaleza humana imprescindible en la teoría filosófica del autor. El trabajo giró en torno a la hipótesis que afirma que el Ensayo sobre el Entendimiento Humano como estructura conceptual es útil para el esclarecimiento del pensamiento filosófico-político del Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil de John Locke. Con la ayuda del Ensayo y siguiendo la teoría política de Locke en el Tratado, fue posible ahondar y desarrollar la teoría de la naturaleza humana, imprescindible para entender las argumentaciones lógicas en materia de derecho público del filósofo inglés, centradas en el origen y justificación del poder político. Si bien, Locke en los capítulos dedicados al estado de naturaleza, al estado de guerra, a la sociedad política y civil del Tratado nos da una idea clara de cómo es el hombre; el Ensayo le proporciona a la teoría de la <<naturaleza humana>> una imagen más completa de ese ser racional, en el que cohabitan en su interior una serie de pasiones, que sin el debido control de las mismas, lo pueden colocar en el terreno de las bestias. Dada su naturaleza pasional, el hombre ama, odia, desea, siente alegría, tristeza, temor, desesperación, cólera y envidia; las pasiones humanas provienen de ideas simples, el placer y el dolor que tanto el intelecto como el cuerpo experimentan. En el Tratado, Locke pone énfasis en la racionalidad y en la libertad del individuo como elementos claves para la formación de la sociedad civil. No obstante, el Ensayo dedica

todo un capítulo en definir, sobre la base de la teoría empirista que cultiva el autor, los conceptos de razón, libertad, deseo y deseo de conservación que muy bien encuadran –a mi parecer- la teoría filosófica política de Locke. Sobre la base de estas definiciones que integran el cuerpo del trabajo, se concluye que el hombre ha sido dotado de grandes dones, el entendimiento y la voluntad que integran el concepto de razón. La razón es la facultad de la mente que indaga, discurre, reflexiona y deduce aquellas verdades del intelecto, gracias al auxilio de los sentidos que tienen por objeto proveer al pensamiento de materiales sensibles necesarios para su propia actividad discursiva. La libertad es un poder propio del hombre que no consiste en realizar a capricho lo que el objeto de sus deseos le indique ni denota ausencia de límites para actuar como se quiera; la libertad lockiana consiste en discurrir y reflexionar sobre el objeto del deseo, que sin previo examen y buen juicio el hombre puede errar en su elección, al elegir aquello que satisfaga sus apetitos más próximos, sin pensar que no siempre lo que produce el placer más inmediato es lo más conveniente para él. La libertad es la capacidad que todo ser racional posee de elegir o no una acción, un pensamiento o un movimiento con respecto a otra u otro mediante previo examen; este poder del cual el individuo es merecedor, le permite continuamente seguir perfeccionándose y buscar mediante ensayo y error, aquellas acciones y pensamientos que lo dignifiquen llevando una vida recta y virtuosa. Sin deseo, el hombre es incapaz de elegir una acción, un pensamiento o un movimiento con preferencia a otro; pues, este es el acicate de la industria humana, es el fundamento de la ley natural, que lo lleva a unirse con el resto de sus congéneres para fundar el Estado y dirigir su vida hacia la consecución del mayor bien, la felicidad.

Espero no haber atentado con el pensamiento filosófico-político de Locke al encuadrar la teoría psicogenética sobre el origen de las ideas en el pensamiento político del autor. Así, como Locke en la introducción de su Ensayo pide a quien se tome la molestia de leer su discurso sobre el origen del conocimiento no precipitarse en sus juicios, sin haber concluido la lectura de su postura, pido a quien dedique sus momentos de ocio al leer este trabajo, no precipitarse de igual manera en sus juicios sin llegar al término de este discurso.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto. Estudios de la Historia de la Filosofía. De Hobbes a Gramsci. Trad. Juan Carlos Bayón, Ira reim, Ed. Debate, Madrid 1991, p.364.
- Bobbio, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Contribución a una teoría general de la política. 1ra ed, Ed Plaza&Janes, Barcelona 1987, p.192
- Brieskorn, Norbert. Filosofía del derecho. Curso fundamental de Filosofía, Trad. Claudio Gancho, Herder, Barcelona 1993, p.255
- De la Cueva, Mario. La idea del Estado. 3ra ed, U.N.A.M, México 1986, p.414
- Fernández Santillán, José . Locke y Kant. Ensayos de Filosofía política. 1ra ed, F.C.E, México 1992, p. 85
- Herrera Madrigal, José. Jusnaturalismo e ideario político en John Locke, 1ra ed, Ed. UAM-I, México 1990, p.193
- Lafer, Celso. La Reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt. Trad. Stella Mastrangelo, 1ra ed, F.C.E, México 1994, p.388
- Locke, John. Ensayo sobre el Entendimiento Humano. FCE, 1ra reim, México 1982
- Locke, John. Ensayos sobre la Ley Natural. Tr, crítica de Ruiz- Gallardón García de la Rasilla, Isabel. CRC, España 1998.
- Locke, John. Lecciones sobre la ley natural. Ed. Comares, Granada 1998.
- Locke, John. Ensayo sobre el gobierno civil. Gernika, 4ta ed, México 2000, p. 230
- Macpherson. De Hobbes a Locke en La Teoría Política del Individualismo Posesivo. Tr. J.R. Capella, 1ra ed, Barcelona 1970
- Mayer, Jacob Meter. Trayectoria del Pensamiento Político. Tr. Vicente Herrero, F.C.E, México 1966, p. 346
- Merquior José, Guilherme. Liberalismo viejo y nuevo. Trad. Stella Mastrangelo, 1ra ed, F.C.E, México 1995, p. 216
- Strauss y Joseph Cropsey. Historia de la Filosofía Política. 2da reim, F.C.E, México 200, p.904
- Truyol y Serra, Antonio. Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. 2. Del Renacimiento a Kant, 2da ed, Alianza editorial, Madrid 1982, p.357
- Vallespín, Fernando ed. Historia de la Teoría Política. Tomo II, Alianza.
- Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al estudio del derecho. 12 ed, Porrúa, México 1996, p.506